



**Gerencia Seccional VI  
Neiva  
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Ibagué  
Vigencia 2015**

**Carlos Felipe Córdoba Larrarte**  
Auditor General de la República

**Ángela María Murcia Ramos**  
Auditora Auxiliar

**Luis Carlos Pineda Téllez**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**Guillermo Barreiro Quintero**  
Gerente Seccional VI - Neiva

**Diana Lorena Murcia Olaya**  
Coordinadora

Luz Stella Ariza Rallón  
Jaime Andrés García Carvajal  
Juan Manuel Muñoz Torres  
Diana Lorena Murcia Olaya  
Equipo Auditor

Neiva, 23 de septiembre de 2016

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR</b>	<b>9</b>
<b>2.1.</b>	<b>GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO</b>	<b>9</b>
<b>2.2.</b>	<b>PROCESO CONTABLE</b>	<b>10</b>
<b>2.3.</b>	<b>PROCESO PRESUPUESTAL</b>	<b>17</b>
<b>2.4.</b>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>19</b>
<b>2.5.</b>	<b>PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>27</b>
<b>2.6.</b>	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>38</b>
<b>2.7.</b>	<b>INDAGACION PRELIMINAR</b>	<b>48</b>
<b>2.8.</b>	<b>PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>50</b>
<b>2.9.</b>	<b>PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS</b>	<b>58</b>
<b>2.10.</b>	<b>PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA</b>	<b>60</b>
<b>2.11.</b>	<b>GESTIÓN MACROFISCAL</b>	<b>64</b>
<b>2.12.</b>	<b>PROCESO CONTROVERSAS JUDICIALES</b>	<b>64</b>
<b>2.13.</b>	<b>PROCESO DE TALENTO HUMANO</b>	<b>65</b>
<b>2.14.</b>	<b>GESTIÓN TICS</b>	<b>66</b>
<b>2.15.</b>	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>	<b>68</b>
<b>2.16.</b>	<b>SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>77</b>
<b>2.17.</b>	<b>SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>82</b>

<b>2.18. INCONSISTENCIAS A LA RENDICIÓN DE CUENTA</b>	<b>86</b>
<b>3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN</b>	<b>91</b>
<b>4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA</b>	<b>107</b>

## INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, practicó auditoría regular vigencia 2015 a la Contraloría Municipal de Ibagué para la evaluación de los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, así como Control Interno en cada proceso.

El ejercicio de control fiscal a la Contraloría Municipal de Ibagué se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2016, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías en la vigencia 2015, con fundamento en lo establecido en la Resolución Orgánica No. 004 de 2016 *“Por la cual se adopta el Manual del Proceso Auditor 7.0 en el Sistema de Gestión de Calidad en la Auditoría General de la República”*, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas. La revisión de la cuenta 2015, el mapa de riesgos y los lineamientos señalados en el PGA – 2016, determinaron la evaluación integral de los procesos críticos objeto de mayor análisis; se estableció el alcance de la auditoría y los objetivos de cada proceso, indicando las actividades a realizar, los cuales quedaron consignados en el Memorando de Planeación.

La auditoría fue orientada a examinar en el área administrativa los procesos de Contabilidad, Contratación, Control Interno y Planeación Estratégica; en el área misional los procesos de Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Responsabilidad Fiscal y cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Entidad, de acuerdo con la programación prevista en el Memorando de Planeación.

El Memorando de Planeación, proporcionó fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

El presente informe de auditoría, está armonizado en tres capítulos: primero Dictamen Integral de Auditoría, segundo Resultados del Proceso Auditor y tercero Tabla Consolidada de Observaciones y cuarto Tabla Consolidada de Hallazgos de Auditoría.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

### 1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República practicó el control financiero al Estado de Situación Financiera de la Contraloría Municipal de Ibagué a diciembre 31 de 2015 y los Estados de Flujo de efectivo, Cambios en el Patrimonio, estado de resultados, relativos al año terminado en esa fecha, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

Del análisis y de acuerdo a la muestra seleccionada, en nuestra opinión, los Estados Contables, presentan **RAZONABLEMENTE** en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Ibagué en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritos por la Contaduría General de la Nación y aplicados uniformemente en el período.

### 1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL

**1.2.1. Proceso Presupuestal:** El proceso Presupuestal basado en la rendición de la cuenta y en los archivos soportes de cada uno de los formatos no presentó observación en cuanto a cumplimiento y exactitud.

**1.2.2. Proceso de Contratación:** La gestión en el proceso contractual fue regular.

La Entidad realizó los estudios de conveniencia y oportunidad conforme a las disposiciones legales vigentes, no presenta inconsistencias en las disponibilidades y registros presupuestales desarrollándose la contratación de conformidad a la imputación del gasto.

Su contratación se encontraba incorporada en la Plan de Adquisiciones y los objetos apuntaron al cumplimiento misional de la Entidad y a su Plan Estratégico.

Sin embargo, se evidenció desactualización del manual de contratación, falta de control y seguimiento por parte de la supervisión de los contratos 062 de 2015;

igualmente se evidenció en el informe final de supervisión del contrato No. 024 de 2015 que se encontraba soportado sobre una factura posterior a la ejecución del contrato.

**1.2.3. Proceso Participación Ciudadana:** La gestión y resultados en el trámite de las peticiones ciudadanas fue regular.

El procedimiento para el trámite de los derechos de petición no se encuentra actualizado a la normatividad vigente y se presentó incumplimiento de los términos para decidir los requerimientos ciudadanos. La Contraloría asumió conocimiento de hechos que no eran objeto de su competencia y no dio respuesta de fondo a algunas peticiones.

El informe semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos difiere de la realidad que presenta el proceso de participación ciudadana y en la construcción del Plan Anticorrupción se evidenciaron falencias respecto algunos componentes.

La Carta de Trato Digno al Usuario no se ha expedido y la Entidad no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas.

Las actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana se ejecutaron satisfactoriamente y contribuyeron a la divulgación y fomento del control social.

**1.2.4. Proceso Auditor:** La gestión fue buena. Durante la vigencia evaluada la Contraloría tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 12 entidades del Orden Municipal y 57 instituciones educativas, para un total de 69 entidades.

El presupuesto auditado por la Contraloría durante la vigencia 2015 fue de \$975.574.543.716 lo que equivale al 98,48%, lo que representa una alta cobertura.

Sin embargo se evidenció la siguiente situación:

- Debilidad en la correcta configuración de algunos hallazgos resultantes de las auditorías regulares realizadas a la Administración Central Municipio de Ibagué, Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación- IMDRI y Denuncia D-023.

**1.2.5. Indagación Preliminar:** La gestión fue buena. La Contraloría cumplió el término señalado por la ley para adelantar las indagaciones preliminares durante el 2015 y terminó 19 expedientes que equivalen al 99% de la cuantía, según lo

reportado en la cuenta.

**1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal:** La gestión y resultados en el trámite de los procesos fiscales fue regular. En el seguimiento al plan de mejoramiento se evidenció falta de impulso procesal en los procesos fiscales de las vigencias 21012 y 2013 adelantados por el procedimiento ordinario.

En los procesos fiscales de la vigencia 2015 adelantados por el procedimiento verbal se observó gestión en el trámite de los mismos. Los aplazamientos de las audiencias se encuentran justificados y la audiencia de decisión se llevó a cabo en oportunidad.

**1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio:** La gestión fue buena. En las actuaciones sancionatorias iniciadas en el 2015 no se observó riesgo de caducidad administrativa, la notificación del auto de apertura se efectuó oportunamente y se terminaron 43 procesos equivalentes al 77% de la población total. El recurso de reposición fue decidido en términos.

**1.2.8. Proceso de Jurisdicción Coactiva:** La gestión fue regular. La Contraloría presentó dilación para librar mandamiento de pago y notificarlo y la gestión fue baja en medidas cautelares y resarcimiento del daño patrimonial.

**1.2.9. Evaluación Macrofiscal:** La gestión fue buena. La Contraloría remitió a la Concejo Municipal de Ibagué los informes correspondientes al Estado de las Finanzas Públicas y a los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

**1.2.10. Proceso Controversias Judiciales:** La gestión en la defensa de los intereses de la Contraloría fue buena. La Contraloría reportó 11 sentencias proferidas a su favor en primera instancia por valor de \$393.743.321 y dos en contra por la suma de \$4.260.000.

En segunda instancia se registraron seis fallos a favor por valor de \$616.000 y uno en contra sin cuantía. En el F23 no reportaron valores pagado por la Contraloría como consecuencia de condenas en su contra.

**1.2.11. Proceso de Talento Humano:** El proceso de Talento Humano basado en la rendición de la cuenta y en los archivos soportes del formato, se especifica que esta en cuanto a cumplimiento y exactitud no presentó observación.

**1.2.12. Gestión TIC's:** La gestión fue buena. La implementación de la política pública de gobierno en línea durante la vigencia evaluada alcanzó los porcentajes determinados por el gobierno nacional.

**1.2.13. Planeación Estratégica:** La Contraloría Municipal de Ibagué formuló el Plan Estratégico teniendo en cuenta los criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional de acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia al cumplimiento de las acciones del plan operativo anual y de los objetivos estratégicos institucionales por parte de la Contraloría Municipal de Ibagué, se califica el ejercicio del proceso de Planeación estratégica en el rango de bueno.

**1.2.14. Sistema de Control Interno:** De la evaluación efectuada se puede concluir que el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) se encuentra ajustado actualizado e implementado a lo reglado en el Decreto 943 de 2014, sin embargo se observaron debilidades en la Oficina Asesora de Control Interno.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión anterior, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional VI emite pronunciamiento de FENECIMIENTO para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.



**GUILLERMO BARREIRO QUINTERO**  
Gerente Seccional VI

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. GENERALIDADES DE LA CONTRALORIA

La Contraloría Municipal de Ibagué es un organismo de control fiscal de carácter técnico, creada mediante Acuerdo 11 del 3 de marzo de 1942 expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

La Contraloría reportó durante el 2015 un presupuesto inicial de ingresos de \$2.668.726.335, el cual fue adicionado en cuantía de \$4.125.568 para un presupuesto definitivo de \$2.672.851.903.

El presupuesto inicial de gastos aprobado fue de \$2.668.726.335, el cual presentó créditos y contracréditos por valor de \$191.841.605, una adición de \$4.125.568, para una apropiación definitiva de \$2.672.851.903. Los compromisos y obligaciones ascendieron a \$2.672.739.642 y los pagos corresponden a \$2.588.857.296, dejando de comprometer \$112.261 que corresponden al 0.004% del presupuesto.

El Vigilado suscribió 67 contratos por un valor de \$776.989.299, lo que representa el 29% del presupuesto ejecutado durante el período evaluado. Los contratos se financiaron con recursos propios.

La entidad para el período 2015 contó con una planta de cargos de 24 funcionarios.

La ordenación del gasto en el período 2015 estuvo en cabeza del Contralor Municipal de Ibagué.

Le corresponde ejercer el control fiscal a 69 sujetos de control, 12 del orden municipal y 57 instituciones educativas. La Entidad durante la vigencia realizó 56 auditorías.

En la auditoría realizada a la vigencia 2014 los estados contables presentaron razonablemente la situación financiera de la Entidad y se feneció la cuenta.

## 2.2. PROCESO CONTABLE

### 2.2.1. Resultados de la Revisión de la Cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en el formato F1 al F6 que comprende el catálogo de cuentas, caja menor, cuentas bancarias, seguros y propiedades planta y equipo.

La Contraloría Municipal reportó en la rendición de la cuenta dos cuentas bancarias activas y una inactiva, con saldos a 31 de diciembre de 2015 de \$123.763.423, correspondiente a fondos comunes y cesantías, las cuales fueron confrontadas con los extractos y las conciliaciones bancarias reportadas como archivo soporte en la rendición de la cuenta, así mismo presentaron las notas a los estados financieros de carácter general y específico en donde se detallan los movimientos de las cuentas más representativas.

El informe de Control Interno Contable se presentó dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993 y en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, en se identifican los controles en las actividades de identificación, clasificación, registro y ajuste que componen la etapa de reconocimiento; así mismo, la elaboración y presentación de los informes, los estados contables, análisis e interpretación de la información en la etapa de revelación.

De acuerdo al informe presentado en la rendición de la cuenta y a los resultados de la evaluación, la Contraloría Municipal determinó que el Control Interno Contable, tiene un adecuado grado de desarrollo, ubicándolo en el máximo rango de la escala de valoración.

### 2.2.2. Muestra

Se verificó la razonabilidad de los saldos más representativos de las cuentas de los Estados Contables aplicando pruebas en forma selectiva que permitan comprobar que los registros se hayan realizado de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y los procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación; el criterio se detalla a continuación:

**Tabla 1. Criterios y muestra a auditar – Contable**

CRITERIO	MUESTRA
<b>Activo:</b> Bancos - Conciliaciones bancarias ( Diciembre)	100%
<b>Activo: Propiedad planta y equipo</b>	100%
<b>Pasivos:</b> Cuentas por pagar, Obligaciones Laborales, Pasivos Estimados y Otros Pasivos	50%
<b>Ingresos:</b>	50%
<b>Gastos:</b> Generales de administración y Cierre de Ingresos, Gastos y Costos	30%
<b>Cuentas de orden Deudoras y Acreedoras</b>	80%
<b>Control Interno Contable</b>	100%

Fuente formato 1 Catalogo de cuentas

## 2.2.3. Resultado del Trabajo de Campo

### 2.2.3.1. Activo

Los estados contables de la vigencia 2015, presentaron la siguiente variación del activo respecto al año inmediatamente anterior:

**Tabla 2. Variación del Activo 2014 - 2015 (Cifras en miles)**

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo 31/12/2014	Saldo 31/12/2015	Diferencia	Variación %
1	ACTIVO	733.195	559.084	-174.111	-31,1
11	EFFECTIVO	213.336	123.764	-89.572	-72,4
14	DEUDORES	1.821	2.312	491	21,2
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	518.038	433.008	-85.030	-19,6

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

En la tabla anterior, se refleja que el activo disminuyó el 31% con relación a la vigencia 2014. A continuación se describen aspectos importantes de las cuentas que lo componen, así:

### 2.2.3.2. Efectivo

#### — Bancos

La Contraloría Municipal de Ibagué manejó sus dineros en tres cuentas bancarias con el Banco Popular con un saldo a 31 diciembre de 2015 de \$123.763.423 pesos. De los cuales \$83.732.433 corresponden a cuentas por pagar que quedaron constituidas al cierre de la vigencia 2015 y pagadas durante el mes de enero de 2016 de acuerdo a lo confrontado y certificado por la Dirección Financiera de la Entidad, el día 22 de agosto de 2016.

Así mismo se identifican \$44.841.002 pesos que corresponden a las cesantías de los funcionarios de la entidad por el sistema de anualidad, los cuales fueron consignados a los fondos respectivos el 15 de febrero de 2016 mediante comprobante de egreso No.2016000071 de acuerdo a lo verificado y confrontado en trabajo de campo.

El 2 de agosto de 2016, la cuenta de ahorros del Banco Popular No. 220-550-72167-4 fue cancelada de acuerdo a lo verificado en trabajo de campo y confrontada con la comunicación del Contralor dirigida al Banco.

Mediante comprobante de egreso No.EG1 2016000009 de enero de 2016 se trasfiere a la Tesorería municipal de Ibagué \$112.261 pesos, correspondientes al saldo pendiente por ejecutar a 31 de diciembre de 2015.

Después de verificar los saldos de las cuentas de bancos con sus respectivos soportes como son extractos bancarios y conciliaciones bancarias y al ser confrontados con los libros oficiales de bancos, se precisa que se están registrando adecuadamente de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

#### — **Caja Menor**

La Contraloría constituyo la Caja Menor mediante Resolución No.019 de febrero 2 de 2015, por valor de \$1.200.000 pesos, con el fin de cubrir en forma ágil y funcional pagos por operaciones comerciales urgentes e imprevistas, correspondientes a materiales y suministros, comunicaciones y transporte y mantenimiento. La responsabilidad de la Caja está a cargo del Director Financiero de acuerdo a la Resolución No.020 de febrero 2 de 2015.

El total de ingresos y gastos durante la vigencia 2015 fue de \$13.200.000 pesos, de acuerdo a lo verificado en el formato de la rendición de la cuenta y a lo confrontado con los comprobantes de egresos No.051 de febrero 27, No.104 de marzo 26, No.159 de abril 30, No.209 de mayo 29, No.255 de junio 30, No.319 de julio 31, No.394 de agosto 31, No.465 de septiembre 30, No.524 de octubre 30, No.577 de noviembre 30 y el comprobante de egreso No.639 de diciembre 23, los cuales se encuentran ajustados al procedimiento y respaldados en el libro de caja menor.

### **Hallazgo No. 1. Proceso Contable. (Obs. 1) Incumplimiento del término para Legalizar Caja menor.**

La legalización de la Caja Menor se realizó mediante comprobante de egreso No.639 de diciembre 23 de 2015; situación que no es coherente con lo reglamentado en el artículo 15 de la Resolución No.019 del febrero 2 de 2015 que establece que la legalización se hará en forma definitiva antes del 20 de diciembre de 2015; la anterior situación evidencia un incumplimiento a la normatividad vigente y al procedimiento de la caja menor, debido presuntamente a un inadecuado control por parte del responsable.

#### — **Deudores**

A 31 de diciembre de 2015 la Contraloría presentó en este grupo un saldo de \$2.311.734 pesos, correspondiente a un reintegro por concepto de licencia de maternidad de \$1.778.400 pesos y un saldo de \$533.334 pesos, que fue girado a un asesor como mayor valor en el último pago.

De acuerdo al registro del Banco Popular el día 15 de enero de 2016 fueron reintegrados \$533.334 pesos, a la cuenta de la Entidad de acuerdo a lo verificado en el extracto bancario y lo correspondiente a la licencia de maternidad a la fecha de auditoría se encuentra pendiente de cobro.

#### **2.2.3.3. Propiedad Planta y Equipo**

A 31 de diciembre de 2015 el grupo Propiedades, planta y equipo presentó un saldo de \$433.007.795 pesos, conformado por maquinaria y equipo, equipos de aseo, otra maquinaria y equipo, muebles enseres, equipo de comunicación y computación. En este grupo se incorporó la adquisición del bien reportado en la rendición de la cuenta y se les dio salida a varios elementos dados en comodato por la Auditoría General por estar en mal estado, de acuerdo a lo verificado en el desarrollo de la auditoría.

#### — **Adquisición de Bienes**

La Contraloría Municipal en la vigencia 2015, reportó la adquisición en el formato de rendición de cuenta de un celular por valor de \$1.387.424 pesos y reportó como elementos dados de baja los bienes entregados por la Auditoría General, que hacen parte del comodato, los cuales se encuentran en desuso; estos elementos fueron devueltos a la AGR el día 5 de abril de 2016 con oficio 170-053-3134 por valor de \$30.125.740 pesos, de acuerdo a lo verificado, por lo tanto la Entidad no requirió realizar procedimiento de baja.

La Contraloría cuenta con el respectivo procedimiento de baja de elementos de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión.

#### — Inventarios

En el desarrollo de la auditoría se constató el inventario de la Entidad en donde se encuentra desagregado por cada una de las subcuentas del grupo 16 Propiedades, planta y equipo, el cual se encuentra ajustado al balance de la Entidad.

#### — Bienes en Comodato

La Contraloría durante la vigencia 2007, 2009 y 2013 ha recibido elementos de cómputo en comodato por parte de la Auditoría General de la República por valor de \$21.785.269 pesos, los cuales se encuentran registrados en las respectivas cuentas del balance.

Así mismo la entidad recibió por parte de la Contraloría General de la República un equipo de cómputo por valor de \$9.713.178 pesos, registrados en el balance de la Entidad.

La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado, entregó a la Contraloría equipos en comodato por valor de \$23.664.000 pesos, los cuales se encuentran registrados en cuentas de orden acreedoras de acuerdo al Régimen de Contabilidad Pública.

#### — Parque Automotor

El parque automotor de la Contraloría Municipal está conformado por un vehículo campero maraca Sangyong modelo 2012 placa OCI455, asignado al Despacho del Contralor, destinado para el desplazamiento de los funcionarios de acuerdo a la misión de la Entidad, adquirido por valor de \$91.400.000 pesos, registrado contablemente con su respectiva depreciación. La responsabilidad de este vehículo está a cargo del Contralor de acuerdo al boletín de responsabilidad de elementos verificado en trabajo de campo.

El vehículo se le realizó una inspección física para evidenciar la existencia del mismo y verificar las condiciones en que se encuentra; adicionalmente se confrontó la póliza individual por valor asegurado \$46.400.000 pesos y por valor póliza de \$2.280.382 pesos, con No. 021847264/0 y vigencia 31-10-2016.

El SOAT se encuentra vigente hasta el día 7 de septiembre de 2016; el vehículo a la fecha de la auditoría presentó un kilometraje de 206.476 a 23 de agosto de 2016, este automotor se encuentra en buenas condiciones.

## Notas a los Estados Contables

La Contraloría Municipal de Ibagué, presentó las notas a los estados contables de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, donde se establece la revelación en notas a los estados contables de carácter específico y general.

### — Pólizas

A 31 de diciembre de 2015, la Contraloría reportó en la rendición de la cuenta, tres pólizas con fecha de vencimiento 22-10-2016 y 31-10-2016 por valor asegurado de \$722.131.071 pesos, valor póliza \$6.139.232 pesos.

Las anteriores derogaciones fueron verificadas con los respectivos soportes y contabilizado en el balance de la Entidad.

### 2.2.3.4. Análisis del Pasivo

#### — Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2015, presentan un saldo de \$38.647.875 pesos, donde la cuenta Acreedores representa el 80% del total del grupo, conformada principalmente por las cuentas por pagar que quedaron constituidas al cierre de la vigencia 2015.

### 2.2.3.5. Patrimonio

A 31 de diciembre de 2015 la Contraloría presentó un saldo de \$385.424.007 pesos, con una disminución \$84.497.993 pesos, que corresponden a un 22% en comparación con la vigencia 2014. Lo anterior se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Variación del Patrimonio (Cifras en miles)**

Código Contable	Nombre De La Cuenta	Saldo Final 2014	Saldo Final 2015	Diferencia	%
3	Patrimonio	470.372	385.424	-84.948	-22%
31	Hacienda Publica	470.372	385.424	-84.948	-22%
32	Patrimonio Institucional	470.372	385.424	-84.948	-22%

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General.

El patrimonio se encuentra conformado por Hacienda Pública, en la cual se consolida el capital fiscal, superávit por donación y resultado del ejercicio disminuido de una vigencia a otra.

#### **2.2.3.6. Cuentas de Orden**

En la cuenta 9346 bienes recibidos de terceros, se encuentran registrados elementos por valor de \$23.664.000 pesos, que fueron entregados a la Contraloría por parte La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado (IBAL), registrado de acuerdo al procedimiento de Bienes de uso permanente sin contraprestación del Régimen de Contabilidad Pública.

#### **Hallazgo No. 2. Proceso Contable. (Obs. 2) Reclasificación cuentas de orden.**

La Contraloría registró en la cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos \$307.383.414 pesos, encontrándose registrados erróneamente ya que la Entidad no tiene demandas interpuesta a terceros de acuerdo a la descripción de la cuenta de orden y a lo verificado en la rendición de la cuenta.

Estas demandas deben de estar registradas en la cuenta 9120 responsabilidades contingentes de acuerdo a la descripción de la cuenta ya que estas corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad contable publica, certificado por la oficina jurídica y a lo establecido en la descripción, dinámica y procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales capítulo V del Régimen de Contabilidad Pública, situación que requiere una reclasificación de la cuenta.

### **2.2.3.7. Ingresos**

En la clase 4 se incluyen los recursos que percibe la entidad por concepto de transferencias asignadas por la Administración central por valor de \$2.673.233.203 pesos, los cuales se encuentra registrados en la contabilidad de la Entidad y en la rendición de la cuenta.

### **2.2.3.8. Gastos**

Se encuentran conformados por los gastos inherentes de la Entidad, correspondientes a gastos de sueldos y salarios y gastos generales.

El grupo 51 Administración corresponde a los gastos de nómina por concepto de sueldos, transferencias y gastos generales.

El grupo 58 corresponde a los dineros que no fueron ejecutados ni comprometidos presupuestalmente y que fueron devueltos a la Administración central de acuerdo a lo verificado y confrontado en trabajo de campo.

Lo correspondiente a los gastos de seguros generales, estos fueron verificados y confrontados con los boletines de tesorería.

### **2.2.3.9. Control Interno Contable**

La Oficina de Control Interno presenta el informe de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2015 de acuerdo a la resolución No.357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación presentando un puntaje de 5.0 siendo el mayor 5.0, en donde se especifican fortalezas, debilidades y avances obtenidos respecto de las evaluaciones y recomendaciones.

## **2.3. PROCESO PRESUPUESTAL**

### **2.3.1. Resultados de la Revisión de la Cuenta**

#### **2.3.1.1. Asignación Presupuestal y Modificaciones al Presupuesto (F-08)**

Durante la vigencia 2015 la Entidad presentó cinco modificaciones a su presupuesto por valor de \$191.841.605 pesos, amparadas por resoluciones de la Contraloría y recibió una adición amparada mediante resolución No.011 del 18-11-2015 por valor de \$4.125.568 pesos.

### **2.3.1.2. Análisis al Recaudo y PAC de Ingresos (Formatos F-06 y F-09)**

El Alcalde municipal expidió Decreto No.1000-0804 del 17 de diciembre de 2014 por el cual se liquida el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué.

Mediante Resolución Orgánica No.001 de enero 5 de 2015, se adopta el presupuesto de la Contraloría Municipal de Ibagué para la vigencia 2015, por valor de \$2.668.726.335, correspondiente al aforo inicial por parte de la administración central, el 18-11-2015 recibió una adición de \$4.125.568, para un total de aforo definitivo y recaudado de \$2.672.851.903, el cual es coherente con la ejecución de plan anual de caja.

### **2.3.1.3. Análisis a la Ejecución de Gasto y PAC de Gastos (Formato F-07 y F-09)**

La ejecución presupuestal de gastos presentó una apropiación inicial de \$2.668.726.335, presentó créditos y contracréditos por valor de \$191.841.605, una adición de \$4.125.568, para una apropiación definitiva de \$2.672.851.903, los compromisos y obligaciones son iguales por \$2.672.739.642 y los pagos corresponden a \$2.588.857.296, dejando de comprometer \$112.261 que corresponden al 0.004% del presupuesto.

A 31 de diciembre de acuerdo a la ejecución presupuestal reportada en la cuenta, en donde se calcula la diferencia entre los compromisos y obligaciones la Entidad no genera reservas presupuestales.

Para establecer las cuentas por pagar, se calcula la diferencia entre las obligaciones y pago y como resultado, nos generan \$83.882.346 de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2015 las cuales serán pagadas durante la vigencia 2016.

### **2.3.1.4. Análisis a la Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar (Formato F-07)**

La Contraloría en la rendición de la cuenta reportó 57 cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$83.882.346 pesos, las cuales presentan coherencia con el cálculo realizado en la ejecución presupuestal de gastos.

A 31 de diciembre de 2015 la Contraloría no reportó reservas presupuestales, siendo coherentes con la ejecución presupuestal de egresos.

### **2.3.1.5. Análisis a la Ejecución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar (Formatos F-10 y F-11)**

En la rendición de la cuenta la Contraloría reportó 19 cuentas por pagar por valor de \$174.354.208 generadas a 31 de diciembre de 2014 para ser pagadas durante la vigencia 2015, las cuales serán objeto de verificación y confrontación de pago ya que no se generaron cancelaciones de las mismas.

### **2.3.1.6. Análisis de la Ejecución de Proyectos de Inversión (Formato F-12)**

La Contraloría no reportó en la rendición de la cuenta proyectos de inversión.

### **2.3.1.7. Análisis a la Ejecución del Presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º Ley 1416 de 2010. (Solamente para las contralorías territoriales)**

La Contraloría de acuerdo a la ejecución presupuestal reportada en la cuenta, para el rubro de capacitación dispuso como apropiación inicial \$65.000.000, acreditados en \$36.507.142, para una apropiación definitiva de \$101.507.142, los cuales fueron comprometidos y obligados en el 100%, que representan el 3.8% del total del presupuesto, coherente con el Art. 4º de la Ley 1416 de 2010.

### **2.3.1.8. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal. (Solamente para las contralorías territoriales).**

La Contraria Municipal de Ibagué presenta cumplimiento al límite presupuestal de acuerdo a la Ley 1416 de 2010.

## **2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN**

### **2.4.1. Resultados de la Revisión de la Cuenta**

La entidad celebró 67 contratos por valor de \$776.989.299 durante la vigencia 2015, los cuales fueron financiados con recursos propios.

**Tabla 4. Contratación vigencias 2014 – 2015**

Vigencia	Número de contratos suscritos	Valor Total \$
2014	83	790.022.298
2015	67	776.989.299
Diferencia	16	13.032.999

Fuente: Formato 13 Contratación vigencias 2014 y 2015.

La Contraloría en la vigencia 2015 presentó una disminución del 19% en el número de contratos con relación a la vigencia 2014 y una disminución del 2% en la cuantía contratada.

Respecto a la fuente de financiación los contratos celebrados fueron financiados 100% con recursos del presupuesto del Organismo de Control.

La Contraloría no suscribió contratos con vigencias futuras.

En la información reportada en el Formato 13 se observó que las fechas de disponibilidad presupuestal se expidieron con anterioridad a la firma de los contratos.

En la cuenta se observó que la fecha del registro presupuestal se realizó con posterioridad a la firma del contrato. La información rendida es coherente con los reportes y alertas generados por el SIREL.

La Entidad reportó en forma correcta el valor y la fecha de los certificados de disponibilidad presupuestal de los contratos, de igual forma los contratos fueron registrados presupuestalmente por el valor contratado.

#### **2.4.2. Muestra**

Teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la AGR en el Plan General de Auditorías – PGA 2016, y en vista de que no se reportaron contratos de adquisición de sistemas de información, se evaluarán contratos relacionados con mantenimiento y reparación, compraventa y/o suministro y contratos de prestación de servicios, otros criterios de selección fueron: objeto, cuantía y modalidad, por lo que se evaluó una muestra de diez (10) contratos equivalentes al 15% del total de contratos suscritos en la vigencia 2015, los cuales representan el 37% del valor contratado, teniendo en cuenta la materialidad de la contratación.

### 2.4.3. Resultados del Trabajo de Campo

Para la vigencia 2015 la Contraloría Municipal de Ibagué continuó con la Resolución No. 009 del 23 de enero de 2014 por medio de la cual adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

#### **Hallazgo No. 3. Proceso Contractual (Obs. 3). Desactualización Manual de Contratación.**

Mediante Resolución No. 009 del 23 de enero de 2014, la entidad adoptó el Manual de Contratación, el cual no ha sido objeto de actualización frente a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, denota falta de control y seguimiento por parte de la oficina de control interno, y tiene como efecto el desconocimiento de una norma que impacta la operatividad y aplicabilidad del principio de autorregulación del MECI.

La menor cuantía para la vigencia 2015 fue de \$180.418.000. En consecuencia la mínima cuantía establecida fue por valor de \$18.041.800. La Contratación no presentó en la vigencia auditada delegación, encontrándose en cabeza del Contralor.

Los contratos celebrados durante la vigencia 2014 se ajustan a los límites de las cuantías para contratar.

#### — **Etapa precontractual**

La Entidad elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2015, el cual fue aprobado mediante la Resolución 015 del 19 de enero de 2015.

El plan fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, el 29 de enero de 2015 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

El Plan de Adquisiciones fue modificado el 28 de julio de 2015, según lo verificado en el SECOP. La modificación fue publicada en el SECOP, cumpliendo respectivamente con lo señalado en el Artículo 6 de decreto 1510 de 2013 y artículo 2.2.1.1.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

El informe de ejecución del plan se registró un valor final de \$970.333.828, y la contratación ejecutada y reportada en el Formato 13 - Contratación ascendió a la suma de \$776.989.299 por lo anterior se identifica un valor sin ejecutar de

\$194.000.000 respecto al total del PAA.

En la muestra seleccionada, se evidenció que las necesidades señaladas en la contratación 2015 se encontraban incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones. La Contraloría es oportuna en la expedición del certificado de disponibilidad y de los registros presupuestales, adicionalmente, estos últimos se encuentran acordes a los valores contratados en la vigencia auditada.

En la muestra auditada se constató que la entidad verifica la información y los soportes presentados por el contratista en el Formato Único de Hoja de Vida efectuando la certificación de la información.

Se observó que conforme la normatividad aplicable a la vigencia 2015, dentro de la muestra seleccionada existieron procesos contractuales que se efectuaron con la vigencia del decreto 1510 de 2013 y otros con la vigencia del decreto 1082 de 2015.

Conforme lo anterior en los procesos contractuales evaluados se evidenció que los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad en la etapa de planeación cumplen con los elementos señalados en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 para la contratación de mínima cuantía.

En los contratos se observó que los estudios previos estaban debidamente sustentados y se realizó el análisis del sector en cada caso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; se efectuó la debida estimación del valor con su respectiva justificación, utilizándose en su momento cotizaciones y comparativos con valores históricos pagados por la entidad según el caso.

**Hallazgo No. 4. Proceso Contractual (Obs. 4). En la revisión del contrato N° 062 de 2015 se observó incumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 relacionado con la justificación del valor del contrato.**

En la revisión del contrato N° 062 de 2015 se observó que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1. 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 no se cumplió. En efecto, no se evidenció la justificación del valor estimado del contrato pues las variables establecidas en el estudio previo corresponden a una enumeración de las mismas sin que se logre determinar los precios históricos pagados por la Entidad en contratos anteriores, el valor de la capacitación, de los refrigerios y del apoyo logístico. Lo anterior evidencia falta de control y conlleva a que no se pueda estimar a plenitud cada elemento o actividad contractual.

Conforme lo expuesto se evidenció falta de control en la fase de planeación y tiene como efecto el desconocimiento de una estimación del valor coherente con lo planteado en la necesidad de la entidad.

Los contratos objeto de muestra aparecen publicados en el SECOP junto con los restantes documentos del proceso contractual dándose cumplimiento a lo normado en los artículos 19 del decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

### — **Etapa Contractual**

En los contratos que fueron objeto de auditoría se observó que la Contraloría designó en forma oportuna el supervisor de los contratos.

En las carpetas de los contratos evaluados se encontró evidencia de la verificación de antecedentes fiscales y disciplinarios, la hoja de vida del contratista, soportes de afiliación a seguridad social y pensión y actas de inicio y liquidación.

Se evidenció el seguimiento realizado a la ejecución de los objetos contractuales y se encontraron las evidencias y soportes del cumplimiento de los mismos con las respectivas certificaciones de sus supervisores con excepción de los contratos N° 062 de 2015 y 002 de 2015.

#### **Hallazgo No. 5. Proceso Contractual (Obs. 5). Debilidades en la supervisión de un contrato.**

En el contrato No. 062 de 2015 cuyo objeto fue: “... *Contratar la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para desarrollar una capacitación en materia de la aplicación de la Ley 743 de 2002 y el Decreto 2350 de 2003 en relación al POT PDM y BANCO DE PROYECTOS dirigida a líderes comunales con el fin de dar a conocer los mecanismos que permitan el ejercicio de autonomía promoción del ordenamiento del territorio el uso equitativo y participativo...*”, se observó que en el informe de supervisión no están descritas la verificación de todas las actividades contractuales, si bien es cierto se tiene prueba en el expediente contractual que soporta el desarrollo de las tres jornadas de capacitación efectuadas, con las respectivas asistencias de los líderes comunales y con el temario exigido, en el informe que realiza la supervisora no se relaciona el suministro de los refrigerios.

Lo anterior demuestra la falta de rigurosidad en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato debe ejercer la misma entidad estatal, desconociéndose así la

vigilancia permanente en la correcta ejecución de todas las actividades derivadas del objeto contratado a través de la supervisión conforme lo establece el artículo 84 de la ley 1474 de 2011: “... *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista...*”

Lo expuesto tiene como efecto que no se verifique por parte del supervisor de forma rigurosa la ejecución de la totalidad de las actividades contractuales.

Por otra parte se observó que en el contrato No. 02 de 2015, cuyo objeto fue: “...*Contratar la asesoría jurídica externa para la representación legal de la Contraloría Municipal de Ibagué en los procesos judiciales y administrativos así como la asesoría interna relacionada con el apoyo jurídico en administración pública y en los procedimientos administrativos laborales contractuales y fiscales de la entidad...*” se observó que no existe evidencia en el expediente contractual que soporte el cumplimiento de las actividades por parte del contratista durante los meses de mayo, junio, octubre y diciembre de 2015; si bien es cierto se tiene los informes de supervisión, en los mismos no se tiene los soportes que verifiquen el cumplimiento de las actividades contractuales en dichos meses.

Situaciones estas que demostraban la falta de rigurosidad en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato debe ejercer la misma entidad estatal, desconociéndose así la vigilancia permanente en la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión conforme lo establece el artículo 84 de la ley 1474 de 2011: “... *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista...*”

Conforme lo expuesto, se generaría un presunto detrimento patrimonial estimado en \$12.210.000 de acuerdo al artículo 6 de la ley 610 del 2000, por cuanto se pagaron meses en los que no se tiene evidencia del cumplimiento de las actividades por parte del contratista, para ello tomamos lo indicado en la cláusula tercera del contrato No. 002 de 2015 en la que se determina que se pagan 11 mensualidades vencidas por \$3.700.000 y una por \$1.110.000m; así las cosas tenemos:

**Tabla 5. Estimación presunto detrimento.**

Mes	Valor mes
Mayo	\$3.700.000
Junio	\$3.700.000
Octubre	\$3.700.000
Diciembre	\$1.110.000
<b>Total presunto detrimento</b>	<b>\$12.210.000</b>

Fuente papeles de trabajo.

Lo expuesto tenía como efecto que la ejecución de la actividad contractual no estuviera ajustada a las exigencias contractuales, por lo anterior dicha situación fue objeto de observación en el informe preliminar.

Sin embargo en desarrollo del ejercicio de contradicción la Contraloría presentó los soportes y evidencias que demuestran el cumplimiento de las labores contractuales por parte del contratista durante los meses de mayo, junio, octubre y diciembre del 2015, por lo que fueron desvirtuados los hechos que fundamentaban dicha observación. De la misma forma se debe indicar que en el momento del trabajo de campo dichos soportes no se encontraban en el expediente contractual.

Así las cosas, la Auditoría General de la República acepta los argumentos del Vigilado y procedió a retirar la observación.

**Hallazgo No. 6. Proceso Contractual (Obs. 7). Informe de supervisión soportado con factura posterior a la ejecución contractual.**

Por otra parte en el contrato No. 024 de 2015, cuyo objeto fue "...Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo cada 5000 kilómetros del vehículo oficial campero marca SSANGYONG-KORANDO de placas OCJ-455 de propiedad de la Contraloría Municipal de Ibagué incluyendo el suministro de repuestos y mano de obra a todo costo conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad..." Se evidenció que en el último informe de supervisión de fecha 30 de diciembre de 2015, por el periodo de ejecución contractual comprendido entre el 1 al 30 de diciembre de 2015, se utilizó como soporte para justificar el pago del mantenimiento efectuado al vehículo, la factura No. 1 47 46 por valor de \$1.300.000 de fecha 4 de enero de 2016, situación que no es coherente con la fecha expedición del informe de supervisión ya que es una factura emitida con posterioridad a la ejecución contractual.

Esta situación denota falta de control y rigurosidad en la labor de exigencia financiera y contable que efectúa el supervisor, ya que describe el cumplimiento de las actividades del contratista soportado en una factura posterior a la fecha de ejecución contractual. Desconociéndose así el control que debe llevar al certificar el cumplimiento del objeto contractual conforme lo norma el artículo 84 de la ley

1474 de 2011: “...Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente...”

Conforme lo expuesto, se tiene como efecto que los informes de supervisión no estén soportados plenamente.

### — **Etapas pos contractual**

La Auditoría General de la República evidenció que los bienes adquiridos mediante los contratos que fueron objeto de la muestra de auditoría coadyuvaron a la gestión y resultados de la Entidad en la medida en que se adquirieron bienes y servicios para el cumplimiento de la misión constitucional encomendada al Organismo de Control, con excepción del contrato 02 de 2015.

La contratación realizada estaba programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia y de acuerdo con la muestra evaluada la Entidad cumplió con los principios de la función administrativa y contractual con excepción del contrato 02 de 2015 en donde se encontraron debilidades en las funciones de supervisión de los mismos.

Conforme lo observado en la muestra seleccionada la contratación realizada en la vigencia 2015 obtuvo el resultado esperado según los informes de supervisión y las evidencias del cumplimiento del objeto de los contratos; sin embargo en el desarrollo contractual del seguimiento que el supervisor ejerció para los contratos 02, 024 y 062 de 2015, existieron debilidades que afectaron su labor.

En lo correspondiente a las Garantías, la Contraloría desarrolla con oportunidad la evaluación de las mismas, realizando el acto de verificación correspondiente, dejando motivada la evaluación efectuada y constatando los amparos exigidos así como su vigencia. En los contratos de prestación de servicios conforme lo reglado por el artículo 77 del decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 no fue exigida.

En los contratos objeto de muestra se evidenció que la entidad liquidó oportunamente los contratos que lo requerían según la clase de contratación realizada, sin embargo se observó lo siguiente:

### **Hallazgo No. 7. Proceso Contractual (Obs. 8). No liquidación de un contrato de trato sucesivo.**

En el contrato No. 023 de 2015 cuyo objeto fue: “...El objeto a contratar es el suministro de combustible ACPM para el vehículo oficial de placas ocj-455 de propiedad de la Contraloría Municipal de Ibagué...” se evidenció que no fue objeto de liquidación desconociéndose lo normado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 que indica: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de trato sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

Esta situación denota falta de control por parte de la entidad en las actividades posteriores a la ejecución contractual, y tiene como efecto la no verificación de declarar a paz y salvo al contratista y a la entidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

## **2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **2.5.1 Resultados de la Revisión de la Cuenta**

La Contraloría en la vigencia 2015 atendió 287 requerimientos ciudadanos, distribuidos así:

Tabla 6. Tipos de Requerimientos

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	Participación (%)
Denuncias	49	17
Derechos de Petición de Interés general	161	56
Derechos de Petición de Interés particular	69	24
Derechos de Petición de Información	6	2
Derecho de Petición de Consulta	2	1
<b>Total</b>	<b>287</b>	<b>100</b>

Fuente: Vigencia 2015

La tabla anterior demuestra que el mayor porcentaje en cantidad y participación está representado por los derechos de petición en interés general con un 56% de la población total seguido de los derechos de petición en interés particular con un 24%.

Los requerimientos registrados fueron iniciados en la vigencia evaluada, así:

**Tabla 7. Vigencias en que fueron iniciados los requerimientos**

AÑO	No. Requerimientos	Participación %
2015	287	100
<b>TOTAL</b>	<b>287</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el 100% de requerimientos ciudadanos se radicó en el año 2015.

Los requerimientos registrados por el Órgano de Control fueron recibidos por los medios de comunicación detallados a continuación:

**Tabla 8. Medio de Llegada de Requerimientos**

Medio de Participación	No. Requerimientos	Participación (%)
Correo Electrónico	4	1
Personalmente	7	3
Página web	15	5
Por Correo físico	257	90
Vía telefónica	4	1
<b>Total</b>	<b>287</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Se observó que el medio más utilizado por la ciudadanía para presentar requerimientos fue por correo físico con un porcentaje de 90%.

Las 280 peticiones terminadas fueron decididas así:

**Tabla 9. Archivo de los Requerimientos**

Estado	No. Requerimiento	Participación %
Traslado por competencia	62	22
Archivo con respuesta de fondo	218	78
<b>Total</b>	<b>280</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Los requerimientos con respuesta de fondo equivalen al 78% de los terminados, porcentaje que evidencia gestión en el trámite de las peticiones.

La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL con 55 y la Secretaría

de Educación fueron las entidades contra las cuales se radicó el mayor número de requerimientos durante el 2015 con 55 y 30 peticiones respectivamente, según lo reportado en la cuenta.

## 2.5.2 Muestra

En la auditoría se evaluaron 17 requerimientos ciudadanos y cinco actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana.

## 2.5.3 Resultados de Trabajo de Campo

### 2.5.3.1 Procedimiento Vigente para la Atención de Denuncias

La Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana tiene bajo su responsabilidad el trámite de las peticiones, quejas y denuncias, dependencia que para el período auditado contó con la Jefe de Oficina y siete contratistas vinculados por intervalos de tiempo.

De acuerdo a la información suministrada en el ejercicio de control, cuatro contratistas apoyaron el trámite de los requerimientos ciudadanos en diferentes períodos.

El Organismo de Control tiene en su página web el link Denuncias a través del cual el ciudadano puede ingresar y realizar las peticiones que desee, sin embargo, el aplicativo no permite el seguimiento del trámite efectuado al mismo.

**Hallazgo No. 8. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. 9). El Procedimiento para el trámite de Quejas, Denuncias y Derechos de Petición no se encuentra actualizado.**

El Proceso de Participación Ciudadana hace parte del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y cuenta con cinco procedimientos así: 1. 120.02.P01 Recepción y trámite de quejas, denuncias y derechos de petición, 120.02.P02 Seguimiento al Plan de Desarrollo, 120.02.P03 Audiencia Pública, 120.02.P04 Apoyo a la conformación de veedurías y 120.02.P05 Elección del Contralor Estudiantil.

El procedimiento 120.02.P01 Recepción y trámite de quejas, denuncias y derechos de petición utilizado por la Contraloría no está actualizado conforme al ordenamiento jurídico vigente, esto es, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, situación que denota falta de control y puede afectar la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría.

En trabajo de campo se observó que la Contraloría en el mes de abril de 2016 sustituyó en el procedimiento la Ley 1437 de 2011 por la Ley 1755 de 2015, sin embargo, el mismo no se encuentra actualizado a los términos previstos en la citada disposición, tal como se verificó en el PASO 5 donde se hace mención a 7 días hábiles para elaborar los oficios dirigidos a la entidad competente y la normativa habla de 5 días para para remitir la petición e informar al peticionario sobre la falta de competencia.

De otra parte se evidenció que la Ley 1755 de 2015 no hace parte del Normograma de la Entidad, situación que resulta de gran importancia por cuanto en el procedimiento se remite en lo pertinente a Base Legal a “*ver Normograma*”.

**Hallazgo No. 9. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. 10). La Revisión por la Dirección de los resultados obtenidos en la Medición de Satisfacción de los Clientes no conllevó mejoramiento de las situaciones calificadas como regular por la ciudadanía.**

La Contraloría realizó el 9 de noviembre de 2015 la revisión por la dirección de la medición de satisfacción de los clientes externos y para ello tomó como base las encuestas diligenciadas entre julio de 2014 y julio de 2015.

En la citada evaluación se verificó que respecto a las preguntas dos y tres relacionadas con el tiempo y respuesta de la petición, se obtuvo una calificación de regular equivalente al 40.9% y 31.8% respectivamente durante el año evaluado, sin embargo, ante estos resultados no se impartieron directrices que contribuyeran a disminuir el término para atender de fondo las peticiones ni la calidad de las respuestas, según se verificó en el documento citado.

La anterior situación evidencia falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva el desconocimiento y finalidad del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

**Hallazgo No. 10. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. 11). La Entidad no ha expedido y publicado la Carta de Trato Digno al Usuario.**

En la auditoría realizada se verificó que la Entidad no ha expedido y publicado la carta de trato digno al usuario, documento en el cual se deben especificar todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente. Lo anterior desconoce el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 y puede conllevar al desconocimiento de los derechos de los peticionarios.

### **2.5.3.2 Evaluación a la gestión en el trámite a los requerimientos ciudadanos**

En la revisión efectuada a los 17 requerimientos auditados se observó:

**Hallazgo No. 11. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. 12). La Contraloría asumió conocimiento de hechos que no eran objeto de su competencia.**

En trabajo de campo se verificó que los hechos de las peticiones DP-207, DP-196, DP-043, DP-192, DP-062 y DP-056 no eran objeto de competencia de la Contraloría, sin embargo, asumió conocimiento y solicitó información sobre los mismos, situación que desconoce el procedimiento Recepción y Trámite de Quejas, Denuncias y Derechos de Petición 120.02.P01 PASO 4, evidencia falta de control y conlleva a que la autoridad competente no atienda oportunamente la petición de la ciudadanía.

**Hallazgo No. 12. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. 13). El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.**

En la auditoría practicada se evidenció que en las peticiones DP-207, DP-196, D-192, DP-043, DP-056, DP-121, DP-062, D-023 y D-003 no se indicaron los motivos por los cuales la solicitud no se resolvió de fondo en el término inicialmente previsto por la ley ni se señaló el plazo razonable para ello, situación que desconoce lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.

El Organismo de Control informó a los peticionarios que solicitó información sobre los hechos y que una vez obtenga resultados le comunicarán de conformidad con la ley, información que difiere de la requerida por la norma por cuanto no se exponen los motivos que conllevan a la demora en el trámite de la petición ni se señaló el plazo en que se resolverá.

**Hallazgo No. 13. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. 14). La Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para decidir de fondo las peticiones.**

El ordenamiento jurídico aplicable en el 2015 señalaba que el término para tramitar una petición, salvo norma legal especial, era de 15 días, tiempo prorrogable hasta por el doble del inicialmente previsto.

En los requerimientos ciudadanos DP-207, DP-106, DP-192, DP-062 y DP-056 se

observó incumplimiento de los términos señalados en la ley para dar respuesta de fondo a las peticiones, situación que afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en el Órgano de Control además de desconocer el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y 14 de la Ley 1755 de 2015.

**Hallazgo No. 14. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. 15). La Contraloría no dio respuesta de fondo a algunas peticiones y en otras envió como respuesta al peticionario copia de la información suministrada por otras autoridades o dependencias de la Entidad.**

En los requerimientos ciudadanos DP-227, DP-196, DP-056 y DP-121 se observó que el Vigilado solicitó información relacionada con los hechos puestos en su conocimiento y así, sin embargo, en sus respuestas no atendió de fondo la petición invocada por los ciudadanos, como se evidencia a continuación:

**Tabla 10. Peticiones no atendidas de fondo**

Radicación	Petición	Respuesta Contraloría
DP-227	El peticionario solicitó al Ente de Control <i>acompañamiento</i> para el cumplimiento de 3 puntos solicitados al alcalde y al secretario de gobierno relacionados con la instalación de una infraestructura de equipos de comunicación de telefonía celular.	La Contraloría informó al petente que trasladó la petición a la Personería sin manifestar acompañamiento o no por parte de la Entidad a la instalación de los equipos.
DP-196	El petente solicitó visita al barrio altos de Ambala por considerar posible riesgo o amenaza que reviste el lote posterior a las vivienda al estar en zona de erosión y desprendimiento de terreno.	Se ofició al peticionario señalándole que se envió la petición al grupo GPAD adscrito a la Secretaría de Salud, sin embargo no se le informó nada sobre la solicitud de visita al barrio.
DP-056	Los peticionarios establecieron entre otras pretensiones: i) Que de manera interinstitucional entre la Gobernación del Tolima, Alcaldía Municipal y Gestora Urbana se suspenda temporalmente la ejecución del nuevo proyecto de construcción situado en la carrea 44 sur N° 113-156 y 114-80 Sector Aparco de la Ciudad de Ibagué, con un área total construida de 23.200 m2...para que se adopte el proyecto anterior, que consta de (15 torres) de (5) pisos y 300 apartamentos, para lo cual, se procederá a efectuar la convocatoria a los potenciales aspirantes a obtener vivienda en calidad de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación con el fin de socializar lo pertinente. ii) Que conjuntamente con el acompañamiento de los medios de control y de fiscalización "Contraloría Municipal, Departamental, Defensoría del Pueblo y Procuraduría, se efectúe una revisión y/o verificación a la documentación que potencialmente contenga los requisitos legales para adelantar y modificar esta clase de proyectos con el fin de determinar si se ajusta a tales requisitos legales iii) Que conjuntamente con el acompañamiento de los medios de control y de fiscalización "Contraloría Municipal, Departamental, Defensoría del Pueblo y Procuraduría se revise el contrato suscrito el 31 de marzo de 2014 con número 018 denominado contrato asociativo suscrito entre la gestora urbana y el señor Antonio Avila Chassaigne representante legal de la Constructora Avila Ltda para detectar si dentro de su trámite y ejecución se ajusta a los preceptos legales conforme a las leyes de la contratación administrativa".	El Organismo de Control remitió informe técnico sobre la evaluación realizada al contrato 018/2014 el cual se encontraba suspendido.
DP-121	El petente solicitó "Que de manera formal, la Contraloría Municipal inicie investigación, para establecer, si el contrato 018 suscrito entre el ExGerente de la gestora urbana de Ibagué...", y respecto al 2 punto relacionado con "Que se investigue la razón por la cual, no se ha iniciado el proceso de caducidad del contrato 1313 de 2013...".	Al peticionario se le envió copia de las respuestas allegadas por Planeación y el Informe de Control Fiscal.

Fuente: Papeles de trabajo auditoría 2016

Asimismo, en las peticiones DP-207, DP-196, DP-192, DP-074, DP-062, DP-121, DP-056, D-003 y D-023 se verificó que la Contraloría envió como respuesta de fondo copia de la información remitida por otras autoridades o por las dependencias de la Entidad sin análisis o evaluación alguna de la misma que permitiera tener certeza sobre la atención de fondo del asunto pedido.

Las anteriores situaciones evidencian falta de control, afectan la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y desconocen el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015.

### **2.5.3.3 Informe Semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos**

**Hallazgo No. 15. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. 16). La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad.**

El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno el 21 de julio de 2015 y el 01 de febrero de 2016 presentó al representante de la Entidad el informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos de la vigencia 2015, según se verificó en el ejercicio de control realizado.

En la evaluación efectuada se observó que las conclusiones de los informes difieren de la realidad que presenta la Entidad. En efecto, en los informes del primer y segundo semestre se precisó *"Una vez revisada la información del Tablero de Control de PQRS (matriz) en el cual se registra la fecha de respuesta se observa que a todas las PQR se les da el trámite dentro de los términos establecidos por ley"*, conclusión que no corresponde a lo verificado en la auditoría, puesto que, en las peticiones DP-207, DP-196, DP-192, DP-062, DP-043, DP-023, DP-056, DP-121, D-003 y D-023, objeto de muestra, se verificó el incumplimiento del término previsto en el ordenamiento jurídico vigente, además de la falta de competencia para tramitar algunas peticiones y el desconocimiento del artículo 13 de la Ley 1755 respecto al derecho que le asiste al peticionario a obtener una respuesta completa y de fondo.

Es importante que se tomen medidas efectivas para que el informe de legalidad corresponda a la realidad de la Entidad, ello contribuye a la mejora del control social.

La situación descrita desconoce lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad.

### **2.5.3.4 Plan Anticorrupción (art. 73 Ley 1474 de 2011)**

**Hallazgo No. 16. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. 17). En la evaluación de la construcción del Plan Anticorrupción se observaron debilidades en algunos de sus componentes.**

El Plan Anticorrupción fue adoptado mediante Acta de Comité SIG 02 del 28 de

enero de 2015, documento a través del cual se socializó y aprobó por los líderes de los procesos las actualizaciones efectuadas al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2015.

El Plan Anticorrupción fue socializado a los funcionarios de la Entidad el 28 de enero de 2015 y publicado en la misma fecha, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, de acuerdo a lo verificado en trabajo de campo.

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento al mapa de riesgos en las fechas establecidas por la normatividad aplicable al período 2015 y efectuó la publicación del informe en la página web de la Contraloría.

En la evaluación de la actualización de los componentes del Plan Anticorrupción se observaron debilidades así:

- En la actualización del Plan Anticorrupción para la vigencia 2015 no participaron todos los líderes de procesos. En efecto, la Oficina Asesora de Planeación mediante Memorando de Comunicación 130-003 del 23 de enero de 2015 solicitó a todos los líderes de los procesos la actualización del Mapa de Riesgos de Corrupción y demás componentes del Plan Anticorrupción, sin embargo, solo atendieron el llamado los líderes de tres procesos: Gestión Jurídica, Dirección Técnica de Control Fiscal y Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, según evidencia documental que reposa en la carpeta respectiva.  
La información enviada por los procesos en mención corresponde a la misma de la vigencia 2014, sin modificación y/o ajuste de riesgo alguno.
- En el componente “*Identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo*” se verificó que no se establecieron las causas de los mismos, esto es, las debilidades (factores internos) y las amenazas (factores externos) que pudieran influir en los procesos y procedimientos.  
En la auditoría se verificó que los riesgos identificados corresponden a los mismos del 2014 sin que se hubiera efectuado valoración o análisis que permitiera mantenerlos.  
En la auditoría practicada no se evidenció el registro para la valoración del riesgo de corrupción.
- En el segundo componente, “*Estrategia Antitrámites*”, no se evidenció revisión de los trámites y procedimientos administrativos de la Entidad que permitan evaluar su pertinencia y mejoramiento para garantizar la efectividad institucional y la satisfacción del usuario.  
Los trámites señalados corresponden a los mismos de la vigencia 2014, sin que se observen actividades de simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización, si a ello hay lugar.

- El tercer componente, “*Rendición de Cuentas*” se observó que la Entidad no cuenta con una metodología para ello, esto es, los lineamientos del Conpes 3654 del 2010 no han sido implementados. Es necesario señalar que la Estrategia para la Construcción del Plan Anticorrupción precisa que la Rendición de Cuentas “*No debe ni puede ser un evento periódico, unidireccional, de entrega de resultados, sino que por el contrario tiene que ser un proceso continuo y bidireccional, que genere espacios de diálogo entre el Estado y los Ciudadanos sobre los asuntos públicos...*”.
- En el cuarto componente, “*Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano*”, no se evidenció revisión alguna de las herramientas diseñadas por la Entidad para la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía. En efecto, los mecanismos registrados para el 2015 no solo corresponden a los del 2014 sino que pese a su no implementación en la citada vigencia, la Contraloría no realizó ajuste, modificación o mejora para el año evaluado, como se evidenció en el Proceso Gestión de las TICS respecto a la acción “*Implementación de un software de quejas, reclamos y derechos de petición que pueda ser utilizado y consultado en línea (Internet) por la comunidad en general, de tal manera que los ciudadanos puedan plantear sus denuncias ingresando al portal de internet de la Contraloría Municipal de Ibagué y, al mismo tiempo, recibir respuesta y atención directa, teniendo la posibilidad de verificar y hacer seguimiento al estado de su queja o reclamo*”, donde el ciudadano no tiene la posibilidad de verificar y hacer seguimiento al estado de su requerimiento por cuanto el software solo permite el registro de la petición, sin que el Organismo de Control para el período auditado realizara modificación y/o ajuste a esta acción la cual viene desde 2013.  
Igualmente, no se ha puesto a disposición de la ciudadanía en un lugar visible de la Entidad la información actualizada sobre derechos de los usuarios y medios para garantizarlos, entre otros mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Las observaciones señaladas previamente evidencian falta de control y pueden conllevar a que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano no constituya una estrategia de lucha contra la corrupción, situación que desconoce el artículo 73 de La Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012.

#### **2.5.3.5 Alianzas estratégicas (art. 121 Ley 1474 de 2011)**

**Hallazgo No. 17. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. 18). La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas.**

La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, situación que desconoce el artículo 121 de la ley 1474 de 2011 y conlleva la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.

### 2.5.3.6 Análisis a la promoción de la participación ciudadana

Las actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana se estructuraron en un cronograma que hace parte del Plan Operativo Anual remitido al Contralor el 28 de enero de 2015 y socializado el 30 de enero del mismo año. El plan tuvo un costo de \$63.050.000. El plan fue publicado el 29 de enero de 2015 en la página web de la Entidad.

Las actividades de participación ciudadana realizadas durante el período evaluado se registran en la siguiente tabla:

**Tabla 11. Actividades de Promoción Participación Ciudadana**

No	Concepto	Cantidad
1	Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	123
	Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agendas)	60
	Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	63
	Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0
<b>Total Actividades de promoción</b>		<b>246</b>
2	Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	4
	Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850 /2003)	30
<b>Total Veedores</b>		<b>34</b>
3	Ciudadanos Capacitados	5330
	No de Veedores Capacitados	670
	No de Asistentes a Actividades Deliberación	1235
<b>Total Participantes</b>		<b>7235</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En trabajo de campo se verificó que las actividades programadas en el plan fueron cumplidas por la Entidad.

La Entidad durante la vigencia 2015 adelantó 123 actividades de formación en control social y gestión pública; para ello realizó jornadas de socialización de la campaña no a la corrupción corta la cadena, manual del servidor público, talleres

de aplicación de la Ley 850 de 2003, 743 de 2002 y Decreto 2350 de 2003, entre otras. En estas actividades se contó con la participación de 5330 ciudadanos.

En la auditoría se revisaron las capacitaciones adelantadas en los Colegios ITAC y Mariano Melendro, colegios rurales del Municipio de Ibagué. La jornada se llevó a cabo el 25 de mayo de 2015 y contó con la asistencia 64 alumnos de 11°. Los estudiantes recibieron la cartilla Manual de Control Social y una lupa "*No a la corrupción, corta la cadena*". En las carpetas obra el listado de asistencia y material fotográfico del evento.

Asimismo, esta capacitación se llevó a cabo en la universidad UNIMINUTO el día 08 de septiembre de 2015, actividad a la que concurren 28 alumnos. Se evidenciaron los listados de asistencia y fotos de la jornada.

En las actividades de deliberación participaron 1235 ciudadanos, los cuales asistieron a mesas sobre problemáticas viales y de alcantarillado; celebración día del veedor ciudadano y visitas a diferentes sitios de la ciudad para tratar problemáticas comunitarias.

En la auditoría se evaluó la audiencia pública comunitaria realizada para identificar la problemática no terminación Puente sobre el Rio Chipalo. El 10 de marzo de 2015 se reunieron representantes del IBAL y concesionaria quienes como partícipes del proyecto adquirieron compromisos para el tratamiento de aguas lluvias. En la actualidad el puente Chipalo está operando en óptimas condiciones, según lo manifestado por la Jefe de la Oficina y el registro fotográfico allegado.

Se revisó la Audiencia de Rendición de Cuentas efectuada el día 18 de diciembre de 2015 la cual contó con la participación de 251 líderes comunales. El evento se llevó a cabo en el Auditorio de la Institución Educativa "*Exalumnas de la presentación*". En la jornada cada líder de proceso expuso la gestión realizada por sus dependencias, según lo revisado en el video y material fotográfico obrante. Se verificó el control de asistencia.

En la vigencia 2015 se promovió la creación de cuatro veedurías ciudadanas para efectuar seguimiento al manejo de los residuos sólidos y manejo ambiental a diferentes entidades en el Municipio de Ibagué; ejercer seguimiento a la gestión de la Contraloría por parte de auditores universitarios; velar por los intereses de las comunidades vulnerables como beneficiarios de la acción pública en programas relacionados con salud en la prevención y promoción del VIH/sida y efectuar vigilancia a los proyectos de educación y salud pública.

En el ejercicio de control se revisó la constitución de la veeduría ciudadana

Manejo Residuos Sólidos cuyo objeto es seguimiento al manejo de los residuos sólidos y manejo ambiental a diferentes entidades en el Municipio de Ibagué, con acta de conformación de fecha 26 de marzo de 2015 y una duración de 4 años. El 27 de marzo de 2015 se envió la documentación a la Personería Municipal de Ibagué para la inscripción. Con Resolución N°081 del 29 de abril de 2015 se inscribió la veeduría.

Igualmente se verificó la constitución de la veeduría para Efectuar Seguimiento a la Gestión de la Contraloría Municipal de Ibagué con acta de conformación de fecha 08 de mayo de 2015 y una duración de 1 año. El 19 de mayo de 2015 se solicitó el registro de la veeduría ante la Personería Municipal de Ibagué. Con Resolución 132 del 23 de junio de 2015 se inscribió la veeduría.

Conforme lo anterior, las actividades de promoción adelantadas por la Entidad para el año 2015 fueron cumplidas y las capacitaciones contribuyeron a la divulgación y fomento del control social.

## 2.6 PROCESO AUDITOR

### 2.6.1 Resultados de la Revisión de la Cuenta

#### 2.6.1.1 Generalidades Entidades Sujetas a Control

Durante la vigencia evaluada la Contraloría tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 12 entidades del Orden Municipal y 57 instituciones educativas, para un total de 69 entidades. El presupuesto ejecutado por tipo de entidad se detalla a continuación:

Tabla 12. Tipo de Entidad Vs. Presupuesto

Tipo de entidad	Cantidad	Presupuesto ejecutado	% Participación
Corporación Administrativa (Concejos y Asambleas)	1	3.064.955.960	0,31%
Empresa (Unidades) de Servicios Públicos	1	50.589.853.284	5,11%
Empresa Industrial y Comercial del Estado	1	6.378.144.859	0,64%
Establecimiento Publico	2	163.194.849.204	16,47%
Hospitales y Empresas Sociales del Estado	2	36.711.349.858	3,71%
Institución Educativa	57	15.786.582.441	1,59%
Otros	3	934.018.619	0,09%
Personerías Municipales	1	2.106.844.000	0,21%
Sector Central Entidad Territorial	1	711.865.139.761	71,86%
<b>Total</b>	<b>69</b>	<b>\$ 990.631.737.986</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 20 – Sección Entidad

La Entidad reportó que el presupuesto de gastos ejecutado por las entidades vigiladas ascendió a \$990.631.737.986, el presupuesto de funcionamiento a \$412.987.822.797, el de inversión a \$557.046.929.595 y el monto total del

endeudamiento a \$79.800.921.071; lo anterior a diferencia del servicio de deuda pública que disminuyó a \$20.596.985.594.

El presupuesto del Sector Central del Municipio representa el 71,86% de los recursos totales, los Establecimientos Públicos el 16,47%, las empresas de servicios de públicos el 5,11%, Hospitales y Empresas Sociales del Estado el 3,71% y las 57 instituciones educativas el 1.59% del presupuesto vigilado.

El presupuesto vigilado presentó un incremento del 53,12% con respecto al de la vigencia 2014, que fue de \$646.933.645.217. En la vigencia 2014 la Contraloría reportó una institución educativa menos, es decir de 70 sujetos vigilados paso a 69.

La Contraloría durante la vigencia 2015 auditó 33 del total de sus sujetos de control, lo que representa el 47,82% en número de vigilados.

### 2.6.1.2 Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas

La Contraloría reportó que recibió un total de 68 cuentas de sus vigilados, todas recibidas en términos. La Entidad reportó que revisó 33 cuentas, lo que equivale a 48,52% de las cuentas recibidas en la vigencia 2015, observándose que quedaron sin revisar 35 cuentas correspondiente al 51.47%. La Entidad no tenía cuentas pendientes de revisar de la vigencia anterior.

Tabla 13. Cuentas Recibidas y Cuentas Revisadas

Cifras en Pesos

Cuentas Recibidas			Cuentas Revisadas en el Periodo Rendido					
			Vigencias Anteriores			Vigencia Rendida		
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
68	0	68	0	0	0	68	6	27

Fuente: Formato 21- Sección Cuentas recibidas y cuentas revisadas

La gestión en revisión de cuentas durante la vigencia fue del 100%.

La Entidad tiene reglamentada la rendición electrónica de cuenta e informes para sus sujetos y puntos de control conforme lo señala la Resolución Orgánica No.014 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 014 de noviembre de 2013; a su vez la Resolución Orgánica N.007 de junio de 2015, la cual *“tiene por objeto establecer el método, los plazos y la forma de rendir la cuenta a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta - SIREC, así como los informes y demás información que deben presentar a la Contraloría Municipal de Ibagué los sujetos y puntos de Control, y el registro de deuda pública”*.

### **2.6.1.3 Cobertura del control fiscal por presupuesto**

El presupuesto auditado por la Contraloría durante la vigencia 2015 fue de \$975.574.543.716 lo que equivale al 98,48% que representa una alta cobertura.

### **2.6.1.4 Cobertura del Control Fiscal por Entidades**

La Contraloría durante la vigencia 2015 auditó 33 del total de sus sujetos de control, lo que representa el 47,82% de cobertura.

### **2.6.1.5 Análisis del cumplimiento del PGA**

El Plan General de Auditoría para la vigencia 2015 fue aprobado mediante Acta No.001 de fecha 11 de diciembre de 2014 por el Comité Operativo y modificado mediante acta No. 02 de fecha 13 de julio de 2015.

La Contraloría reportó la programación y realización de 40 auditorías, evidenciándose un cumplimiento del 100% del PGA 2015.

## **2.6.2. Muestra**

La muestra se selecciona teniendo en cuenta el tiempo asignado para el trabajo de campo, el cual corresponde a 3 días.

Para evaluar la gestión desarrollada por la Contraloría la muestra seleccionada concierne a 4 procesos auditores, los cuales fueron tenidos en cuenta por el valor del presupuesto ejecutado y la cuantía de los hallazgos fiscales configurados.

Las Auditorias a revisar son las siguientes:

- Auditoría Regular Administración Central.
- Auditoría Regular INFIBAGUE
- Auditoría Regular IMDRI

## **2.6.2 Resultado de Trabajo de Campo**

### **2.6.2.1 Etapas de Planeación, Ejecución e Informes**

A partir de la muestra seleccionada se observa la realización de las actividades de la fase de planeación las cuales son: memorando de asignación, comunicación al ente auditado, determinación de criterios y estrategia de auditoria, plan y programa de trabajo, según lo estable la guía de auditoria para las contralorías

territoriales, adoptada mediante la Resolución Orgánica 013 de noviembre de 2013.

En relación a los informes de auditoría evaluados en trabajo de campo, estos reflejan el cumplimiento de los términos programados para la ejecución del proceso auditor y la comunicación oportuna de los mismos a los sujetos vigilados.

Asimismo, se evidenciaron la remisión de los informes definitivos de auditoría al Concejo Municipal de Ibagué.

### **2.6.2.2 Validación y Traslado de Hallazgos**

Verificados y analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se tiene lo siguiente:

- Los hallazgos fiscales, presentan cuantificación del daño patrimonial.
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y se acredita el soporte probatorio pertinente.
- Se efectúa el diligenciamiento de formato de calidad de traslado de hallazgos.
- Se efectúan oportunamente los traslados a responsabilidad fiscal, Procuraduría, Fiscalía y entes competentes.

#### **Hallazgo No. 18. Proceso Auditor. (Obs. 19). Debilidad en la configuración de hallazgos.**

De las auditorías regulares realizadas a la Administración Central Municipio de Ibagué e Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación- IMDRI, se evidenció debilidades en los aspectos a tener en cuenta en la validación del hallazgo, contraviniendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial-GAT subtítulo “*Características y requisitos del hallazgo*” páginas 52-56. Se citan los siguientes ejemplos:

#### **Administración Central**

- Observación 4 en el criterio solo menciona la ley.
- Observación 5 en la redacción del hallazgo no se menciona el criterio.
- Observación 6: Efecto dice que es falta de control, verificación y seguimiento, esto no corresponde al efecto sino a la causa.
- Observación 8: el efecto es en realidad la presunta causa. Contrato por 927

millones objeto desayunos, no hay soportes de ejecución, y le dan connotación disciplinaria. En la redacción del hallazgo no se evidencian los 4 atributos.

- Observación 9: el efecto corresponde a la causa.
- Observación 10: Criterio: Carta Política, no hace mención a los artículos.
- Observación 14: Hace mención a la ley sin especificar los artículos.

### **Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación- IMDRI**

- Observación 1: No es claro el criterio ni el efecto.
- Observación 2: Criterio no es puntual solo menciona el Estatuto Tributario- El efecto expresa falta de transparencia, lo mencionado no corresponde al posible efecto.
- Observación 3: El criterio dice: "los supervisores deben de verificar que los contratistas y cooperantes deben estar afiliados y encontrarse a paz y salvo los pagos al Sistema de Protección Social." la redacción no corresponde al criterio del hallazgo por lo que no describe la norma del incumplimiento.
- Observación 4: Criterio: Principios de Admón. Pública y contratación. No especifica los principios ni los artículos correspondientes. Efecto:" descontento por parte de los demás clubes y ligas al no aplicar los principios de la contratación pública al no aplicar la planeación, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y economía." No se identifica el efecto en esta observación.
- Observación 6: Efecto:" falta de transparencia y credibilidad en los procesos de contratación y ante la comunidad, además de posibles hallazgos disciplinarios a los funcionarios encargados de esta labor" No está definido el efecto. En la redacción no se identifican los 4 atributos.
- Observación 29: Criterio. "Dar cumplimiento a lo estipulado por la Contaduría General de la Nación y actualizar los manuales existentes y crear los que haga falta". Lo anterior no corresponde al criterio.
- Observación 30: Criterio: Plan General de la Contaduría Pública y ley 43 de 1993. No puntualiza.
- Observación 31: Criterio: "Se debe dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución que asigna los rubros presupuestales para la legalización de gastos por caja menor."
- Observación 32. Criterio: Ajustar los rubros conforme lo estipula el Plan General de Contabilidad Pública.
- Observación 33: Criterio: "los saldos en bancos para la información financiera no deben reflejar valores negativos que no concuerdan con la realidad económica del Instituto."
- Observación 38: Criterio: "La información contable no refleja una realidad

en los rubros que presentan los estados financieros. Se debe dar cumplimiento al método señalado en el manual de políticas contables, el cual determina el método de línea recta para el cálculo de depreciación de la Propiedad Planta y Equipo a disposición del IMDRI."

### Denuncia D-023

Se estableció como presunto detrimento fiscal el valor de la adición del contrato en cuantía de \$582.697.150, sin embargo, no hay documento que demuestre o soporte el pago de esta suma de dinero al contratista., así se verificó en el hallazgo fiscal trasladado a la Dirección Técnica de Control Fiscal. Es importante señalar que en el informe elaborado por la Dirección Técnica de Control Fiscal no se hace mención alguna a este pago.

La situación anterior entrevé debilidades en la configuración de los hallazgos, por posible falta de conocimiento lo que ocasiona ineficiencia en la gestión y resultados del proceso de auditoría.

#### 2.6.2.3 Estado Actual de los Hallazgos con connotación Fiscal

El estado de los hallazgos connotación fiscal de las auditorías objeto de detallan en la siguiente tabla:

Tabla 14. Estado Hallazgos Fiscales

Sujeto de Control	Cuantía del Hallazgo	Fecha de Traslado	Estado a la fecha de trabajo de Campo
Infibague	2.086.160,00	2015-06-16	Auto de apertura DRF 002 del 31/03/2016
Infibague	12.076.623,10	2015-06-16	Auto de apertura DRF 003 de 31/03/2016
Infibague	17.030.135,19	2015-06-16	Auto de apertura DRF 18 de 2016
Admón. Central	13.626.044,00	2015-06-26	Auto de apertura DRF 008 de 18 de mayo de 2016
Admón. Central	546.331.594,00	2015-06-26	Auto de apertura DRF 005 de 28 de abril de 2016
Admón. Central	2.240.000,00	2015-06-26	Auto de apertura DRF 007 de 18 de mayo de 2016
IMDRI	7.950.000,00	2015-07-09	DRF 0193 de 15 de junio de 2016
IMDRI	3.450.000,00	2015-07-09	DRF 011 de 26 de mayo de 2016
IMDRI	1.200.000,00	2015-07-09	DRF 012 de 31 de mayo de 2016
IMDRI	1.800.000,00	2015-07-09	DRF 022 de 28 de julio de 2016
IMDRI	12.000.000,00	2015-07-09	DRF 023 de 10 de agosto de 2016
IMDRI	4.000.000,00	2015-07-09	DRF 024 de 10 de agosto de 2016
IMDRI	12.000.000,00	2015-07-09	DRF 025 de 19 de agosto de 2016
IMDRI	12.000.000,00	2015-07-09	DRF 026 de 19 de agosto de 2016
IMDRI	6.000.000,00	2015-07-09	DRF 027 de 19 de agosto de 2016
IMDRI	1.866.126,36	2015-07-09	En revisión
IMDRI	701.536,11	2015-07-09	En estudio
IMDRI	21.711.289,09	2015-07-09	En estudio
IMDRI	175.027,93	2015-07-09	En revisión

Sujeto de Control	Cuantía del	Fecha de	Estado a la fecha de trabajo de Campo
IMDRI	5.264.580,94	2015-07-09	DRF 014 de 22 de junio de 2016
IMDRI	14.269.007,47	2015-07-09	En estudio
IMDRI	7.008.028,79	2015-07-09	En estudio
IMDRI	11.121.968,59	2015-07-09	En estudio
IMDRI	2.652.851,16	2015-07-09	DRF 017 de 23 de junio de 2016
IMDRI	1.731.750,50	2015-07-09	DRF 015 del 23 de junio de 2016
IMDRI	475.778,23	2015-07-09	DRF 019 del 30 de junio de 2016
IMDRI	2.192.922,33	2015-07-09	DRF 020 de 15 de julio de 2016
IMDRI	1.543.299,81	2015-07-09	DRF 021 de 15 de julio de 2016
IMDRI	12.314.000,00	2015-07-09	En estudio
IMDRI	2.243.345,00	2015-07-09	En estudio

Fuente: Papeles de trabajo

De la tabla anterior se observa que los hallazgos dieron inicio a una actuación. Por lo tanto se concluye que, las situaciones encontradas evidencian gestión por parte de la Contraloría para el trámite de los hallazgos con incidencia fiscal.

#### 2.6.2.4 Planes de Mejoramiento

De la muestra seleccionada se evidenció la suscripción de los planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados; de igual manera se observó el seguimiento por parte de la Contraloría de las acciones de mejora propuestas.

#### 2.6.2.5 Control al control de la Contratación

La Entidad durante la vigencia 2015 auditó 681 contratos por valor de \$98.918.939.415, a través de auditorías regulares, especiales, funciones de advertencia y seguimiento a denuncias ciudadanas.

Respecto al total del presupuesto auditado de \$990.631.737.986, el monto de la contratación evaluada representa el 9.9%.

El valor de los hallazgos fiscales configurados en el proceso de contratación representa el 0,74% del monto total evaluado.

Los resultados del control a la contratación aplicado durante la vigencia 2015, se muestran en la tabla siguiente:

Tabla 15. Control al Control de la Contratación

Cifras en pesos

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor H. Fiscales
	Cantidad	Valor	Administrativo	Disciplinarios	Penales	Sancionatorio	Fiscales	
Auditoría Regular	588	67328241254.6	225	37	5	8	46	778.992.438.47
Auditoría	84	23899101436.6	37	12	1	0	2	590.520.816.67

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					
	Cantidad	Valor	Administrativo	Disciplinarios	Penales	Sancionatorio	Fiscales	Valor H. Fiscales
Especial								
Función de Advertencia	5	3799759466	6	1	0	0	0	0
Seguimiento o denuncia ciudadana	4	3891837258	0	1	0	0	1	6.001.081.389,00
<b>Totales</b>	<b>681</b>	<b>98918939415.2</b>	<b>268</b>	<b>51</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>49</b>	<b>\$7.370.594.644.14</b>

Fuente: Formato 21- Sección Control al Control de la Contratación

La Contraloría en la evaluación de la contratación configuró un total de 268 hallazgos, de los cuales 49 tienen connotación fiscal con presunto detrimento de \$7.370.594.644.14.

### 2.6.3 Control Fiscal ambiental

La Contraloría realizó 3 auditorías especiales a la gestión ambiental con un presupuesto evaluado por valor de \$ 31.274.708.173, ejercicios auditores que originaron 49 hallazgos administrativos, 7 disciplinarios y 4 con alcance fiscal cuya cuantía es \$5.724.467.976.

#### 2.6.3.1 Actividad Ambiental

La Contraloría reportó la realización de 3 actividades ambientales, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 16. Actividades Ambientales

No.	Actividades Ambientales	Objeto
1	Se observó el cumplimiento de las gestiones administrativas y demás para la protección de los cerros.	Cerros noroccidentales
2	El plan de gestión integral de residuos sólidos hospitalarios es acogido por Cortolima.	Residuos sólidos hospitalarios
3	Las aguas de los canales de riego muestran presencia de aguas residuales domésticas generando con...	Canales de Riego

Fuente: Formato 22- Sección Actividad Ambiental

#### 2.6.3.2 Proyectos Ambientales

La Entidad reportó la evaluación a 19 proyectos ambientales, como se detalla la siguiente tabla:

Tabla 17. Proyectos Ambientales

Cifras en pesos

No	Proyectos Ambientales Evaluados	Entidad Ejecutora	Valor del Proyecto	Costo de Impactos Ambientales Reportados	Valor Obras Mitigación Impacto Ambiental	Observaciones
1	Uso integral del agua	IBAL E.S.P. OFICIAL	2.859.767.085	276.512.771	0	No presenta
2	Manejo y prevención de desastres	ADMON CENTRAL	662.709.709	326.710.000	0	No presenta
3	Educación ambiental	ADMON CENTRAL	364.243.500	182.350.000	0	No presenta
4	Mejora de producción agropecuaria	ADMON CENTRAL	1.015.266.662	312.478.000	0	No presenta
5	Sistema de gestión ambiental municipal sigam	ADMON CENTRAL	1.189.189.861	639.894.289	0	No presenta
6	Reforestación y fauna	ADMON CENTRAL	615.478.663	122.036.000	0	No presenta
7	Control de alimentos y zoonosis	ADMON CENTRAL	31.185.191	31.185.191	0	No presenta
8	Gestión integral de residuos solidos	ADMON CENTRAL	92.516.000	63.508.000	0	No presenta
9	Emisiones atmosféricas	ADMON CENTRAL	397.011.740	397.011.740	0	No presenta
10	Movilidad urbana y rural	ADMON CENTRAL	519.166.191	80.000.000	0	No presenta
11	Espacio público y control urbano	ADMON CENTRAL	2.620.992.000	740.000.000	0	No presenta
12	Uso integral del agua	ADMON CENTRAL	6.880.352.213	6.796.646.541	0	No presenta
13	Mejora de producción agropecuaria	INFIBAGUE	11.050.000	9.400.000	0	No presenta
14	Reforestación y fauna	INFIBAGUE	435.092.453	435.092.453	0	No presenta
15	Control de alimentos y zoonosis	INFIBAGUE	7.981.728	7.981.728	0	No presenta
16	Gestión integral de residuos solidos	INFIBAGUE	572.804.783	556.804.783	0	No presenta
17	Uso integral del agua	INFIBAGUE	14.107.400	14.107.400	0	No presenta
18	Educción ambiental	IBAL E.S.P. OFICIAL	12.000.000	0	0	No presenta
19	Compra y administración de predios	IBAL E.S.P. OFICIAL	76.231.592	10.007.592	0	No presenta
<b>TOTAL</b>			<b>18.377.146.771</b>	<b>11.001.726.488</b>	<b>0</b>	

Fuente: Formato 22- Sección Proyectos Ambientales

### 2.6.3.3 Área Ambiental

La Entidad reportó la realización de 3 auditorías al componente ambiental, configurando un número de 60 hallazgos y un presupuesto auditado de \$31.274.708.173

### 2.6.3.4. Vigilado Ambiental

La Contraloría reportó 3 entidades administradoras del medio ambiente (Infibague, IBAL E.S.P Oficial y Administración Central), las cuales ejecutaron inversiones por valor de \$ 46.247.471.748, como se detalla a continuación:

Tabla 18. Resultado Inversión Ambiental

Cifras en pesos

Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Presupuesto Ejecutado Inversión Ambiental (\$)	Presupuesto Auditado Inversión Ambiental (\$)
INFIBAGUE	2.218.626.700,00	12.652.432.451,00
IBAL E.S.P. OFICIAL	480.184.654,00	306.491.610,00
ADMON CENTRAL	43.548.660.394,00	18.315.784.112,00
	<b>\$46.247.471.748,00</b>	<b>\$31.274.708.173,00</b>

Fuente: Formato 22- Sección Vigilados Ambientales

Conforme la información reportada en la cuenta se observó gestión en el ejercicio del control fiscal ambiental.

### 2.6.4 Recursos del Sistema General de Participaciones

La Contraloría rindió información del Municipio de Ibagué relacionada con los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a educación, salud, propósito general y destinación especial, los cuales descendieron a \$60.736.954.009. Los recursos del Sistema General de Participaciones no fueron auditados.

#### 2.6.4.1 Recursos de regalías

La Contraloría no reportó información relacionada con recursos recibidos por concepto de regalías.

### 2.6.5 Patrimonio cultural

La Contraloría reportó que al municipio de Ibagué le apropiaron presupuesto para patrimonio cultural por valor \$2.654.697.600, del cual se ejecutó la suma de \$1.984.423.685, equivalente al 74,75% y distribuido de la siguiente forma:

**Tabla 19. Recursos asignados y ejecutado patrimonio cultural**

Cifra en pesos

Municipio	Total Presupuesto Apropriado	Presupuesto Ejecutado Fuentes de Financiación					Total Presupuesto Ejecutado
		Presupuesto Ejecutado Recursos Propios	Presupuesto Ejecutado Telefonía móvil	Presupuesto Ejecutado Sobretasa a la Gasolina	Presupuesto Ejecutado SGP	Presupuesto Ejecutado Estampilla Pro Cultura	
Ibagué	2.654.697.600	1.984.423.685	0	0	0	0	1.984.423.685
	2.654.697.600	1.984.423.685	0	0	0	0	1.984.423.685

Fuente: Formato 20 – Sección Patrimonio Cultural

Los recursos ejecutados por el sujeto de control, no fueron auditados por la Contraloría en desarrollo del PGA de la vigencia 2015.

### 2.6.6 Control a Vigencias futuras

La Contraloría reportó que durante la vigencia 2015 no efectuaron proceso de auditoría a vigencias futuras.

### 2.6.7 Control a Recursos para Resguardos Indígenas

La Contraloría reportó que durante la vigencia 2015 no efectuó auditorías a las fiducias.

## 2.7 INDAGACIÓN PRELIMINAR

### 2.7.1 Resultados de Revisión de Cuenta

En el Formato F16 se reportaron 21 indagaciones preliminares en cuantía de \$2.487.653.159.

En la revisión de la información no se observó riesgo de caducidad de la acción fiscal, sin embargo, se reportaron dos actuaciones con fecha de ocurrencia de los hechos en los meses de febrero y mayo de 2013 que al cierre de la vigencia 2015 se encuentran sin decisión de fondo.

Las diligencias preliminares tuvieron el siguiente origen:

**Tabla 20. Origen Indagaciones Preliminares**

Origen	Cantidad	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	20	95	\$2.429.789.577	98
Denuncias	1	5	\$57.863.582	2
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>100</b>	<b>\$2.487.653.159</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La tabla anterior evidencia que el 95% de las indagaciones preliminares se iniciaron como resultado del proceso auditor, situación que evidencia la necesidad de fortalecer los hallazgos fiscales.

La antigüedad que presentan las indagaciones preliminares de la vigencia 2015 es la siguiente:

**Tabla 21. Antigüedad Indagaciones Preliminares**

Antigüedad	N°	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Iniciadas en el 2015	11	52	\$2.120.129.611	85
Iniciadas en el 2014	10	48	\$367.523.548	15
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>100</b>	<b>\$2.487.653.159</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

De acuerdo a la tabla anterior, el mayor número de indagaciones en cantidad y cuantía se inició durante el 2015.

El 95% de las indagaciones radicadas en el 2015 fueron iniciadas entre seis y 13 meses, después del traslado del hallazgo, según lo reportado en el F16. La anterior situación evidencia falta de celeridad y efectividad.

La Entidad decidió las indagaciones preliminares dentro de los seis meses establecidos por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, según lo reportado en la cuenta y en el SIREL.

El estado que registran las diligencias preliminares al culminar el año 2015 se relaciona a continuación:

**Tabla 22. Estado Indagaciones Preliminares**

Estado de las Indagaciones Preliminares	N°	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Archivadas por apertura de proceso de responsabilidad fiscal	12	57	\$2.105.798.323	85
Archivadas por improcedencia	6	29	\$319.939.636	13
Archivo por pago	1	5	\$29.332.389	1
En trámite	2	9	\$32.582.811	1
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100</b>	<b>\$2.487.653.159</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

El Vigilado terminó 19 expedientes equivalentes al 90% de la población total y al 99% en cuantía, porcentajes que demuestran gestión en el trámite de las indagaciones preliminares durante el 2015.

El porcentaje de indagaciones que originaron procesos fiscales es del 57% en cantidad y 85% en cuantía, porcentajes que superan los obtenidos por las

indagaciones preliminares archivadas por improcedencia.

## 2.8 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### 2.8.1 Resultados de Revisión de Cuenta

#### 2.8.1.1 Generalidades del Proceso de Responsabilidad Fiscal (Formato F17)

La Contraloría en el año 2015 adelantó 84 procesos fiscales en cuantía de \$6.063.181.048, distribuidos así:

Tabla 23. Procesos Fiscales adelantados en el 2015

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Número	Participación	Valor	Participación
Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento Ordinario	64	76%	\$ 5.703.743.087	94%
Procesos Fiscales adelantados por el Procedimiento Verbal	20	24%	359.437.961	6%
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>	<b>100</b>	<b>\$ 6.063.181.048</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La tabla anterior demuestra que la entidad se encuentra implementando el procedimiento verbal en el trámite de los procesos fiscales adelantados durante la vigencia auditada.

#### 2.8.1.2 Análisis de la antigüedad de los procesos (ordinarios y verbales)

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

La Entidad durante la vigencia evaluada adelantó 64 procesos que datan desde el año 2011, presentando la siguiente antigüedad:

Tabla 24. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2011	Entre 4 y 5 años	2	3%	187.829.981	3%
2012	Entre 3 y 4 años	1	2%	327.327.185	6%
2013	Entre 2 y 3 años	21	33%	1.025.526.808	18%
2014	Entre 1 y 2 años	15	23%	1.649.488.507	29%
2015	Menos de un 1 año	25	39%	2.513.570.606	44%
<b>TOTAL</b>		<b>64</b>	<b>100</b>	<b>\$ 5.703.743.087</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En la revisión de la cuenta se observó que el Vigilado al finalizar el período evaluado adelanta dos expedientes del 2011 y uno del 2012, actuaciones que presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal. (RF No.004 - 009 de 2011 y 035-2012).

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

Las 20 actuaciones tramitadas por el procedimiento verbal presentan la siguiente antigüedad:

**Tabla 25. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2013	Entre 4 y 5 años	2	10%	6.915.336	2%
2014	Entre 1 y 2 años	13	65%	199.702.130	56%
2015	Menos de un 1 año	5	25%	152.820.495	43%
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>	<b>20</b>	<b>100</b>	<b>\$ 359.437.961</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Los expedientes adelantados por el procedimiento verbal no presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, dado que los correspondientes a la vigencia 2012 se reportan fallados a 31 de diciembre de 2015.

### **2.8.1.3 Análisis del estado actual de los procesos (ordinarios y verbales)**

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado en el período evaluado:

**Tabla 26. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario**

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Procesos con Auto de Apertura Proceso Fiscal	40	63%	4.494.502.919	79,830%
Procesos con Auto de Imputación Fiscal	6	9%	574.598.348	10,206%
Procesos Archivados por Pago	7	11%	48.464.609	0,861%
Procesos Archivados por no Mérito	5	8%	237.275.091	4,214%
Procesos con Fallos Con Responsabilidad Fiscal	1	2%	38.275.664	0,680%

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Ejecutoriados				
Fallo Trasladado a Coactiva	1	2%	4.929.656	0,088%
Decidiendo Grado de Consulta	3	5%	227.650.106	4,043%
Procesos Trasladado a otra Entidad	1	2%	4.397.319	0,078%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 5.630.093.712</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

\*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría decidió 18 procesos equivalentes al 29% del total de las actuaciones adelantadas en el año 2015.

Los expedientes en trámite, esto es, con auto de apertura del proceso representan el 63% de la población total, lo que amerita más impulso procesal y diligencia con el fin de determinar si hay lugar a la imputación fiscal o al archivo de la actuación, máxime si se tiene en cuenta que dentro de estos expedientes se encuentran nueve procesos de la vigencia 2013 sin decisión (RF No. 038-2013, 036-2013,032-2012,015-2013,015-2012,011-2013,008-2013,005-2013 y 001-2013).

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado durante la vigencia evaluada:

Tabla 27. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Estado	No. de procesos	Participación	Valor	Participación
En audiencia de descargos	11	55%	282.191.054	80%
Archivo por pago	2	10%	11.000.000	3%
En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia	1	5%	1.890.000	1%
Etapa previa a la audiencia de descargos	1	5%	36.499.318	10%
Fallo sin Responsabilidad Fiscal	5	25%	20.110.639	6%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100</b>	<b>\$ 351.691.011</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

\*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría decidió 8 procesos equivalentes al 40% de la población total del año 2015 por el procedimiento verbal los cuales fueron terminados.

#### **2.8.1.4 Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (ordinarios y verbales)**

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

En la información reportada en el F17 se observó que la entidad no reportó archivos por caducidad de la acción fiscal en el trámite de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario, sin embargo, en la revisión del formato se evidenció que los procesos fiscales de la vigencia 2015 no fueron iniciados oportunamente, esto es, los autos de apertura de las actuaciones fiscales se expidieron entre 6 meses y 18 meses, considerándose preliminarmente como inoportuno.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

De acuerdo a la información reportada no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

#### **2.8.1.5 Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales)**

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

El Vigilado al finalizar el período evaluado adelanta dos expedientes del 2011 y uno del 2012, actuaciones que presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal (RF No.004 - 009 de 2011 y 035-2012), toda vez que se encuentran con imputación antes del fallo. En trabajo de campo se debe revisar una muestra de estos expedientes con el fin de evaluar la gestión adelantada por la Contraloría durante la vigencia 2015.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

En los expedientes adelantados por el procedimiento verbal no se decretó prescripción de la responsabilidad fiscal, sin embargo se tramitaron dos procesos del 2012, los cuales al finalizar la vigencia son reportados como fallados, sin que se advierta riesgo alguno.

### 2.8.1.6 Mecanismo de conocimiento de los procesos (ordinarios y verbales)

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

Tabla 28. Origen Procesos Fiscales

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	36	36	4.029.453.308	47%
Indagaciones Preliminares	28	44%	4.484.035.538	53%
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>100</b>	<b>\$ 8.513.488.846</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En la tabla anterior se observó que el porcentaje de procesos fiscales iniciados como resultado de indagaciones preliminares es importante y representativo en cantidad en un 53% del total investigado en la vigencia.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

El mecanismo de conocimiento de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal se relaciona a continuación:

Tabla 29. Origen Procesos Fiscales

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	14	70%	337.411.824	94%
Denuncia	1	5%	1.890.000	1%
Indagaciones Preliminares	5	25%	20.136.137	6%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100</b>	<b>\$ 359.437.961</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

### 2.8.1.7 Vinculación del Tercero Civilmente Responsable

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

En el Formato 17 se registraron 62 procesos amparados por las compañías de seguros en cuantía de \$5.660.643.087, es decir, el 99% de los expedientes tiene garantía.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

En los procesos verbales 18 cuentan con vinculación de aseguradora en cuantía de \$3.314.213.364, es decir, el 92% de los expedientes tiene garantía.

### **2.8.1.8 Medidas Cautelares**

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

La Contraloría reportó el decreto de doce medidas cautelares, de las cuales cinco corresponden al período evaluado.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

La entidad reportó el decreto de nueve medidas cautelares, de las cuales cuatro durante el período evaluado en cuantía de \$104.635.336.

### **2.8.1.9 Cumplimiento de Términos**

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

En los procesos fiscales de la vigencia 2015 se evidenció que la notificación del auto de apertura se llevó a cabo con celeridad.

La Contraloría resolvió el grado de consulta en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

El recurso de reposición se decidió en términos según lo reportado en el F17.

En la cuenta no se reportó información correspondiente a decisiones en las cuales se hubiera interpuesto el recurso de apelación.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

En la información registrada se observó celeridad para llevar a cabo la notificación del auto de apertura e imputación fiscal así como para decretar pruebas en la audiencia de descargos.

En la mayoría de los procesos reportados se evidenció oportunidad para decretar las pruebas en la audiencia de descargos, sin embargo en el expediente 032-2014 a la fecha de reporte no se habían decretado las mismas.

En los procesos fiscales reportados se observó que el término de un año señalado en el literal f del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011 para evacuar pruebas, no fue cumplido en la totalidad de los procesos adelantados.

En la revisión efectuada a los procesos que durante la vigencia 2015 fueron decididos se evidenció en la mayoría de ellos oportunidad para dar inicio a la audiencia de decisión, no obstante en el expediente No. 005 -2014 la contraloría efectuó su trámite en un periodo de 168 días, actuación que será revisada en el ejercicio auditor.

#### **2.8.1.10 Indexación del Daño Patrimonial**

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

En los procesos reportados se evidenció que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos durante la vigencia 2015.

El valor de los fallos con responsabilidad fiscal reportados en el F17 fue de \$43.205.320, decisión proferida en 2 expedientes.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

En los expedientes reportados se evidenció que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos durante la vigencia 2015.

La cuantía de los fallos con responsabilidad fiscal reportados en el F17 fue de \$ 2.126.506 decisión proferida en un expediente.

#### **2.8.1.11 Recaudos en el Proceso Fiscal**

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

En la vigencia se reporta un recaudo por valor de \$ 158.709.570, correspondiente a los PRF No. 004-2011, 010-2012, 016-2012, 001-2013, 007-2013, 034-2013, 037-2013, 003-2014, 015-2014 y 030-2014.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

Se reportan recaudos en la vigencia por valor de \$ 7.264.871.

### 2.8.1.12 Traslado a Jurisdicción Coactiva de Fallos Fiscales

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

Se reporta un fallo trasladado a jurisdicción coactiva, actividad que se realizó oportunamente.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

No se reportan fallos trasladados a jurisdicción coactiva.

### 2.8.2 Muestra

En trabajo de campo se revisaron seis procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario en cuantía de \$1.342.350.958 con el fin de verificar el impulso procesal para evitar la prescripción de la responsabilidad fiscal y cuatro procesos fiscales tramitados por el procedimiento verbal en cuantía de \$140.306.139 en los cuales se analizó la gestión realizada en los mismos.

### 2.8.3 Resultados del Trabajo de Campo

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

En la revisión de los procesos fiscales que presentaban riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal se observó que la Entidad terminó por cesación de la acción fiscal el expediente iniciado en la vigencia 2011. En la auditoría realizada se verificó que el daño patrimonial fue indexado al momento de su pago.

**Hallazgo No. 19. Responsabilidad Fiscal. (Obs. 20). En la muestra de procesos fiscales auditados de la vigencia 2012 y 2013 se observó falta de impulso procesal.**

Los dos procesos fiscales de la vigencia 2012 continúan en trámite, con auto de imputación fiscal. En trabajo de campo se verificó que las actuaciones durante el período evaluado presentan falta de impulso procesal, esto es, en un expediente transcurrió alrededor de un año sin que se observe trámite alguno y en el otro han pasado nueve meses sin que se tome decisión sobre si se falla con o sin responsabilidad fiscal. De la misma manera en los procesos fiscales de la vigencia 2013 que hicieron parte de la muestra se verificó que existe dilación en el trámite de las actuaciones, situación que afecta el principio de celeridad y podría conllevar a la prescripción de la responsabilidad fiscal.

La falta de personal en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal conlleva a que los procesos fiscales permanezcan sin movimiento alguno por varios meses, debilidad que se observó en la vigencia evaluada donde el director técnico con una profesional universitaria (laboró hasta el 30 de julio) y dos contratistas vinculados por tres y siete meses en diferentes períodos de tiempo tuvieron bajo su responsabilidad el trámite de los 84 procesos fiscales y 21 indagaciones preliminares además de las otras actividades de la dependencia. Es importante señalar que debido al concurso de méritos, la profesional universitaria vinculada a la Entidad empezó a evacuar procesos a partir del mes de diciembre, teniendo en cuenta que primero se llevó a cabo el proceso de inducción al cargo, según lo certificado por el director de la dependencia.

En la revisión efectuada se observó que la Entidad no ha decretado la prescripción de la responsabilidad fiscal en ninguna de las actuaciones que adelanta, sin embargo, es importante que tome medidas para impulsar y mejorar su gestión en el trámite de los procesos fiscales.

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

En la muestra de procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal se observó que los expedientes iniciados en el 2015 han sido impulsados y los aplazamientos de las audiencias se encuentran justificados a partir de la suscripción del plan de mejoramiento.

En la auditoría se verificó que la fecha para llevar a cabo la audiencia de decisión en el proceso fiscal No. 005-2014 fue fijada en oportunidad. La dilación observada en la revisión de la cuenta corresponde a un error en el diligenciamiento del F17.

## **2.9 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS**

### **2.9.1 Resultados de Revisión de Cuenta**

#### **2.9.1.1 *Análisis de la caducidad de la facultad sancionadora (Formato F19)***

En las actuaciones sancionatorias iniciadas en el 2015 no se observó riesgo de caducidad administrativa.

#### **2.9.1.2 *Análisis de términos en el proceso***

La Contraloría adelantó durante la vigencia evaluada 56 procesos administrativos sancionatorios.

La Entidad notificó a los investigados el auto de apertura del proceso administrativo sancionatorio proferido en el 2015 con celeridad, según lo reportado en el Formato F19.

La antigüedad de los procesos sancionatorios adelantados en el 2015 corresponde a las siguientes vigencias:

**Tabla 30. Procesos Administrativos Sancionatorios**

Año de apertura del proceso	N° Procesos	% Participación
2013	5	9
2014	36	64
2015	15	27
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La Entidad terminó los procesos administrativos sancionatorios de la vigencia 2013 y la mayoría del 2014. De acuerdo a la revisión de la cuenta, un solo proceso (OAJ-AS-031-2014) de la vigencia 2014 se encuentra en trámite.

Las actuaciones administrativas sancionatorias registran el siguiente estado al finalizar el período evaluado:

**Tabla 31. Estado Procesos Administrativos Sancionatorios**

Estado	N° de procesos	Participación
Con auto confirmando la decisión	10	18
Con auto revocando la decisión	2	4
Con decisión que impone sanción	23	41
Con decisión de archivo	11	19
Traslado para Alegar	2	4
Etapa Probatoria	4	7
Notificación Auto de Cargos	4	7
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Los 10 expedientes en notificación del auto de cargos, etapa probatoria y traslado para alegar representan el 18% de la población total, porcentaje que amerita mayor impulso procesal a estas actuaciones.

En la vigencia 2015 se decidieron 47 procesos así:

**Tabla 32. Procesos Administrativos Sancionatorios**

PROCESOS CON DECISION	
ARCHIVOS	MULTAS
10	37

Fuente: Formato 19 Cuenta 2015

Las multas impuestas por la Entidad ascendieron a \$59.414.690, las cuales fueron confirmadas en su mayoría con una cuantía de \$59.222.822.

En la vigencia 2015 se recaudó el valor de \$12.915.232 por concepto de multas.

De acuerdo a lo reportado en el Formato 19 el recurso de reposición se decidió en términos.

En la vigencia 2015 se terminaron 43 procesos equivalentes al 77% de la población total y los restantes 13 expedientes que alcanzan el 23% se encuentran en trámite.

El Vigilado trasladó la mayoría de las multas ejecutoriadas a jurisdicción coactiva en términos, esto es, vencidos los 10 días hábiles a la firmeza de las mismas, sin embargo en siete sanciones se evidenció falta de celeridad por cuanto se utilizó un término entre uno y dos meses.

## 2.10 PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

### 2.10.1 Resultados de Revisión de la Cuenta

Según la información reportada en el formato F18, la Contraloría durante la vigencia 2015 adelantó 38 procesos coactivos de los cuales venían 14 de vigencias anteriores y 22 del período actual, distribuidos como se muestra en la tabla:

**Tabla 33. Origen Títulos Ejecutivos**

Año	Total procesos coactivos	Fallos Con Responsabilidad Fiscal	Sancionatorios
2015	38	9	29
	<b>\$3.382.255.917</b>	<b>\$1.043.108.471</b>	<b>\$71.863.035</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La Entidad avocó conocimiento en el período evaluado de 22 títulos ejecutivos en cuantía de \$ 46.699.459 en los cuales se observó oportunidad para iniciar el cobro persuasivo.

### 2.10.1.1 Análisis de la Antigüedad de los Procesos (Formato F-18)

Los 38 procesos coactivos que gestiona la Contraloría presentan la siguiente antigüedad:

Tabla 34. Procesos de Jurisdicción Coactiva por Vigencia

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2008	Entre 8 y 9 años	1	3%	4.549.383	0,4%
2010	Entre 6 y 7 años	2	5%	340.536.663	31%
2011	Entre 4 y 5 años	2	5%	12.971.470	1%
2012	Entre 3 y 4 años	3	8%	13.189.945	1%
2013	Entre 2 y 3 años	7	18%	689.861.694	62%
2014	Entre 1 y 2 años	1	3%	7.162.892	1%
2015	Menos de 1 año	22	58%	41.316.493	4%
<b>Totales</b>		<b>38</b>	<b>100%</b>	<b>\$1.109.588.540</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato F-18

Como se observa en la tabla anterior, a 31 de diciembre de 2015, el 8% en procesos y el 35% del monto de la cartera superan los cinco años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, lo cual incide en el adecuado y oportuno resarcimiento del daño fiscal.

### 2.10.1.2 Análisis de la Gestión de Cobro

A continuación se muestra el análisis de la gestión de cobro realizada a través del decreto y práctica de medidas cautelares, acuerdos de pago, remate de bienes, ejecución de garantías y el recaudo por pago voluntario.

### 2.10.1.3 Decreto y práctica de medidas cautelares

En el Formato 18, de los 38 procesos registrados solamente en cuatro de ellos se han decretado medidas cautelares en cuantía de \$15.995.993, los cuales representan el 10% en cantidad y el 1.44% en cuantía respecto a la población y valor total. En la siguiente tabla se ilustran los montos decretados en los expedientes de cobro:

**Tabla 35. Procesos Coactivos en los que se ha decretado Medidas Cautelares**

No. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADAS O INSCRITAS				
	CUANTÍA	FECHA DE DECRETO	FECHA INSCRIPCIÓN O REGISTRO	CUANTIA	MEDIDA CAUTELAR
OAJ-AS-014 DE 2014	793.370	02/12/2015	07/12/2015	1.586.740	Salario
OAJ-AS-032 DE 2014	1.784.058	22/09/2015		3.568.117	Salario
OAJ-AS-005 DE 2014	2.622.506	22/09/2015		5.245.012	Salario
OAJ-AS-013 DE 2013	1.190.598	12/11/2015	25/11/2015	5.556.124	Salario
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 6.390.532</b>			<b>\$ 15.955.993</b>	

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Es baja la gestión de la Contraloría en el trámite de medidas cautelares.

#### **2.10.1.4 Acuerdos de pago**

En la vigencia evaluada se reporta el desarrollo de ocho acuerdos de pago en cuantía de \$12.471.000

#### **2.10.1.5 Remate de bienes**

No se reporta el desarrollo de esta actividad en la vigencia evaluada.

#### **2.10.1.6 Ejecución de garantías**

No se reporta el desarrollo de esta actividad en la vigencia evaluada.

#### **2.10.1.7 Pago voluntario**

Se reporta pagos en la vigencia por valor de \$12.471.000, correspondiente a ocho procesos adelantados en la vigencia evaluada.

#### **2.10.1.8 Procesos Terminados Durante la Vigencia**

En la vigencia 2015 se terminaron seis procesos coactivos por pago total de la obligación en cuantían de \$ 9.823.000 y uno por remisión cuya cuantía se estimó en \$ 1.580.723 que representan el 1.07% de la cuantía. En trámite continúan 31 expedientes por un valor de \$1.100.864.567.

## 2.10.1.9 Análisis del Recaudo de la Cartera

Tabla 36. Procesos Coactivos Archivados

Procesos	Total Cartera		Valor Recaudado durante el proceso		Valor Recaudado durante la vigencia 2015	
	Valor	% Participación	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
38	\$ 1.109.588.540	100%	\$ 48.098.551	4%	\$ 20.293.619	0,018

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En el formato F18 se reportaron 38 procesos coactivos en los que durante la vigencia 2015 se recaudaron \$19.173.351 por capital y por intereses la suma de \$1.120.268, para un total en la vigencia de \$20.293.619.

**Hallazgo No. 20. Jurisdicción Coactiva. (Obs. 21). La Contraloría no libró mandamiento de pago en los procesos coactivos OAJ-JC-001/2016, OAJ-JC-002/2016, OAJ-JC-003/2016 y OAJ-JC-010/2016.**

En la revisión de la acción de mejora relacionada con la notificación del mandamiento de pago se observó que la Contraloría no libró orden ejecutiva en los procesos coactivos OAJ-JC-001/2016, OAJ-JC-002/2016, OAJ-JC-003/2016 y OAJ-JC-010/2016, situación que evidencia falta de control, desconoce la Ley 42 de 1993 y conlleva a un bajo resarcimiento del daño patrimonial.

En la muestra de procesos coactivos revisados para evaluar el cumplimiento de la acción de mejora correspondiente a la liquidación de intereses se observó que la Entidad aplicó la tasa de interés señalada por la ley equivalente al 12% y la mayoría de las liquidaciones se realizaron de conformidad con la norma. En el proceso coactivo OAJ-JC-005/2015 se verificó que la liquidación total de la obligación era \$1.593.530 y se canceló \$1.582.000 quedando pendiente \$11.530. En trabajo de campo se recibió copia de la consignación 2257589331 realizada a favor del Municipio de Ibagué por valor de \$12.000, valor que constituye beneficio de auditoría. Es importante señalar que se revisaron procesos coactivos liquidados con posterioridad a la liquidación efectuada en este expediente encontrando cumplimiento de la norma.

El monto recaudado durante la ejecución de los procesos fue de \$36.825.964 por concepto de capital y por intereses \$ 11.272.587, para un total de \$48.098.551, sumas que representan el 4% de la cartera.

De igual forma, a 31 de diciembre de 2015 quedó pendiente la recuperación de \$1.084.396.370, suma equivalente al 96% del total de la cartera gestionada

durante esta vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

## **2.11 GESTIÓN MACROFISCAL**

### **2.11.1 Resultados de la Revisión de la Cuenta**

La Contraloría remitió a la Concejo Municipal de Ibagué los informes correspondientes a los Recursos Naturales y del Medio Ambiente y al Estado de las Finanzas Públicas, mediante oficios radicados 100-0182-3388 y 100-0181-3382 de fecha 30 de noviembre de 2015, respectivamente.

Es así que se da cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 11 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

## **2.12 PROCESO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES**

### **2.12.1 Resultados de la Revisión de Cuenta**

En el Formato F23 la Contraloría reportó 17 actuaciones judiciales en cuantía de \$582.378.090, las cuales tuvieron el siguiente origen:

- 8 acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$148.676.769.
- 1 acción de reparación directa por valor \$39.958.000.
- 3 acciones de repetición por la suma de \$393.743.321.
- 5 acciones de tutela

Durante la vigencia 2015 se admitieron cinco acciones de tutela, una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Entidad en cuantía de \$69.145.663 y una acción de repetición por valor de \$179.716.379.

En el período evaluado se profirieron siete sentencias a favor de la Contraloría en primera instancia así: cuatro decisiones de tutela y tres sentencias en procesos de Nulidad y Restablecimiento del derecho.

La Contraloría fue requerida para que precisara los valores de las sentencias

proferidas a favor y/o en contra de la misma y en su respuesta argumentó: “*Los procesos cuya pretensión incluye un reconocimiento de dinero y sus fallos bien sean de primera o segunda instancia, fueron a favor de esta Ente de Control, no ordenaron suma alguna de dinero, por esta razón aparecen en cero*”.

La Contraloría reportó 11 sentencias proferidas a su favor en primera instancia por valor de \$393.743.321 y dos en contra por la suma de \$4.260.000. En segunda instancia se registraron seis fallos a favor por valor de \$616.000 y uno en contra sin cuantía.

El estado que registran las actuaciones judiciales en su mayoría corresponde a sentencia para segunda y primera instancia.

En el F23 no reportaron valores pagado por la Contraloría como consecuencia de condenas en su contra.

## Procesos Ejecutivos

La Entidad no reportó procesos ejecutivos.

## 2.13 PROCESO DE TALENTO HUMANO

### 2.13.1 Resultado de Revisión de Cuenta

#### 2.13.1.1 *Análisis de la Conformación de la Planta de Personal (Formato F14)*

La planta de personal de la Contraloría está conformada por 24 funcionarios así: en el área misional, proceso auditor 10 que representa el 34%, procesos fiscales 6 que representan el 25%, participación ciudadana 1 y en el área administrativa 7 con el 29% de representatividad.

#### 2.13.1.2 *Análisis de los costos de la planta de personal (Formato F-14)*

La Entidad reporta en la rendición de cuenta la planta de personal distribuida por niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial en donde especifica los valores generados por pago de salarios de \$1.303.292.146 y prestaciones sociales por \$367.785.143, para un total de \$1.671.077.289.

## — Programas de capacitación, bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo)

La Contraloría en la rendición de la cuenta presentó un plan de formación capacitación con 16 actividades de formación, para las actividades de bienestar reportaron siete actividades durante el año, así mismo reportaron un cronograma de actividades de salud ocupacional con 15 actividades.

### 2.14 GESTIÓN TIC'S

#### 2.14.1 Resultados de la Revisión de Cuenta

La Contraloría en el Formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC presentó en la sección que lo conforma la información requerida sobre el plan estratégico, plan de acción, informe de gestión y el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

En relación con el cumplimiento del Decreto No. 2573 del 2014 relacionado con la implementación de Gobierno en línea, la Contraloría reporto para la vigencia 2015 los avances para el cumplimiento de los componentes así:

Tabla 37. Resultados de avances en cumplimiento componentes.

Estrategia de Gobierno en Línea		
Componente	Porcentaje de avance reportado por parte de la contraloría.	Porcentaje exigido en el Decreto No. 2573 de 2014
TIC. para servicios	100%	70%
TIC. Para el Gobierno abierto.	100%	80%
TIC. De Gestión.	100%	20%
TIC. De Seguridad y privacidad de la información.	50%	35%

Fuente: Formato 24 – Gerencia Pública y TIC – Decreto 2274 de 2014

De acuerdo con lo registrado anteriormente, al cierre de la vigencia 2015 la Contraloría muestra satisfactorio avance respecto del cumpliendo en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, comparando los porcentajes señalados en la norma nacional, para los sujetos obligados del orden territorial.

## — Plan de Desarrollo Tecnológico

La Contraloría allegó el Plan de Montaje – Instalación, Mejoramiento y Mantenimiento de Recursos TICs para la vigencia 2015, en el cual se establece el estado actual del desarrollo tecnológico y la proyección del mismo tendiente a contribuir al logro de los objetivos de la Entidad.

La Contraloría dentro de su plan denominado “*Plan de desarrollo de tecnologías de información*” determino como objetivo general: “*Controlar y soportar los recursos de datos, cómputo y software en la organización, buscando su adecuada administración ante las amenazas técnicas, físicas, tecnológicas y de inoperancia que las afecten*”.

A su vez determino como objetivos específicos:

- Promover la actualización de la infraestructura computacional de la Contraloría, con miras a obtener el máximo beneficio utilizando los adelantos tecnológicos. Además efectuar estudios técnicos y presentar las recomendaciones para la adquisición de hardware y software de forma permanente o cuando se requiera.
- Dar cumplimiento al convenio suscrito con los diferentes órganos de control.
- Brindar soporte técnico a cada una de las oficinas de la Contraloría Municipal, en lo relacionado con la utilización del software y hardware con que cuenta la entidad.
- Apoyar las auditorias y las investigaciones que requieran el soporte técnico en el área de sistemas.
- Administrar adecuadamente la infraestructura computacional, existente en la entidad, diseñando y proponiendo mecanismos y procedimientos que faciliten la óptima utilización de los recursos computacionales a disposición de la contraloría.

En el plan se identifica adicionalmente el recurso humano, tecnológico, las estrategias a utilizar y metas para lograr.

## — Plan de Contingencia

Igualmente se presentó el respectivo plan de contingencia denominado “*Plan de contingencia informático vigencia 2015*” con identificación de sistema administrativo, definición, plataforma, requerimientos mínimos, y proceso que se llevan a cabo:

- SICOF: Permite el registro de las auditorías ejecutadas durante la vigencia en cada una de sus etapas.
- SIPAC: Registra la información de las denuncias y derechos de petición de la comunidad.
- SIPREL y SIREF: Permite el registro de los procesos de responsabilidad fiscal que adelanta la entidad.
- SICO y SISA: Lleva el registro de los procesos coactivos y sancionatorios que adelanta la entidad.
- SICODIN: Permite registrar los procesos disciplinarios internos que tiene la entidad

## 2.15 PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

### 2.15.1 Resultados de Revisión de Cuenta

La Contraloría cuenta con el Plan Estratégico Institucional 2012 – 2015 denominado *“Ibagué Bajo Control, Compromiso de Todos”*, fundamentado en la orientación prevista en el título XII, capítulo 2, artículos 339, 342, 343 y 346 de la Constitución Política y en particular la Ley 152 de 1994, *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”* y la Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, que en su artículo 129 señala:

*“Cada Contraloría departamental, distrital o municipal elaborará su plan estratégico institucional para el período del respectivo Contralor, el cual deberá ser adoptado a más tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión”.*

El Plan Estratégico 2012 – 2015 adoptado por la Contraloría Municipal de Ibagué acoge las disposiciones legales y está armonizado con las actividades definidas en el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad y atiende los mandatos constitucionales y legales para definir los objetivos, estrategias, metas y responsables en cumplimiento de su actividad misional durante el cuatrienio.

El Plan estratégico contempló como Misión *“Nuestra Misión como Ente autónomo de control, es garantizar el ejercicio de la gestión pública transparente de los sujetos de control que administren fondos o bienes del Estado, de la participación ciudadana en el control fiscal y del desarrollo de los nuevos preceptos legales que fortalezcan los fines de la entidad”*

Y como Visión: *“En el año 2015 será reconocida como la mejor Contraloría territorial del País en la aplicación del control fiscal, fundados en el ejercicio del Control Social Participativo, el fortalecimiento y modernización del Sistema Integrado de Gestión, la promoción y bienestar del talento humano y la implementación de efectivos sistemas de información tecnológicos, destinados a garantizar el buen manejo de los recursos públicos a través de la vigilancia de la gestión fiscal”.*

Dentro del marco de la planeación estratégica la Contraloría formuló 7 objetivos como se detalla:

- **Implementación de sistemas de información:** Desarrollar modernos sistemas de Información, mediante la adopción de software y bases de datos, en los distintos asuntos adelantados por la Contraloría Municipal de Ibagué, como los son los procesos; misionales, de evaluación, estratégicos y de apoyo, que permitan conservar, integrar y mejorar la gestión institucional.
- **Implementación disposiciones del estatuto anticorrupción:** Adoptar una serie de medidas contempladas en la Ley 1474 del 2011 (Nuevo Estatuto Anticorrupción), para lograr una gestión pública más eficiente y expedita, bajo el entendido de que una Contraloría Municipal, moderna y con participación ciudadana que fortalece el control social, es posible afrontar la corrupción y establecer habilidades didácticas para generar en la región una cultura permanente de legalidad y transparencia en todas las actuaciones adelantadas en el Municipio de Ibagué.
- **Medidas de control ambiental:** Controlar y vigilar la Inversión Ambiental, que está dirigida a mitigar impactos, preservar, recuperar y fomentar la protección de los recursos naturales y del medio ambiente, así como las acciones de sustitución y prevención de los daños causados por las actividades a trópicas sobre los componentes del medio ambiente y los recursos naturales, incluidos los planes de manejo, gestión y estado ambiental.
- **Mejoramiento del control y vigilancia fiscal:** La Contraloría Municipal de Ibagué, en cumplimiento del mandato Constitucional ejerce el control y vigilancia fiscal orientado a consolidar una gestión pública moderna, eficiente y equitativa, exigiendo a los servidores públicos la rendición oportuna y periódica de los resultados de su gestión, con el propósito de verificar la correcta inversión de los recursos públicos, así como la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad y el Modelo

Estándar de Control Interno MECI, en las entidades auditadas, con el fin de mejorar la situación de vida de la comunidad.

- **Fortalecimiento del control social:** Implementar medidas que genere la participación ciudadana en la comunidad, que permitan brindar apoyo y cumplimiento de los planes y programas de la administración pública y, al mismo tiempo, realizar capacitaciones para apoyar el trabajo de los organismos de control del Estado, mediante una nueva relación social más armónica y confiable, que haga viable, en la práctica, el ejercicio de la democracia participativa y del control social.
- **Bienestar Social:** Fortalecer el bienestar institucional mediante el fomento y promoción del talento humano como el principal recurso de la Contraloría Municipal de Ibagué para el ejercicio del control fiscal, de tal manera que éste se genere en los funcionarios la motivación para cumplir con las funciones que le competen. En este sentido se deben establecer acciones articuladas tendientes a mantener en el más alto nivel las competencias (conocimientos y habilidades) de los funcionarios.”
- **Garantizar la institucionalidad del órgano de control:** Trabajar en equipo con los demás órganos de control para efectos de intercambio de información que permitan brindar la celeridad en los procesos y toma de decisión en los mismos.

La Contraloría en la vigencia 2015 no reportó modificación a su plan estratégico.

#### — Informe de Gestión 2015

La Contraloría adjuntó el Informe de gestión correspondiente a la vigencia 2015, en el cual se presenta la gestión desarrollada en cada uno de los procesos estratégicos, misionales y de enlace registrando el cumplimiento y los logros obtenidos.

En el informe de gestión se registran los resultados en cada uno de los procesos de la Entidad en la vigencia 2015 en desarrollo del Plan Estratégico 2012-2015.

#### 2.15.2 Muestra

Se evaluó la totalidad de los objetivos y estrategias contempladas en el Plan Estratégico 2012- 2015 *“Ibagué bajo control, compromiso de todos”* de la Contraloría.

## 2.15.3 Resultado de Trabajo de Campo

### 2.15.3.1. Marco Normativo

El proceso de planeación de las entidades públicas parte de lo establecido en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994 - Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- en lo concerniente a elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, un Plan Indicativo Cuatrienal, con planes de acción anuales, instrumentos que se constituyen en la base para la evaluación de resultados.

Igualmente, a partir de la aplicación de los principios constitucionales de la función pública y de los principios de buen gobierno y eficiencia administrativa las entidades señalan estrategias sectoriales acordes con el Plan de Gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo, las cuales serán implementadas a través de Planes Estratégicos Sectoriales y Planes Estratégicos Institucionales.

Es así que la planeación se define como un mecanismo que se articula en tres modalidades: Plan Estratégico Sectorial, Plan Estratégico Institucional y Plan de Acción Anual.

*“A partir del componente estratégico, las entidades definen las actividades, productos e indicadores a seguir, en un plazo de un año, para el cumplimiento de las metas cuatrienales fijadas”<sup>1</sup>*

Dado lo anterior, el Gobierno Nacional mediante el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, señala el deber de cada Contraloría departamental, distrital o municipal en elaborar su plan estratégico institucional, el cual estará armonizado con el modelo de control interno y el sistema de gestión de calidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios orientadores:

- a) Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal;*
- b) Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial;*
- c) Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal;*

<sup>1</sup> Presidencia de la República, Metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Bogotá D.C, diciembre 2012. p.9

d) *Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados;*

e) *Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia;*

f) *Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.<sup>2</sup>*

### 2.15.3.2. Plan Estratégico 2012-2015

El Plan Estratégico de la Contraloría Municipal de Ibagué 2012-2015 denominado **“Ibagué Bajo Control, Compromiso de Todos”** fue adoptado mediante Resolución Orgánica 005 del 14 de febrero de 2012, modificado por Acta de Comité SIG No. 17 del 19 de noviembre de 2014 para incluir en el Objetivo Estratégico 5.4.6 Bienestar Social.

Igualmente, se observó que la Contraloría al formular el Plan Estratégico tuvo en cuenta los criterios orientadores señalados en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, se relacionan a continuación:

Tabla 38. Criterios Orientadores vs. Objetivo Estratégico asociado

Criterios orientadores	Objetivo Estratégico Asociado a Criterio orientador
a) <i>Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal</i>	5.4.1; 5.4.2; 5.4.5
b) <i>Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial</i>	5.4.1; 5.4.3; 5.4.5
c) <i>Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal</i>	5.4.2
d) <i>Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados</i>	5.4.2; 5.4.4;
e) <i>Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia</i>	5.4.4; 5.4.6

<sup>2</sup> Artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

f) Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas

5.4.1;5.4.2

Fuente: Papeles de trabajo auditoría 2016

#### 2.15.3.2.1 Análisis DOFA

Revisado el Plan Estratégico de la Contraloría, se observó que la Entidad adoptó para la construcción del mismo la metodología DOFA.

Una vez revisada la matriz DOFA, herramienta básica para la formulación del Plan Estratégico Institucional, al revisar las fortalezas (factores críticos positivos con los que se cuenta), Oportunidades, (aspectos positivos que podemos aprovechar utilizando nuestras fortalezas), Debilidades, (factores críticos negativos que se deben eliminar o reducir) y Amenazas, (aspectos negativos externos que podrían obstaculizar el logro de nuestros objetivos), se evidenció lo siguiente:

La Contraloría llama Oportunidades a lo que son Fortalezas en dos casos, se cita lo mencionado:

- Mejoramiento continuo de la imagen corporativa.
- Creación de oficina de archivo y correspondencia.

Los demás factores fueron expuestos correctamente de acuerdo. De lo anterior se concluye que la Entidad realizó un asertivo análisis DOFA, instrumento significativo para la formulación del Plan Estratégico.

#### 2.15.3.2.2. Objetivos, Estrategias y Metas

Dentro de sus políticas institucionales la Contraloría planteó en su plan estratégico lo siguiente:

*“El propósito de la Contraloría Municipal de Ibagué, es propender porque los recursos públicos, bienes y servicios sean utilizados adecuadamente, que conduzcan a desarrollar una sociedad prospera, equitativo, sin exclusiones, en busca del bien común para todos los habitantes de Ibagué”.*

Lo anterior, entrevé la importancia que la Contraloría precisó en el ejercicio del control fiscal, sobre la adecuada administración de los recursos de la ciudad de Ibagué.

Con respecto a los objetivos estratégicos la Contraloría formuló nueve objetivos,

16 estrategias y 59 actividades; dado lo mencionado se observa que la Contraloría asoció a cada objetivo, estrategias y actividades a cumplir.

#### 2.15.3.2.3 Armonización con el MECI, el Sistema de Gestión de Calidad y su actividad misional.

La Contraloría con el propósito de armonizar el MECI, el Sistema de Gestión de Calidad y su actividad misional formuló el Objetivo 5.4.4 que dice:

*“La Contraloría Municipal de Ibagué, en cumplimiento del mandato Constitucional ejerce el control y vigilancia fiscal orientado a consolidar una gestión pública moderna, eficiente y equitativa, exigiendo a los servidores públicos la rendición oportuna y periódica de los resultados de su gestión, con el propósito de verificar la correcta inversión de los recursos públicos, así como la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno MECI, en las entidades auditadas, con el fin de mejorar la situación de vida de la comunidad”.*

Las actividades asociadas a la estrategia cuatro que forma parte del objetivo mencionado anteriormente señalan lo siguiente:

- “Mantener y mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal.
- Fortalecer el sistema de control interno mediante la construcción de elementos y estándares que regulen el quehacer institucional y promuevan una cultura organizacional orientada hacia el autocontrol, la transparencia en la gestión pública y el cumplimiento de los principios y objetivos que guían las acciones institucionales.
- Impulsar eventos de capacitación a las entidades públicas que permitan una eficiente aplicación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno.
- Desarrollar auditorías especiales que monitoreen el grado de implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión Documental.”

De lo anterior se observa el cumplimiento de las mismas, mediante la Certificación NTC ISO 9001:2008, NTC GP 1000:2009 y la actualización del modelo estándar de control interno MECI.

#### 2.15.3.2.4 Componente misional del Plan Estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial.

Mediante Acuerdo Número 004 de fecha 23 de mayo de 2012, el Concejo

Municipal de Ibagué adopta el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas para el municipio de Ibagué 2012-2015 “*Ibagué, camino a la seguridad humana.*”

La administración local planteó los siguientes mecanismos para ejecución del plan:

1. Seguridad Política.
2. Seguridad educativa y de la salud.
3. Seguridad ambiental y del entorno.
4. Seguridad económica y alimentaria.
5. Seguridad personal y de la comunidad.<sup>3</sup>

En función de la formulación del Plan de Desarrollo del Municipio de Ibagué, la Contraloría incluyó en su Plan Estratégico el objetivo 5.4.3 que expresa lo siguiente:

*“Controlar y vigilar la Inversión Ambiental, que está dirigida a mitigar impactos, preservar, recuperar y fomentar la protección de los recursos naturales y del medio ambiente, así como las acciones de sustitución y prevención de los daños causados por las actividades a trópicas sobre los componentes del medio ambiente y los recursos naturales, incluidos los planes de manejo, gestión y estado ambiental.”*

Las estrategias relacionadas con el objetivo mencionado y que fueron objeto de análisis en su cumplimiento son:

- “Vigilar la gestión e inversión realizada por el Municipio de Ibagué y los entes descentralizados en los recursos naturales y del medio ambiente
- Vigilar y controlar las inversiones realizadas, por el Municipio de Ibagué y las entidades descentralizadas, en la preservación y mantenimiento de los cerros noroccidentales de la ciudad.”

Lo anterior, mediante el desarrollo de Auditorías especiales a la gestión ambiental y el informe anual a los Estados de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Municipio de Ibagué.

<sup>3</sup> Alcaldía de Ibagué, Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, “*Ibagué, Camino a la Seguridad Humana.*”

### 2.15.3.2.5 Análisis y verificación al cumplimiento del plan estratégico 2012-2015 CMI

El cumplimiento del Plan Estratégico 2012-2015 **“Ibagué Bajo Control, Compromiso de Todos”** presentado por la Contraloría Municipal de Ibagué, verificado con el análisis efectuado por la AGR producto de la Auditoría vigencia 2015, evidencia el cumplimiento en un 100% de 57 actividades de un universo de 59.

A continuación se detallan dos actividades de las cuales no se evidenció cumplimiento:

**Tabla 39. Actividades sin evidencia de cumplimiento**

Objetivo Estratégico	Estrategia	Acción	% de Cumplimiento
OE3: Medidas de Control Ambiental	Vigilar la gestión e inversión realizada por el Municipio de Ibagué y los entes descentralizados en los recursos naturales y del medio ambiente.	Creación de un sistema metodológico para la valoración de los Costos Ambientales, que contemple el control fiscal de la gestión ambiental, la evaluación de su eficiencia y eficacia, la evaluación pública ambiental del plan de desarrollo, la valoración de los impactos ambientales y el control de proyectos de ejecución ambiental.	0
OE 4: Mejoramiento del control y vigilancia fiscal.	Mejorar la eficiencia, eficacia, efectividad, calidad y cobertura del proceso auditor.	Afianzar la habilidad de los auditores en el manejo de la informática y análisis financiero como herramientas de control	0

Fuente: Verificación AGR

En conclusión, el cumplimiento Plan Estratégico 2012-2015 se determinó en un 96,61%.

### 2.15.3.3 **Plan de Acción (POA 2015)**

El plan de acción es el instrumento mediante el cual las dependencias programan y realizan seguimiento en una vigencia a las actividades previstas para el cumplimiento de los productos institucionales;<sup>4</sup> es decir, los planes de acción proyectados de manera anual, permiten a las entidades ejecutar los planes estratégicos.

En relación a lo anterior, la Contraloría realizó y publicó en la página <http://www.contraloriaibague.gov.co> link *Nuestra Entidad*, el plan operativo anual

<sup>4</sup> Guía para la formulación y seguimiento de la planeación institucional. Departamento Nacional de Planeación, DNP. Código PI-G01, página 4

2015, cumpliendo con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, que dice:

*“A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.*

*A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. (...)*”

#### 2.15.3.3.1. Análisis y verificación al cumplimiento del Plan Operativo Anual 2015

El resultado del cumplimiento en el plan operativo anual presentado por la Contraloría, confrontado con el análisis efectuado por la AGR, producto de la auditoría vigencia 2015, evidencia el cumplimiento en un 100% de las actividades programadas.

#### — **Plan Estratégico 2016-2019**

El Plan Estratégico 2016-2019 de la Contraloría denominado “*Control Fiscal, Acción responsable de todos y para todos*”, formuló de 5 objetivos estratégicos, con sus respectivas estrategias y actividades a realizar, según los criterios orientadores dando cumplimiento a lo establecido el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

## **2.16 SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

### **2.16.1 Resultados de la revisión de la Cuenta**

Los informes solicitados como parte de los archivos soporte de rendición de la cuenta fueron presentados en su totalidad (Informe Ejecutivo Anual de Control Interno, Informe de Control Interno Contable y el Informe de Gestión).

### **2.16.2 Muestra**

Se verificó el 100% de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno de acuerdo al Decreto 943 de 2014, articulado con la Ley 87 de 1993 y se realizó trazabilidad con el proceso de Contabilidad y Tesorería.

### 2.16.3 Resultados del Trabajo de Campo

En el desarrollo de la auditoria se verificó, confrontó y evaluó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno de acuerdo a los módulos, componentes y elementos implementados, de acuerdo al Decreto No. 943 de mayo 21 de 2014 y el desarrollo de las funciones básicas de la oficina de Control Interno.

Mediante memorando de comunicación 130-009 del 4 de marzo de 2015 se elaboró el plan de auditorías y mediante memorando 130-010 del 4 de marzo de 2015 se elaboró el plan de auditorías.

De acuerdo a los tres módulos, ocho componentes, quince elementos y cincuenta y cuatro productos se evidenció lo siguiente:

#### — **Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos**

Mediante Resolución No.010 del 24 septiembre de 2014 se adopta el documento con los principios y valores de la entidad.

#### — **Desarrollo del Talento Humano**

El manual de funciones fue adoptado y socializado para cada uno de los cargos de la entidad, mediante Resolución No.011 de junio de 2010. El plan de incentivos fue adoptado por medio la Resolución No.015 de 2013, actualizada el 19 de julio de 2016.

#### — **Planes, Programas y Proyectos**

Los planes de la Entidad, están compuesto de los planes de comunicación, plan de atención al ciudadano, plan de emergencias, plan operativo anual, planes de sistemas de información.

#### — **Modelo de Operación por Procesos**

Corresponde al Mapa de Procesos en donde se evidencia la interrelación de éstos, articulados entre estratégicos, misionales, de apoyo y de Evaluación y seguimiento, los cuales se encuentran en la intranet de la Entidad.

#### — **Estructura Organizacional**

La entidad presenta una estructura por procesos; los manuales de funciones y competencias se adoptan mediante Resolución No.011 de junio 10 de 2010, actualizada en el 2013.

#### — **Indicadores de Gestión**

Se evidencia la matriz de indicadores en la intranet y trimestralmente se evidencia un informe de gestión con 23 indicadores, se realiza un consolidado de los indicadores

#### — **Políticas de Operación**

Las herramientas de difusión y socialización de las Políticas de Operación se encuentran en los manuales de políticas operaciones y políticas internas en la intranet, actualizadas el 20 de junio de 2016.

#### — **Políticas de Administración del Riesgo**

Mediante Resolución No.008 del 31 de marzo de 2016 se adopta el Plan anticorrupción y se establece la política de administración del riesgo, mediante memorando de comunicación No.120-016 del 8 de marzo de 2016 y su socialización se realiza mediante acta de comité técnico SIG No02 del 3-02-2016.

#### — **Identificación del Riesgo**

Se establecen en la intranet de la Entidad para el 2015 y 2016.

#### — **Análisis y Valoración del Riesgo**

Son establecidos en la intranet de la Entidad para el año 2015 y 2016, así mismo se evidencian formatos de seguimiento en cada uno de los procesos, aplicación y evidencias de mecanismos de control cada tres meses.

#### — **Autoevaluación del Control y Gestión**

Se realizó la presentación de autoevaluación, el día 24-10-2014 y el 1 de junio de 2016 se aprobó como procedimiento, se realizó encuesta de evaluación institucional vigencia 2014.

#### — **Auditoría Interna**

Se presentó el procedimiento para las auditorías internas con su descripción, instructivo, listados de auditores certificados, la programación de auditorías fue realizada con el objetivo del programa de establecer la verificación y seguimiento al grado de conformidad de cada uno de los procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Ibagué ISO 9001.2008 NTCGP 1000:2009 y Mec 1000:2005.

Se realizaron auditorías a talento humano, participación ciudadana, gestión jurídica, gestión documental, responsabilidad fiscal, direccionamiento de la Entidad, gestión Tics, gestión financiera y adquisiciones de bienes.

### — Plan de Mejoramiento

Se evidenció el plan de mejoramiento institucional, plan de seguimiento acciones correctivas, en cada una de las áreas.

### — Información y Comunicación interna y externa

Se evidenció buzón en la entrada de las instalaciones de la Contraloría y ellos manifestaron tener estos mismos en todas las entidades vigiladas.

Se identificó el procedimiento manual de buzón de quejas del 04 de abril de 2016, informe de quejas y reclamos y los mecanismos de comunicación corresponde a la página WEB, Intranet, correo institucional, SIG y el normograma por procesos.

### — Sistemas de información y comunicación.

Se evidenció el software de correspondencia, ventanilla única, manejo de correspondencia y control adecuado de la información y su procedimiento.

### **Hallazgo No.21. Control Interno (Obs. 22) Debilidades de la oficina de Control Interno.**

La gestión de la Oficina de Control interno de acuerdo a las actividades desarrolladas como auditorías internas, no generaron valor agregado a los procesos evaluados que le permitan a la entidad un avance o generar recomendaciones orientadas a la mejora continua, al no plantear un objetivo específico y detallado objeto de verificación; por lo tanto no se identifican las deficiencias generadas en las diferentes áreas de la Entidad; así mismo los procesos de Contratación y Control Fiscal no fueron auditados y se encontraban programados en el plan de auditorías.

Respecto al seguimiento al plan de mejoramiento se observó que la Oficina Asesora de Control Interno de la Contraloría informó a la Auditoría General de la República que la acción de mejora relacionada en el proceso coactivo se estaba cumpliendo oportunamente, sin embargo en la verificación de la misma se observó que la Oficina Asesora Jurídica encargada de dar trámite a los procesos coactivos no había librado mandamiento de pago en algunos expedientes y por consiguiente la notificación del mismo no se había realizado.

Asimismo, los sistemas de información SICO y SISA presentan debilidades en el reporte de la información, situación que no fue advertida por la Oficina Asesora de Control Interno; las situaciones detalladas anteriormente incumplen con los objetivos del Sistema de Control Interno literal b, c, d, y g del artículo 2 y el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993. Lo anterior se presentó presuntamente por un inadecuado planteamiento, control y seguimiento a los

riesgos generados en cada proceso.

#### — Auditoría de Control Interno al Proceso de Contratación

El proceso de contratación para la vigencia 2015, se encontraba inmerso en el proceso de Gestión de Talento Humano; sin embargo se efectuó un ajuste materializado en los Formatos 160.03.P01.P y 160.03.P02.P en donde se incluyó en el proceso de Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios el proceso de Contratación Directa y Contratación de Mínima para la fecha del 11 y 4 de abril de 2016 respectivamente.

Dentro del plan de auditorías presentado y socializado por la oficina de control interno para la vigencia 2015, se incluyó efectuar auditoría interna al proceso de Gestión de Talento Humano, en donde se determinó como alcance de la auditoría “*Procedimiento de elaboración de Pago de Nómina y sueldos, liquidación anual de cesantías, nómina de prima de navidad y vacaciones*”

En vista de lo anterior conforme el plan de auditorías socializado por la oficina de control interno para la vigencia 2015 no se incluyó ninguna auditoría interna destinada a evaluar el proceso de contratación pese a las diversas acciones de mejora que tenía que adelantar con la AGR.

#### — Auditoría de Control Interno al Proceso de Participación Ciudadana

En la evaluación de la auditoría interna llevada a cabo al proceso de Participación Ciudadana se observó que el objetivo está direccionado a verificar el cumplimiento del sistema integrado de gestión de calidad sin tener en cuenta la gestión y resultados de la dependencia. En la revisión efectuada no se observaron papeles de trabajo del ejercicio de auditoría que evidencien la conclusión del informe relacionada con el cumplimiento de términos.

## 2.17 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla 40. Oportunidades de mejoramiento

No.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento Auditoría General de la República
1	En los contratos de prestación de servicios 003, 008, 009, 010, 024, 025, 026, 044, 056, 060, 061, 062, 065, 066, 069 y 075 de 2014 y los Contratos de Compraventa 037, 071, 072, y 080 de 2014, la Contraloría no realizó el estudio del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	Los estudios del sector se ajustarán conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-EES-01 para la elaboración de estudios del sector, emitida por Colombia Compra Eficiente, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.	Se verificó un Nuevo cambio en el formato en los análisis del sector incluyendo estudio del sector desde una perspectiva legal, técnica, comercial y organizacional.  <b>Acción cumplida.</b>
2	La Contraloría en los estudios previos de los contratos de prestación de servicios auditados en la muestra no especificó claramente el perfil del futuro contratista.	En los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se incluirá el perfil del futuro contratista.	Se verifico modificación al formato de estudios previos y se adiciono el perfil del contratista incluyendo idoneidad y experiencia, se efectuó Versión 02 Código 160.01P06-F05 del 05/96/2015.  <b>Acción cumplida.</b>
3	La Contraloría suscribió los contratos relacionados en la Tabla No. 2-12 con el mismo objeto contractual sin el soporte o justificación de la necesidad y la autorización expresa del funcionario competente para ello (jefe del órgano respectivo, ente o entidad contratante) y el número de contratistas supera el número de funcionarios.	En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con el mismo objeto, se emitirá la autorización expresa del Contralor o su Delegado, según lo señalado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.	Se efectuó la creación del formato código 160.03.P01.F10 Versión 01 del 19/07/2016, para la justificación de los contratos que tiene el mismo objeto contractual.  <b>Acción cumplida.</b>
4	Los contratos de prestación de servicios 008, 009, 010, 024, 025, 026, 056, 062, 066 y 069 de 2014 fueron suscritos sin tener en cuenta la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, y si no cuenta con el personal suficiente para cumplir con su actividad misional, también es cierto que la Entidad no ha realizado gestión para eliminar dicha situación.	Se estudiará la viabilidad jurídica, financiera y presupuestal para ampliar la planta de personal.	Se tiene estudio técnico efectuado por la dirección administrativa de sobre la viabilidad de ampliación de la planta de personal de la contraloría Municipal de Ibagué, sin fecha, y sin firmas, se acta de comité de socialización y presentación del 4 de mayo de 2015.  <b>Acción cumplida.</b>

5	La Contraloría no entregó respuesta de fondo a todos los ítems de una denuncia ciudadana.	Se estudiará a fondo cada una de las peticiones con el fin de identificar la totalidad de los ítems que las conforman para dar respuesta oportuna y efectiva en su totalidad.	En la muestra de peticiones evaluadas se observó que algunas peticiones no fueron atendidas de fondo, sin embargo, la Entidad solicitó información sobre las situaciones irregulares que fueron puestas en su conocimiento y envió a los petentes copia de las respuestas que dieron las autoridades sobre los hechos.  <b>Acción no cumplida.</b>
6	El pronunciamiento sobre la cuenta y el dictamen a los estados financieros de cuatro de los sujetos de control no evidencia mejoramiento de su gestión en vigencias consecutivas.	Se verificará que las acciones correctivas suscritas por los sujetos de control a través de los planes de mejoramiento sean efectivas para subsanar de raíz las falencias presentadas.	Se verificaron las acciones correctivas presentadas en los planes de mejoramiento y estas son acordes para subsanar las situaciones evidenciadas.  <b>Acción Cumplida.</b>
7	La Contraloría no publicó en la página web institucional algunos informes de auditorías realizadas en la vigencia 2014.	Los primeros 10 días hábiles de cada trimestre, se publicará en la página web los informes definitivos de auditorías	Se evidenció la publicación en la página web de los informes de auditorías.  <b>Acción Cumplida.</b>
8	La Contraloría en la vigencia 2014 reflejó baja gestión en la revisión de las cuentas rendidas por sus sujetos de control.	Se modificará la Resolución Orgánica donde se especifique qué sujetos de control rendirán cuenta a través de la plataforma del SIREC, para su dictamen integral en el cual se determina el fenecimiento o no de la misma.	La Contraloría evidenció la revisión del 100% de las cuentas rendidas por sus sujetos de control.  <b>Acción Cumplida.</b>
9	En el Sistema de Gestión de Calidad no se encuentra reglamentado el término para iniciar las indagaciones preliminares una vez trasladado el hallazgo.	Inclusión en el proceso de responsabilidad fiscal (verbal y ordinario), del término de 6 meses contados a partir del traslado del hallazgo a la Dirección, para realizar el análisis del mismo con el fin de proceder ya sea al inicio de la indagación preliminar o al inicio de la acción fiscal (según el caso)	La Contraloría incluyó en el procedimiento del Sistema Integrado de Gestión el término de 6 meses contados a partir del traslado del hallazgo para dar inicio a la indagación preliminar o al proceso fiscal. La efectividad de este término será evaluada en el próximo ejercicio de auditoría teniendo en cuenta que durante el 2016 no se han iniciado indagaciones preliminares.  <b>Acción cumplida.</b>

10	En algunos procesos fiscales auditados se evidenció falta de celeridad en el inicio y trámite de la actuación fiscal.	<p>Inclusión en el proceso de responsabilidad fiscal (verbal y ordinario), del término de 6 meses contados a partir del traslado del hallazgo a la Dirección, para realizar el análisis del mismo con el fin de proceder ya sea al inicio de la indagación preliminar o al inicio de la acción fiscal (según el caso).</p> <p>Elaboración de un tablero de control para realizar seguimiento periódico a la totalidad de los procesos que adelanta la Dirección, para determinar que los mismos no presenten inactividad (cualquier causa), en un término mayor a los 8 meses.</p>	<p>La Contraloría incluyó en el procedimiento del Sistema Integrado de Gestión el término de 6 meses contados a partir del traslado del hallazgo para dar inicio al proceso fiscal.</p> <p>En trabajo de campo se verificó que el término fue incluido en el paso 6 para procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario y en el paso 5 para los expedientes tramitados por el procedimiento verbal.</p> <p>Asimismo implementó el tablero de control sobre seguimiento de términos. A la fecha de auditoría se profirió auto de apertura de un proceso fiscal dentro del término señalado, sin embargo, la efectividad de este término será evaluada en el próximo ejercicio de auditoría.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
11	En algunos procesos fiscales auditados se evidenció que los aplazamientos de las audiencias no se encuentran debidamente justificados.	Creación de formato e inclusión del mismo en el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal del proceso de Responsabilidad Fiscal, en el cual se consignen las razones por las cuales no se lleva a cabo las audiencias públicas en las fechas fijadas al interior de los procesos.	<p>La Contraloría incluyó en el Sistema Integrado de Gestión el Formato 140.01.P03.F06 en el cual se registran las razones de aplazamiento de las audiencias.</p> <p>En los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal se verificó la utilización del formato y la justificación de las audiencias.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
12	En algunos procesos coactivos se evidenció falta de gestión para llevar a cabo la diligencia de notificación del mandamiento de pago.	Notificación oportuna de la totalidad de Mandamientos de Pago emitidos conforme a lo establecido en la Ley 42 de 1993 y Código General del Proceso	<p>En los procesos coactivos OAJ-JC 001/2016, OAJ-JC 002/2016, OAJ-JC 003/2016, OAJ-JC 010/2016, se observó que la Contraloría no ha librado mandamiento de pago y por consiguiente la notificación del mismo no se ha llevado a cabo.</p> <p><b>Acción en seguimiento</b></p>
13	La Contraloría no tiene establecido un procedimiento para realizar control sobre el consumo de combustible para el vehículo de propiedad de la Entidad	Se elaborará un sistema de control del consumo de combustible para el vehículo de la Contraloría, en la que se tendrá en cuenta el suministro de combustible del vehículo oficial. "Control consumo de combustible	<p>A partir de la vigencia 2016 se estableció un control mediante una planilla detallando el consumo de combustible y kilometraje, control realizado directamente por el Contralor y el Oficina de Control Interno. A junio se evidencia un kilometraje de 202.209</p> <p><b>Acción cumplida</b></p>

14	El Director Administrativo no cumplió con la dirección del proceso y el Jefe de la Oficina de Control Interno con el seguimiento y evaluación de los resultados de cada una de las fases de la actualización del MECI 2014 en la Contraloría Municipal de Ibagué.	El Jefe de la Oficina de Control Interno, con la coordinación de la Directora Administrativa, realizará nuevamente una socialización de cada una de las fases de la actualización del nuevo modelo MECI 2014 y los efectos del ajuste de éste para todo el personal adscrito al órgano de control.	Se socializó el 17 de noviembre de 2015 a los funcionarios mediante formato de socialización y presentación del decreto 943 y presentación de la estructura.  <b>Acción Cumplida</b>
15	La Contraloría Municipal de Ibagué no atendió las disposiciones del Manual Técnico del Decreto 943 de 2014, al celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales 038 y 065 de 2014, donde se utilizó personal externo a la Entidad, mediante los cuales se desarrollaron actividades de acompañamiento a la actualización del MECI 2014, y adicionalmente se ejecutaron actividades de mejora a los procedimientos, formatos e instrumentos relacionados con los elementos del MECI 2014 en el mismo período.	Ejercer un seguimiento conforme a los lineamientos específicos establecidos para realizar actividades relacionadas con el MECI 2014, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los mismos.	Se revisaron los informes de la contratista de la vigencia 2016 y se evidenció que las actividades desarrolladas se relacionan como apoyo y no directamente como actividades del MECI.  <b>Acción Cumplida</b>
16	La Contraloría en su Sistema Integrado de Gestión tiene incluido el proceso de contratación como un procedimiento del proceso de Talento Humano.	Inclusión de los Procedimientos de Contratación en el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios con la designación del nuevo responsable.	Se verificó la inclusión del procedimiento de contratación en el proceso de Adquisición de Bienes y servicios.  <b>Acción Cumplida</b>
17	En la evaluación realizada a control interno se pudo determinar ausencia de medidas de seguimiento y control a las políticas de austeridad en el gasto público señaladas por el Gobierno Nacional.	La Oficina de Control Interno solicitará a la Dirección Financiera durante los primeros cinco días una vez termine el trimestre, un informe de todos los pagos correspondientes, así como la ejecución PAC del trimestre a rendir, la relación de viáticos y relación de contratos incluidos órdenes de suministro, con el fin de realizar el seguimiento respectivo y control de los gastos e informar al despacho.	Mediante memorando de comunicación No.130-026 del 15 de septiembre de 2015 de la OCI a la Dirección Financiera para que se responsabilice del envío de los formatos para que la OCI consolide y genere el informe. Se evidenció el envío por parte de la Dirección Financiera.  <b>Acción Cumplida</b>

Fuente: Papeles de trabajo

De acuerdo a lo verificado en trabajo de campo, la Entidad cumplió 15 de las 17 acciones de mejora equivalentes al 88% de las acciones concertadas.

## **2.18 INCONSISTENCIAS A LA RENDICIÓN DE CUENTA**

### **2.18.1 Formato F-01. Catálogo de cuentas**

No se realizó requerimiento.

### **2.18.2 Formato F-02. Cajas menores.**

No se realizó requerimiento.

### **2.18.3 Formato F-03. Cuentas bancarias.**

No se realizó requerimiento.

### **2.18.4 Formato F-04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad.**

No se realizó requerimiento.

### **2.18.5 Formato F-05. Propiedades, planta y equipo.**

No se realizó requerimiento.

### **2.18.6 Formato F-06. Recaudo**

No se realizó requerimiento.

### **2.18.7 Formato F-07. Ejecución Presupuestal de Egresos**

No se realizó requerimiento.

### **2.18.8 Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto**

No se realizó requerimiento.

### **2.18.9 Formato F-09. Ejecución PAC Vigencia**

No se realizó requerimiento.

### **2.18.10 Formato F-10 Ejecución Reserva Presupuestal**

No se realizó requerimiento.

### **2.18.11 Formato F-11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar**

No se realizó requerimiento.

### **2.18.12 Formato F-12. Proyectos de Inversión**

No se realizó requerimiento.

### **2.18.13 Formato F-13. Contratación**

El formato presenta los siguientes requerimientos:

La Contraloría por medio de la rendición de cuenta reporta como valor del Plan Anual de Adquisiciones la suma inicial del \$294.160.366 con una adición por valor de \$92.900.000, para un valor definitivo de \$387.060.366, sin embargo al verificarse el valor del Plan anual de adquisiciones en Colombia compra eficiente, se suministra un valor de \$970.333.82, situación que no es coherente con lo reportado.

Formato 13, se reporta en el contrato No. 67, como fecha de inicio 29/12/2015 y como fecha de terminación 20/01/2015, lo que no es coherente.

Formato 13, se reporta en el contrato No. 63, como fecha de terminación 26/11/2015 y de liquidación 05/01/2015, lo que no es coherente.

El requerimiento fue atendido en debida forma.

### **2.18.14 Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano**

No se realizó requerimiento.

### **2.18.15 Formato F-15. Participación Ciudadana**

El F15 presenta el siguiente requerimiento:

En el DP-217 se registró como estado actual archivo traslado por competencia sin embargo no se registró la fecha de esta decisión.

En las DP-001 y P-074 la fecha de la primera respuesta es posterior a la decisión de fondo.

La Contraloría atendió el requerimiento en debida forma.

### **2.18.16 Formato F-16. Indagación Preliminar**

No se realizó requerimiento.

### **2.18.17 Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal)**

Se presenta inconsistencia entre la fecha reportada en la columna última actuación y la correspondiente a la de decisión (archivo/ imputación) de los PRF 036-2013, 032-2012,015-2013,015-2012 y 001-2013.

Señalar a que entidad fue remitido el PRF 027-2013 y la fecha en que se desarrolló la misma, indicando los motivos.

Señalar el capital y el valor de la indexación de los PRF N. 037-2013, 034-2013,030-2014,016-2012,015-2014,010-2012 y 007-2013, reportados “archivados por pago”.

No se reporta la fecha de registro de la medida cautelar correspondiente a los PRF No. 012-2012 y 004-2013.

En cuanto a las medidas cautelares en el proceso verbal no se reporta la fecha de registro en que se efectúan las correspondientes a los PRF No. 032-2013 y 012-2014. Corregir y/o explicar.

La Entidad atendió en debida forma el requerimiento.

### **2.18.18 Formato F-18. Procesos de Jurisdicción Coactiva**

No se realizó requerimiento.

### **2.18.19 Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio**

El F19 presenta el siguiente requerimiento:

En los procesos sancionatorios OAJ-AS-011- 2014, OAJ-AS-025-2014 la fecha registrada en la columna correspondiente a “Fecha Providencia que Resuelve” es anterior a la fecha de ocurrencia de los hechos. Ajustar y corregir.

Revisar las fechas registrada en el proceso OAJ-AS-018- 2013 por cuanto desde la ocurrencia del hecho hasta la decisión han transcurrido más de 36 meses, configurándose presuntamente la caducidad administrativa. Allegar las

explicaciones y documentos pertinentes. Si hay error en el formato corregirlo.

En los procesos sancionatorios OAJ-AS-011-2014, OAJ-AS-019-2014, OAJ-AS-021- 2014 y OAJ-AS-025- 2014 la fecha del auto de apertura es anterior a la ocurrencia del hecho.

En el proceso OAJ-AS-017-2013 la fecha de apertura del proceso es anterior a la decisión.

En el proceso OAJ-AS-003-2015 la fecha de traslado a jurisdicción coactiva es anterior a la ejecutoria.

En los procesos OAJ-AS-006-2013, OAJ-AS-017-2013, OAJ-AS-018- 2014, OAJ-AS-001- 2014 y OAJ-AS-014- 2014 la fecha de notificación es anterior a la fecha de apertura del proceso.

En los procesos OAJ-AS-017- 2014, OAJ-AS-022- 2014, OAJ-AS-018- 2014, OAJ-AS-021- 2014, OAJ-AS-020- 2014, OAJ-AS-023-2014, OAJ-AS-024-2014, OAJ-AS-007-2014 y OAJ-AS-017-2013 se reportó como sentido de la decisión Archivo sin embargo el tipo de sanción registrada es multa. Ajustar el formato.

Explicar el procedimiento seguido por la Contraloría, luego de que la sanción de multa se encuentra ejecutoriada.

La Entidad atendió en debida forma el requerimiento.

#### **2.18.20 Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal**

No se realizó requerimiento.

#### **2.18.21 Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal**

No se realizó requerimiento.

#### **2.18.22 Formato F-22. Control Fiscal Ambiental**

No se realizó requerimiento.

#### **2.18.23 Formato F-23. Controversias Judiciales**

El F23 presenta el siguiente requerimiento:

En algunas actuaciones no se registró el valor de los fallos a favor proferidos en primera y segunda instancia. Diligenciar la columna correspondiente.

El proceso 73001233100020040265 001 registra como fecha de admisión el año 2015 sin embargo se registró que el mismo tiene sentencia de primera instancia proferida en el 2010. Revisar y ajustar.

La Entidad atendió en debida forma el requerimiento.

#### **2.18.24 Formato F-24. Gerencias Públicas y Gestión TICs.**

No se realizó requerimiento.

### 3. ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCION

ARGUMENTOS DE CONTRADICCION DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS Y CONCLUSION DE LA AGR
<b>Observación No. 1. Proceso Contabilidad. Bienes Recibidos en Comodato.</b>	
<p>La Contraloría no registró los bienes recibidos en vigencias anteriores por parte de la Auditoría General de la República, no obstante mediante contrato de comodato del 10 de abril de 2013 la Auditoría General de la República entregó 4 equipos de cómputo por cuantía de \$5.284.000 pesos, los cuales no fueron incorporados a la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo.</p>	
<p><i>“Teniendo en cuenta la legalización de la Caja Menor por medio del comprobante de Egreso No.0639 de 23 de diciembre de 2015, la cual fue la definitiva de este año, y teniendo en cuenta el artículo No.15 de la Resolución No.019 de febrero 2 de 2015, por medio de la cual se constituye la Caja Menor de la Contraloría Municipal de Ibagué para la vigencia de 2015, por error involuntario de la persona responsable en su momento de dicha legalización, lo realizó en fecha posterior, incumpliendo el término que fija la Resolución citada que era el 20 de diciembre, situación que el ente de control, estará pendiente y se compromete para que no se vuelva a presentar en adelante. Por lo anterior, solicitamos sea retirada la observación”.</i></p>	<p>La Entidad en los argumentos expuestos acepta la observación realizada por la AGR y manifiesta que esta situación se presentó por error involuntario.</p> <p>Por lo mencionado anteriormente, la Contraloría debe diseñar estrategias de control y generar acciones de prevención para que situaciones como ésta no se vuelvan a presentar.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<b>Observación No. 2. Proceso Contable. Reclasificación cuentas de orden</b>	
<p>La Contraloría registró en la cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos \$307.383.414 pesos, encontrándose registrados erróneamente ya que la Entidad no tiene demandas interpuesta a terceros de acuerdo a la descripción de la cuenta de orden y a lo verificado en la rendición de la cuenta.</p> <p>Estas demandas deben de estar registradas en la cuenta 9120 responsabilidades contingentes de acuerdo a la descripción de la cuenta ya que estas corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad contable publica, certificado por la oficina jurídica y a lo establecido en la descripción, dinámica y procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales capítulo V del Régimen de Contabilidad Pública, situación que requiere una reclasificación de la cuenta. La anterior situación se presentó por un criterio erróneo por parte del auditado.</p>	
<p><i>“Teniendo en cuenta la observación No.2, en la que se concluye que la situación de la contabilización en las cuentas de orden de las demandas que han interpuesto contra el ente de control, se presentó por un criterio erróneo por parte del auditado, respetuosamente no compartimos esta apreciación ya que en su momento se explicó al auditor de la AGR, que la razón por la que se había presentado esta contabilización había sido porque cuando se validó la información del CGN en el aplicativo sistematizado Chip, no aceptó la cuenta 9120, pues es limitada para las entidades del nivel nacional como apareció al cierre de la vigencia 2014, por lo que nos vimos en la obligación de revertir la reclasificación que se había dado en junio de 2014, en donde había cancelado la cuenta 8120 y había creado la cuenta 9120 con la 9905, que es la contrapartida para registrar las responsabilidades contingentes; pero al cierre de la vigencia de 2014 cuando se validó el CGN diciembre 31 de 2014, el SHIP no aceptó estas cuentas por lo que al consultar con la Contaduría, ellos explicaban que el SHIP tiene limitación en algunas cuentas para el sector nacional. Por esta razón nos vimos obligados en diciembre de 2014, a realizar nuevamente la reversión de la reclasificación que había hecho en junio de 2014, y volver a registrar en la cuenta 8120 con la 8905.</i></p>	<p>Los argumentos manifestados por la Contraloría se analizaron detalladamente pero no desvirtúan lo observado por la AGR; en el ejercicio realizado en la Entidad vigilada se confrontó la descripción y la dinámica de la cuenta, la cual no está de acuerdo al Régimen de Contabilidad Pública, verificación que se realizó basado en la normatividad vigente.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>

<p><i>Anexo como parte integral de la presente respuesta, las respectivas notas de contabilidad No.24 y 50 de junio y diciembre de 2014 donde se realizó los ajustes de la contabilización y los auxiliares de las respectivas cuentas; para que sean tenidas en cuenta dentro de los fines pertinentes. Por esta razón, consideramos muy respetuosamente que la presente observación debe ser retirada”.</i></p>	
<p><b>Observación No. 3. Proceso Contractual. Desactualización Manual de Contratación.</b></p> <p>Mediante Resolución No. 009 del 23 de enero de 2014, la entidad adoptó el Manual de Contratación, el cual no ha sido objeto de actualización frente a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Lo anterior, denota falta de control y seguimiento por parte de la oficina de control interno, y tiene como efecto el desconocimiento de una norma que impacta la operatividad y aplicabilidad del principio de autorregulación del MECl.</p>	
<p><i>“Se acepta la observación emitida por la Auditoría General de la República.”</i></p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, por lo que en busca del mejoramiento continuo y con el fin de eliminar la causa de esta observación, se mantendrá como hallazgo administrativo.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación No. 4. Proceso Contractual. En la revisión del contrato N° 062 de 2015 se observó incumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.1. 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 relacionado con la justificación del valor del contrato.</b></p> <p>En la revisión del contrato N° 062 de 2015 se observó que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1. 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 no se cumplió. En efecto, no se evidenció la justificación del valor estimado del contrato pues las variables establecidas en el estudio previo corresponden a una enumeración de las mismas sin que se logre determinar los precios históricos pagados por la Entidad en contratos anteriores, el valor de la capacitación, de los refrigerios y del apoyo logístico. Lo anterior evidencia falta de control y conlleva a que no se pueda estimar a plenitud cada elemento o actividad contractual.</p> <p>Lo anterior, denota falta de control en la fase de planeación, y tiene como efecto el desconocimiento de una estimación del valor coherente con lo planteado en la necesidad de la entidad.</p>	
<p><i>“Se acepta la observación emitida por la Auditoría General de la República.”</i></p>	<p>La Contraloría acepta la observación, por lo que en busca del mejoramiento continuo y con el fin de eliminar la causa de esta observación, se mantendrá como hallazgo administrativo.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación No. 5. Proceso Contractual. Debilidad en la Supervisión Contractual de un contrato.</b></p> <p>En el contrato No. 062 de 2015 cuyo objeto fue: “... Contratar la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para desarrollar una capacitación en materia de la aplicación de la Ley 743 de 2002 y el Decreto 2350 de 2003 en relación al POT PDM y BANCO DE PROYECTOS dirigida a líderes comunales con el fin de dar a conocer los mecanismos que permitan el ejercicio de autonomía promoción del ordenamiento del territorio el uso equitativo y participativo...”, se observó que en el informe de supervisión no están descritas la verificación de todas las actividades contractuales, si bien es cierto se tiene prueba en el expediente contractual que soporta el desarrollo de las tres jornadas de capacitación efectuadas, con las respectivas asistencias de los líderes comunales y con el temario exigido, en el informe que realiza la supervisora no se relaciona el suministro de los refrigerios.</p> <p>Lo anterior demuestran la falta de rigurosidad en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato debe ejercer la misma entidad estatal, desconociéndose así la vigilancia permanente en la correcta ejecución de todas las actividades derivadas del objeto contratado a través de la supervisión conforme lo establece el artículo 84 de la ley 1474 de 2011: “... La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista...”</p> <p>Lo anterior tiene como efecto que no se verifique por parte del supervisor de forma rigurosa la ejecución de la totalidad de las actividades contractuales.</p>	

“Se acepta la observación emitida por la Auditoría General de la República”.

La Contraloría acepta la observación, por lo que en busca del mejoramiento continuo y con el fin de eliminar la causa de esta observación, se mantendrá como hallazgo administrativo.

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**

**Observación No. 6. Proceso Contractual. Contrato sin soportes que demuestren su ejecución.**

En el contrato No. 02 de 2015, cuyo objeto fue: “...Contratar la asesoría jurídica externa para la representación legal de la Contraloría Municipal de Ibagué en los procesos judiciales y administrativos así como la asesoría interna relacionada con el apoyo jurídico en administración pública y en los procedimientos administrativos laborales contractuales y fiscales de la entidad...” se observó que no existe evidencia en el expediente contractual que soporte el cumplimiento de las actividades por parte del contratista durante los meses de mayo, junio, octubre y diciembre de 2015; si bien es cierto se tiene los informes de supervisión, en los mismos no se tiene los soportes que verifiquen el cumplimiento de las actividades contractuales en dichos meses.

Situaciones estas que demuestran la falta de rigurosidad en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato debe ejercer la misma entidad estatal, desconociéndose así la vigilancia permanente en la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión conforme lo establece el artículo 84 de la ley 1474 de 2011: “... La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista...”

Dado lo anterior tenemos conforme el artículo 6 de la ley 610 del 2000 un presunto detrimento patrimonial estimado en \$ 12.210.000 en vista de que se estaría justificando el pago de meses en los que no se tiene evidencia del cumplimiento de las actividades por parte del contratista, para ello tomamos lo indicado en la cláusula tercera del contrato No. 002 de 2015 en la que se determina que se pagan 11 mensualidades vencidas por \$3.700.000 y una por \$1.110.000, así las cosas tenemos:

Mes	Valor mes
Mayo	\$3.700.000
Junio	\$3.700.000
Octubre	\$3.700.000
Diciembre	\$1.110.000
<b>Total presunto detrimento</b>	<b>\$12.210.000</b>

Lo anterior tiene como efecto que la ejecución de la actividad contractual no este ajustada a las exigencias contractuales.

“De manera inicial es necesario señalar que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o funcionamiento de la entidad, de tal manera que a la luz de una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 es dado concluir que los contratos de prestación de servicios versan sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

En este sentido la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C-154 de 1997, al estudiar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, determinó como una de las características de este tipo de contrato “la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir relacionada con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada”.

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado bajo radicado 1693 de 2005 respecto a este tipo de contratos ha señalado:

Los argumentos presentados por la Contraloría y los soportes adjuntados, evidencian el cumplimiento de las labores contractuales por parte del contratista durante los meses de mayo, junio, octubre y diciembre del 2015, sin embargo se debe indicar que en el momento del trabajo de campo dichos soportes no se encontraban en el expediente contractual. Esta observación no se eleva a hallazgo administrativo por cuanto ya se tiene un hallazgo relacionado con debilidades en la supervisión contractual, hecho que es objeto de la presente observación. No obstante, lo anterior, se incluirá en la condición del hallazgo 5 estos hechos con el fin de que el Vigilado elimine la causa de la observación.

La Auditoría General de la Republica acepta los argumentos del Vigilado y procede a retirar la observación.

**La observación se retira.**

*“La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de un apoyo o colaboración en su cumplimiento (...)”  
(...) En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad”.*

*Ahora bien, bajo los argumentos establecidos en el informe preliminar por parte de la comisión auditoria se estaría justificando el pago de meses en los que no se tiene evidencia de cumplimiento de actividades por parte del contratista, correspondiente a los meses de mayo, junio, octubre y diciembre de 2015, siendo menester señalar que una relación cuya fuente es un contrato de prestación de servicios, se requiere acreditar cuáles fueron las obligaciones que asumieron las partes contratantes y si las mismas fueron o no satisfechas conforme lo pactado en la relación negocial, motivo por el cual resulta ineludible acudir a la labor realizada, teniéndose en cuenta las mismas no solamente de manera fraccionada o mensual como es el caso que nos ocupa, sino al resultado favorable o exitoso de la gestión encomendada, que permitirá el cumplimiento del contrato conforme lo acordaron las partes, de manera que no exista duda alguna de que los honorarios devengados corresponden a la gestión realizada satisfactoriamente por el contratista, según lo acordado.*

*De esta manera, y bajo interpretación de la observación establecida por la comisión auditora, en el contrato No. 02 de 2015, se habría cumplido con el objeto contractual para siete de los once meses pactados, más no para los meses de Mayo, Junio, Octubre, Diciembre al no contarse con los soportes respectivos que acreditaran tal cumplimiento de actividades a realizar por parte del contratista.*

*Ante lo anterior señalar que aludirse incumplimiento del contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica, cuando el mismo obedece a una serie de actividades de carácter contingente y frente a las cuales no existe racero alguno de manera específica, dado que el cumplimiento del mismo se brinda en la medida que se vayan surtiendo la necesidad de acudir por parte del contratista a los servicios del contratante, aunado a ello de las funciones propias que se encuentren contenidas como generalidad del contrato. Todo ello para indicar que el contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica, no solamente se suscribe para el desarrollo de actividades netamente de carácter escrito, sino que muchas de ellas también pueden ser realizadas de carácter verbal, conforme sea requerido por el contratante que para este caso correspondía a todas las dependencias del órgano de control municipal.*

*Ahora bien, se establece en el informe mismo tal observación como un presunto detrimento patrimonial, habida consideración de la falta de evidencia en el expediente contractual que soporte el cumplimiento de las actividades para unos meses específicos, ante lo cual es necesario señalar que no habría cabida a tal apreciación, dado que la modalidad de precio en un contrato de prestación de servicios es global, es decir, el valor total del mismo no corresponde al que resulta de multiplicar la cantidad de actividades u obligaciones ejecutadas por el precio de cada una de ellas, lo anterior en virtud a que dada la naturaleza misma del contrato este se genera de manera progresiva y conforme las necesidades del contratante,*

situación que si acontece cuando el precio de un contrato se pacta a precios unitarios.

Conforme lo anterior es válido retomar lo señalado por el Tribunal de Arbitramiento de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual bajo Laudo Arbitral TA-CCB-20030624 señalo :

“Precio global y precio unitario. (...) En últimas, la conclusión es simple: el pacto de un precio global implica el acuerdo de un precio cerrado, cierto e inalterable como única remuneración por el objeto contratado; las partes conocen con certeza el precio del contrato desde su celebración. Cuando se adopta como remuneración el sistema de precios unitarios, este acuerdo implica el pacto de unos valores estimados según el precio de las unidades de los recursos destinados a la ejecución del objeto pactado; en este caso, las partes no conocen con certeza el precio del contrato; ellas estiman un valor referido a las cantidades de los recursos que, suponen, se requerirán para la ejecución del contrato; el precio solo será cierto y definitivo al finalizar el contrato, cuando en una operación matemática simple, se multiplique el valor de las unidades utilizadas en el desarrollo del objeto contractual, por el precio unitario de cada una de ellas”. (...)  
(Subrayado fuera de texto).

Bajo la apreciación anterior y teniendo en cuenta que el precio de los contratos de prestación de servicios profesionales se establece por honorarios de acuerdo a las tarifas o precio fijado por las partes, atendiendo a los criterios de idoneidad, experiencia, capacidad del profesional, entre otros, tornándose este en un precio global, cerrado e inalterable; de lo que habida consideración del objeto acordado consistente en la Asesoría Jurídica del contratista para con la Contraloría Municipal de Ibagué esta fue acordada bajo un contexto general, sin que el solo hecho de la inexistencia de la evidencia de una actividad en un Informe Mensual, sea un elemento para ostentar el incumplimiento del mismo y por ende el establecimiento de presunto detrimento patrimonial, determinándose bajo una operación matemática el costo parcial de un periodo (Mes) dentro de un conjunto de actividades realizadas de manera permanente y continua por parte del contratista en desarrollo de lo pactado en el contrato, valoración que no generaría la seguridad jurídica requerida para garantizar la certeza necesaria contenida en la ley 610 de 2000, cual es, que se encuentre plenamente configurado el daño al patrimonio del órgano de control municipal.

En este sentido es necesario denotar lo expuesto por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-840 de 2001, la cual señala:

“De otra parte destaca el artículo 4 el daño como fundamento de la responsabilidad fiscal, de modo que si no existe un perjuicio cierto, un daño fiscal, no hay cabida para la declaración de dicha responsabilidad. Por consiguiente, quien tiene a su cargo fondos o bienes estatales sólo responde cuando ha causado con su conducta dolosa o culposa un daño fiscal.

Así mismo, la Honorable Corte Constitucional Magistrado Ponente Dr. ANTONIO BARRERA CARBONELL a través de sentencia de unificación jurisprudencial SU-620-96, se ocupó de precisar el concepto de daño en materia fiscal en los siguientes términos:

*“Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio”. (Negrilla fuera de Texto).*

*En síntesis, para la estimación del daño hay que considerar la certeza del mismo como uno de sus fundamentos básicos, condición que en materia de responsabilidad fiscal, implica el presupuesto fáctico e ineludible de la existencia de un hecho o evidencia que permita establecer el menoscabo o detrimento patrimonial, luego en tal sentido y dada las condiciones de las series de actividades en este caso realizadas por el contratista, habida consideración que la contratación de servicios de Asesoría Jurídica no solamente corresponden a aquellas de carácter documental o escrito sino las realizadas de carácter verbal, por lo que se torna compleja considerar con grado de certeza la configuración del daño, frente al contexto y la esencia misma del objeto contractual pactado.*

*Sin embargo y aunado a lo anterior es de indicar en aras de demostrar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, también lo es que se generaron actividades que fueron desempeñadas por parte del contratista en los meses objeto de observación por parte del grupo auditor, que sin encontrarse contenidas en los informes mensuales, fueron desempeñadas por esta y que permiten demostrar la gestión realizada en cumplimiento del objeto contractual pactado, como bien se describirá seguidamente:*

- **Mayo**

*Se aporta Acta de Comité Jurídico No. 02 realizada el 14 de mayo de 2015, mediante el cual se brindaba respuesta a las observaciones realizadas por parte de la Auditoría General de la República en ocasión de la auditoría practicada en el mes de abril de 2015; Comité Jurídico el cual contó con la participación del Director Técnico de Control Fiscal Integral, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, así como la Asesora Jurídica Externa; acta en la cual se puede apreciar que la asesora Jurídica hace acompañamiento en los temas de cartera y procesos sancionatorios, habida consideración que era de vital importancia para el órgano de control, la elaboración del Manual de Cartera de la entidad.*

*Así mismo se observa el apoyo y colaboración de la asesora jurídica en la respuesta a las observaciones No. 18 y 19 del informe de auditoría, lo anterior según acta de comité jurídico el cual se anexa.*

- **Junio**

*Se aporta copia de la comunicación enviada vía email el día 27 de junio de 2015, por parte de la contratista a la Secretaria Administrativa del órgano de control municipal ([rosac.ramirezr@contraloriaibague.gov.co](mailto:rosac.ramirezr@contraloriaibague.gov.co)) donde se remite en archivo adjunto de 16 KB la labor realizada correspondiente a elaboración de recurso a interponer ante el Fondo Administrativo de Pensiones*

COLPENSIONES, dada la importancia para la entidad de la obtención de la pensión por encontrarse el funcionario de la entidad en retén social.

Así mismo se anexa copia del acta de Comité Jurídico realizado el día 6 de junio de 2015, mediante el cual se realizó la solicitud de revisión a las Resoluciones Orgánicas No. 014 de 2012 y 014 de 2013, las anteriores de aplicación en la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral y en la cual se contó con la participación del Jefe de la Oficina Jurídica, Director Técnico de Control Fiscal Integral, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y la Asesora Jurídica Externa del Órgano de Control.

De la revisión de la citada acta se evidencia la recomendación brindada por la asesora externa en aras de establecer en un solo cuerpo normativo las resoluciones orgánicas No. 014 de 2012 y 014 de 2013, todo ello con la finalidad de brindar la certeza y veracidad necesaria a los sujetos de control respecto a la rendición de cuentas en el SIREC.

Se anexa como prueba la Resolución Orgánica No. 007 expedida el 16 junio de 2015, mediante la cual se establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta SIREC, metodología, forma y entrega de los informes que deben allegar los sujetos y puntos de control a la Contraloría Municipal de Ibagué, acto administrativo el cual contó con la elaboración, redacción y revisión de la Asesora Jurídica Externa de la entidad.

De igual manera se aporta Acta No 052 de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo con fecha 7 Julio de 2015, suscrita por la Directora Administrativa, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana, funcionarios Técnicos, y la Asesora del Sistema de Gestión de Calidad, el cual dentro de las proposiciones y varios se deja constancia que en el mes de Junio de 2015 no se llevó a cabo reunión del Comité Paritario de Seguridad Social y salud en el Trabajo COPASST, ya que para ese mes (Junio) la Directora Administrativa Dra. Rosa Cándida Ramírez no disponía de tiempo suficiente por sus múltiples ocupaciones, entre estas reuniones con la Dra. Yenny Alexandra Correa Asesora Externa, tratando temas en contratación relacionados con el cambio del Decreto 1510 de 2013 al Decreto 1082 del 26 mayo de 2015.

- **Octubre**

Dentro de las actividades realizadas en este mes, se aporta como evidencia la actuación por parte de la Asesora Jurídica ante el Juzgado Séptimo Administrativo en Oralidad de Ibagué fechada 6 de octubre de 2015, audiencia inicial dentro del proceso radicado No. 73001-33-33-007-2014-00-644-00 Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovido por el señor Eduardo Humberto Bejarano Hernández en contra del órgano de Control, en el cual se denota a folio 6 actuación por parte de la apoderada del órgano de control la interposición de recurso de apelación contra el proveído proferido por el Juez Séptimo Administrativo del Circuito.

- **Diciembre**

Se aporta copia de la comunicación enviada vía email el día 28 de

diciembre de 2015 por parte de la contratista a la Secretaría Administrativa del órgano de control municipal (rosac.ramirezr@contraloriaibague.gov.co) donde se remite en archivo adjunto de 10 Kb como actividad realizada, la liquidación del contrato de prestación de servicios del señor Edwin Vergara.

De igual manera se aporta copia del Comité Jurídico realizado el nueve de diciembre, teniendo como tema a tratar, el proceso de responsabilidad fiscal DRF-010 del 27 de julio de 2012, lo anterior por el daño patrimonial causado al Estado, dado el hecho que una entidad u organismo se vea en la obligación de pagar a otra de su misma naturaleza, multa, sanción o intereses de mora producto de la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal.

En el anterior Comité Jurídico se contó con la presencia del Director de Control Fiscal Integral, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, así como de la Asesora Jurídica Externa, en la cual se denota su participación en el comité, señalando que conforme a lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil y dado que no se encuentra acreditada en el referido proceso la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor público, se recomienda la cesación de la acción de responsabilidad fiscal.

Por último señalar que una de las labores importantes que realizó la asesora aparte de las correspondientes a la defensa jurídica de la entidad ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, fue la de brindar el apoyo necesario de manera permanente y continuo al despacho, así como a las demás dependencias del órgano de control bajo conceptos de carácter verbal, que en nada demeritaron la calidad del servicio profesional brindado a la entidad, contrario sensu contribuyeron al desarrollo de las actividades propias del órgano de control.

Conforme a lo ya expuesto nos permitimos solicitar se elimine la observación entablada, previo que en ningún momento han generado una presunta lesión al patrimonio del órgano de control municipal, sino que por el contrario las mismas atendieron al cumplimiento de las obligaciones pactada entre las partes.”

**Observación No. 7. Proceso Contractual. Informe de supervisión soportado con factura posterior a la ejecución contractual.**

En el contrato No. 024 de 2015, Se evidencio que en el último informe de supervisión de fecha 30 de diciembre de 2015, por el periodo de ejecución contractual comprendido entre el 1 al 30 de diciembre de 2015, se utilizó como soporte para justificar el pago del mantenimiento efectuado al vehículo, la factura No. 1 47 46 por valor de \$1.300.000 de fecha 4 de enero de 2016, situación que no es coherente con la fecha expedición del informe de supervisión ya que es una factura emitida con posterioridad a la ejecución contractual. Esta situación denota falta de control y rigurosidad en la labor de exigencia financiera y contable que efectúa el supervisor, ya que describe el cumplimiento de las actividades del contratista soportado en una factura posterior a la fecha de ejecución contractual. Desconociéndose así el control que debe llevar al certificar el cumplimiento del objeto contractual conforme lo norma el artículo 84 de la ley 1474 de 2011: “...Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente...”

Lo anterior causa como efecto que los informes de supervisión no estén soportados plenamente.

“Se acepta la observación emitida por la Auditoría General de la República”.

La Contraloría acepta la observación, por lo que en busca del mejoramiento continuo y con el fin de eliminar la causa de esta observación, se mantendrá como hallazgo administrativo.

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**

**Observación No. 8. Proceso Contractual. No liquidación de un contrato de tracto sucesivo.**

En el contrato No. 023 de 2015 cuyo objeto fue: "...El objeto a contratar es el suministro de combustible ACPM para el vehículo oficial de placas ocj-455 de propiedad de la Contraloría Municipal de Ibagué..." se evidenció que no fue objeto de liquidación desconociéndose lo normado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993 que indica: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

Esta situación denota falta de control por parte de la entidad en las actividades posteriores a la ejecución contractual, y causa como efecto la no verificación de declarar a paz y salvo al contratista y a la entidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

"Se acepta la observación emitida por la Auditoría General de la República".

La Contraloría acepta la observación, por lo que en busca del mejoramiento continuo y con el fin de eliminar la causa de esta observación, se mantendrá como hallazgo administrativo.

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**

**Observación No. 9. Proceso de Participación Ciudadana. El Procedimiento para el trámite de Quejas, Denuncias y Derechos de Petición no se encuentra actualizado.**

El procedimiento 120.02.P01 Recepción y trámite de quejas, denuncias y derechos de petición utilizado por la Contraloría no está actualizado conforme al ordenamiento jurídico vigente, esto es, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, situación que denota falta de control y puede afectar la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría.

"Se acepta la observación emitida por la Auditoría General de la República y se incluirá en plan de mejoramiento respectivo".

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**

**Observación No. 10. Proceso de Participación Ciudadana. La Revisión por la Dirección de los resultados obtenidos en la Medición de Satisfacción de los Clientes no conllevó mejoramiento de las situaciones calificadas como regular por la ciudadanía.**

La Revisión por la Dirección de los resultados obtenidos en la Medición de Satisfacción de los Clientes no conllevó mejoramiento de las situaciones calificadas como regular por la ciudadanía por cuanto no se impartieron directrices que contribuyeran a disminuir el término para atender de fondo las peticiones ni la calidad de las respuestas, situación que evidencia falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva el desconocimiento y finalidad del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

"Se acepta la observación emitida por la Auditoría General de la República y se incluirá en plan de mejoramiento respectivo".

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**

**Observación No. 11. Proceso de Participación Ciudadana. La Entidad no ha expedido y publicado la Carta de Trato Digno al Usuario.**

En la auditoría realizada se verificó que la Entidad no ha expedido la carta de trato digno al usuario, documento en el cual se deben especificar todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente. Lo anterior desconoce el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 y puede conllevar al desconocimiento de los derechos de los peticionarios.

"Se acepta la observación emitida por la Auditoría General de la República y se incluirá en plan de mejoramiento respectivo".

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**

**Observación No. 12. Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría asumió conocimiento de hechos que no eran objeto de su competencia.**

En trabajo de campo se verificó que los hechos de las peticiones DP-207, DP-196, DP-043, DP-192, DP-062 y DP-056 no eran objeto de competencia de la Contraloría, sin embargo, asumió conocimiento y solicitó información sobre los mismos, situación que desconoce el procedimiento Recepción y Trámite de Quejas, Denuncias y Derechos de Petición 120.02.P01 PASO 4, evidencia falta de control y conlleva a que la autoridad competente no atienda oportunamente la petición de la ciudadanía.

"Si bien es cierto, nuestra misión es velar por la administración de los recursos públicos, también lo es que la Contraloría Municipal de Ibagué es una entidad pública la cual su actuar debe encaminarse estrictamente al

La Auditoría General de la República comparte los argumentos del Organismo de Control relacionados con el cumplimiento efectivo y eficaz de las normas y principios constitucionales así

cumplimiento efectivo y eficaz de los principios y normas constitucionales. Tal como se expresa en el artículo: ARTICULO 2 de lá CN: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) (subraya fuera de texto).

Es importante destacar que dichas actuaciones se realizan en aras de cumplir con la satisfacción del cliente en mejora del servicio y en el ejercicio de un control participativo y de apoyo a la comunidad, lo anterior también en cumplimiento de lo que se consigna puntualmente en la ley 489 de 1998 en sus artículos 3 y 4.

**“Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.**

**Parágrafo.- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.**

**Artículo 4º.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.**

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”. (subrayado fuera de texto)”.  
Razón por la cual la Contraloría Municipal encuentra infundada dicha observación y solicita muy respetuosamente a la Auditoría General de la República retirar esta observación”.

**Observación No. 13. Participación Ciudadana. El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.**

El Vigilado no señaló los motivos por los cuales las peticiones DP-207, DP-196, D-192, DP-043, DP-056, DP-121, DP-062, D-023 y D-003 no se resolvieron de fondo ni el plazo razonable para ello, situación que evidencia falta de control, desconoce el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y puede afectar la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.

“Para las observaciones 13, 14 y 15, solicitamos se considere la posibilidad de que se consolide en una sola observación, por ser esta repetitiva y en el evento de adelantar la acción correctiva, esta estaría encaminada a dar solución a la misma causa de las irregularidades que se vienen dando:

- no resolver de fondo ni plazo razonable para ellos.
- incumplimiento de términos.
- no respuesta de fondo”.

como el servicio a la comunidad que deben brindar las entidades del Estado, sin embargo, so pretexto de ello, no puede desconocerse el principio de legalidad, propio de nuestro Estado Social de Derecho.

En efecto, el principio de legalidad se traduce en un verdadero límite a las actuaciones del Estado, garantiza la seguridad jurídica a los destinatarios de la ley y permite mantener vigente los fines y postulados del mismo. Por ello, el respeto a la competencia reglada constituye pilar fundamental y de obligatorio acatamiento por las Entidades del estado.

Conforme lo anterior, es importante que la Contraloría asuma conocimiento de las peticiones que son objeto de su competencia y dé el trámite señalado por la ley a las que no lo son, pues no solo se garantiza el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente sino la atención pronta y oportuna de las solicitudes presentadas por la ciudadanía, lo que conlleva al fortalecimiento del control social

Con el fin de eliminar la causa de la presente observación y comoquiera que las justificaciones indicadas por el Vigilado para asumir competencia de hechos que no son objeto de su competencia no encuentran asidero legal, se mantendrá la observación.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

La Entidad aceptó la observación y solicitó se unifique con las señaladas en los numerales 14 y 15, situación que no es procedente teniendo en cuenta que el objeto de la presente observación lo constituye la *falta de motivos* por los cuales la petición no se resolvió de fondo en el término inicial y la fijación del *plazo razonable* para ello, motivos y plazo que solo puede definir la Entidad, pues es ella quien después de la evaluación y análisis realizado determina las razones por las cuales se debe ampliar el término y cuando responderá de fondo; situación que difiere de las observaciones señaladas en los numerales

	<p>siguientes, donde se hace relación a aspectos sustanciales y de fondo así como al cumplimiento del término señalado en la norma. <b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación No. 14. Participación Ciudadana. Incumplimiento de términos.</b></p> <p>La Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para decidir de fondo las peticiones DP-207, DP-106, DP-192, DP-062 y DP-056, situación que desconoce el principio de celeridad, artículos 14 de la Ley 1437 de 2011 y 14 de la Ley 1755 de 2015 y afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría.</p>	
<p><i>“Para las observaciones 13, 14 y 15, solicitamos se considere la posibilidad de que se consolide en una sola observación, por ser esta repetitiva y en el evento de adelantar la acción correctiva, esta estaría encaminada a dar solución a la misma causa de las irregularidades que se vienen dando:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-no resolver de fondo ni plazo razonable para ellos.</li> <li>-incumplimiento de términos.</li> <li>-no respuesta de fondo”.</li> </ul>	<p>La Entidad aceptó la observación y solicitó se unifique con las señaladas en el numeral 13 y 15, situación que no es procedente teniendo en cuenta que el objeto de la presente observación lo constituye el cumplimiento del término previsto por el ordenamiento jurídico para decidir de fondo las peticiones, circunstancia que no implica análisis de aspectos sustanciales y de fondo del requerimiento ciudadano ni facultades discrecionales de la Entidad, como sucede en los numerales 15 y 13.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación No. 15. Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría no dio respuesta de fondo a algunas peticiones y en otras envió como respuesta al peticionario copia de la información suministrada por otras autoridades o dependencias de la Entidad.</b></p> <p>En los requerimientos ciudadanos DP-227, DP-196, DP-056 y DP-121 se observó que el Vigilado solicitó información relacionada con los hechos puestos en su conocimiento sin embargo, en sus respuestas no atendió de fondo la petición invocada por los ciudadanos.</p> <p>Asimismo, en las peticiones DP-207, DP-196, DP-192, DP-074, DP-062, DP-121, DP-056, D-003 y D-023 se verificó que la Contraloría envió como respuesta de fondo copia de la información remitida por otras autoridades o por las dependencias de la Entidad sin análisis o evaluación alguna de la misma que permitiera tener certeza sobre la atención de fondo del asunto pedido.</p> <p>Las anteriores situaciones evidencian falta de control, afectan la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y desconocen el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015.</p>	
<p><i>“Para las observaciones 13, 14 y 15, solicitamos se considere la posibilidad de que se consolide en una sola observación, por ser esta repetitiva y en el evento de adelantar la acción correctiva, esta estaría encaminada a dar solución a la misma causa de las irregularidades que se vienen dando:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-no resolver de fondo ni plazo razonable para ellos.</li> <li>-incumplimiento de términos.</li> <li>-no respuesta de fondo”.</li> </ul>	<p>La Entidad aceptó la observación y solicitó se unifique con las señaladas en el numeral 13 y 14, situación que no es procedente teniendo en cuenta que el objeto de la presente situación lo constituye el análisis, evaluación y respuesta de fondo de la petición, es decir, la atención del asunto pedido, aspecto sustancial del derecho de petición, más no el cumplimiento de términos o motivos de la demora en la atención inicial del requerimiento, objeto de las observaciones anteriores.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación No. 16. Participación Ciudadana. La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad.</b></p> <p>La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad, situación que desconoce el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, afecta la credibilidad y confianza de la ciudadanía en la Contraloría y conlleva a que no se tomen los correctivos oportunamente.</p>	

<p>“Se acepta la observación emitida por la Auditoría General de la República”.</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p><b>Observación No. 17. Participación Ciudadana. En la evaluación de la construcción del Plan Anticorrupción se observaron debilidades en algunos de sus componentes.</b></p> <p>En la evaluación de la construcción del Plan Anticorrupción se observaron debilidades en algunos de sus componentes, situación que evidencia falta de control, desconocimiento del artículo 73 de La Ley 1474 de 2011 y del Decreto 2641 de 2012 y puede conllevar a que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano no constituya una estrategia de lucha contra la corrupción.</p>	
<p>“Se acepta la observación emitida por la Auditoría General de la República”.</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p><b>Observación No. 18. Participación ciudadana. La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas.</b></p> <p>La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas, circunstancia que desconoce el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 y genera baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.</p>	
<p>“Se acepta la observación emitida por la Auditoría General de la República”.</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p><b>Observación No. 19. Proceso Auditor. Debilidad en la Configuración de Hallazgos.</b></p> <p>De las auditorías regulares realizadas a la Administración Central Municipio de Ibagué e Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación-IMDRI, se evidenciaron debilidades en los aspectos a tener en cuenta en la validación del hallazgo, contraviniendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial-GAT subtítulo “Características y requisitos del hallazgo” páginas 52-56.</p> <p>Se cita los siguientes ejemplos:</p> <p><b>Administración Central</b></p> <p>Observación 4 en el criterio solo menciona la ley. Observación 5 en la redacción del hallazgo no se indicó el criterio. Observación 6: En el efecto se dice que es falta de control, verificación y seguimiento. Esto no corresponde al efecto sino a la causa. Observación 8: el efecto es en realidad la presunta causa. Contrato por 927 millones objeto desayunos, no hay soportes de ejecución, y le dan connotación disciplinaria. En la redacción del hallazgo no se evidencian los 4 atributos. Observación 9: el efecto corresponde a la causa.</p> <p>Observación 10: Criterio: Carta Política, no hace mención a los artículos. Observación 14: Hace mención a la ley sin especificar los artículos.</p> <p><b>Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación- IMDRI</b></p> <p>Observación 1: No es claro el criterio ni el efecto. Observación 2: Criterio no es puntual solo menciona el Estatuto Tributario- El efecto expresa falta de transparencia, lo mencionado no corresponde al posible efecto. Observación 3: El criterio dice: “los supervisores deben de verificar que los contratistas y cooperantes deben estar afiliados y encontrarse a paz y salvo los pagos al Sistema de Protección Social.” la redacción no corresponde al criterio del hallazgo por lo que no describe la norma del incumplimiento. Observación 4: Criterio: Principios de Admón. Pública y contratación. No especifica los principios ni los artículos correspondientes. Efecto:” descontento por parte de los demás clubes y ligas al no aplicar los principios de la contratación pública al no aplicar la planeación, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y economía.” No se identifica el efecto en esta observación. Observación 6: Efecto:” falta de transparencia y credibilidad en los procesos de contratación y ante la comunidad, además de posibles hallazgos disciplinarios a los funcionarios encargados de esta labor” No está definido el efecto. En la redacción no se identifican los 4 atributos.</p>	

Observación 29: Criterio: "Dar cumplimiento a lo estipulado por la Contaduría General de la Nación y actualizar los manuales existentes y crear los que haga falta". Lo anterior no corresponde al criterio.  
Observación 30: Criterio: Plan General de la Contaduría Pública y ley 43 de 1993. No puntualiza.  
Observación 31: Criterio: "Se debe dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución que asigna los rubros presupuestales para la legalización de gastos por caja menor."  
Observación 32. Criterio: Ajustar los rubros conforme lo estipula el Plan General de Contabilidad Pública.  
Observación 33: Criterio: "los saldos en bancos para la información financiera no deben reflejar valores negativos que no concuerdan con la realidad económica del Instituto."  
Observación 38: Criterio: "La información contable no refleja una realidad en los rubros que presentan los estados financieros. Se debe dar cumplimiento al método señalado en el manual de políticas contables, el cual determina el método de línea recta para el cálculo de depreciación de la Propiedad Planta y Equipo a disposición del IMDRI."

#### Denuncia D-023

Se estableció como presunto detrimento fiscal el valor de la adición del contrato en cuantía de \$582.697.150, sin embargo, no hay documento que demuestre o soporte el pago de esta suma de dinero al contratista., así se verificó en el hallazgo fiscal trasladado a la Dirección Técnica de Control Fiscal. Es importante señalar que en el informe elaborado por la Dirección Técnica de Control Fiscal no se hace mención alguna a este pago.

La situación anterior entrevé debilidades en la configuración de los hallazgos, por posible falta de conocimiento lo que ocasiona ineficiencia en la gestión y resultados del proceso de auditoría.

"Se acepta la observación emitida por la Auditoría General de la República y se tomará los correctivos necesarios".

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**

#### **Observación No. 20. Responsabilidad Fiscal. En la muestra de procesos fiscales auditados se observó falta de impulso procesal.**

En la muestra de procesos fiscales de las vigencias 2012 y 2013 adelantados por el procedimiento ordinario se observó falta de impulso procesal, situación que afecta el principio de celeridad, denota falta de control y podría conllevar a la prescripción de la responsabilidad fiscal.

"Como se pudo evidenciar por parte del grupo auditor y como se evidencia en el cuadro de control de "Estado Actual de Procesos" que fue entregado durante el desarrollo de la auditoría, en la actualidad el proceso más antiguo que se encuentra en trámite es el radicado No 009 de 2011, el cual fue aperturado el **22/10/2012**, por lo cual el mismo prescribiría hasta el mes de octubre de 2017, encontrándose en la actualidad surtiéndose un trámite de revocatoria directa, con el fin de estudiar la viabilidad de su terminación inmediata.

Por lo anterior manifiesta esta dirección, que la totalidad de procesos que se adelantan en la misma, se encuentran en términos normales de su desarrollo y que no existe riesgo para que se dé la prescripción de los mismos, teniendo en cuenta que estos se vienen adelantando dentro de los términos reglados en la ley 610 de 2000, que establece una duración máxima de cinco (05) años para los mismos.

De igual forma, es importante manifestar que en la Dirección de Responsabilidad Fiscal, se está dando cumplimiento a los términos máximos establecidos para darle celeridad a los procesos, lo cual se ha venido cumpliendo pese al poco personal que se encuentra vinculado a la misma ya que desde el año 2015, se hace notoria la necesidad de reforzar la dirección de Responsabilidad Fiscal con el fin de contar con personal que apoye la misma y poder darle la celeridad necesaria a los procesos y evacuar la gran cantidad de hallazgos fiscales trasladados de la Dirección Técnica de Control Fiscal.

Los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan la observación de la Auditoría General de la República, pues la falta de impulso procesal por más de 9 y 12 meses observada en los procesos fiscales que hicieron parte de la muestra evidencian la falta de celeridad en las actuaciones fiscales tramitadas por la Entidad.

En efecto, la Contraloría durante la vigencia 2015 terminó el 29% de los procesos fiscales que adelantó por el procedimiento ordinario y se encontraban en trámite, esto es, con auto de apertura del proceso 40 expedientes que representan el 79% de la cuantía investigada, porcentajes que corroboran la observación de la Auditoría General de la República y demuestran la necesidad de tomar medidas que conlleven a la toma oportuna de las decisiones.

En busca del mejoramiento continuo de la Contraloría y con el fin de eliminar la causa de la observación, se elevará a hallazgo administrativo.

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**

Por lo anterior se solicita respetuosamente, sea levantada la anterior observación”.

**Observación No. 21. Jurisdicción Coactiva. La Contraloría no libró mandamiento de pago en los procesos coactivos OAJ-JC-001/2016, OAJ-JC-002/2016, OAJ-JC-003/2016 y OAJ-JC-010/2016.**

La Contraloría no libró mandamiento de pago en los procesos coactivos OAJ-JC-001/2016, OAJ-JC-002/2016, OAJ-JC-003/2016 y OAJ-JC-010/2016, situación que evidencia falta de control, desconoce el artículo 90 de la Ley 42 de 1993 y conlleva a un bajo resarcimiento del daño patrimonial.

“De conformidad con lo establecido por la Auditoría General de la República, en su informe de auditoría, esta oficina no libró los mandamientos de pago en los procesos OAJ –AS-001 de 2016, OAJ –AS-002 de 2016, OAJ –AS-003 de 2016 y OAJ –AS-010 de 2016.

Respecto a los procesos OAJ –AS-001 de 2016, OAJ –AS-002 de 2016 y OAJ –AS-003 de 2016, me permito informar que todos son contra la señora DIANA ROCIO MACANA, persona que reside y labora en la vereda Laureles, lugar retirado de la ciudad y en donde el correo certificado, no presta sus servicios; por esta razón se intentó de diversas maneras su ubicación para iniciar el cobro persuasivo, cosa que no ocurrió y quedó plasmado en las constancias secretariales que reposan en los expedientes, tal como lo pudo evidenciar la señora auditora. Esta situación se había puesto en conocimiento a la oficina de Control Interno.

Ante esta eventualidad, fue necesario coordinar con el Contralor Municipal de Ibagué, el préstamo del vehículo para ir personalmente a dicha vereda; situación que se realizó, logrando la notificación personal de los tres (3) mandamientos de pago.

Como prueba de ello, anexamos copia de los mandamientos de pago, con sus respectivas notificaciones personales.

Respecto al proceso OAJ –AS-010 de 2016, tal como lo pudo evidenciar la señora auditora, reposa en el expediente la solicitud de acuerdo de pago, diligenciada y firmada por el sancionado CARLOS JOSE CORRAL, por tal motivo, se realizaron dos propuestas de pago de fechas 21 de junio de 2016 y 08 de julio de 2016; el sancionado siempre manifestó su deseo de realizar acuerdo de pago, indicando que le era posible iniciar los pagos en el mes de septiembre de los corrientes, por ello, no se libró mandamiento de pago.

El 1° de septiembre de 2016, se firmó acuerdo de pago.

Como evidencia de lo anteriormente expuesto, anexamos copia del formato de solicitud de acuerdo de pago, copia de las propuestas de pago y copia del acuerdo de pago.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente que la presente observación sea retirada”.

Los argumentos presentados por la Contraloría para desvirtuar la observación desconocen el ordenamiento jurídico vigente, pues en la revisión efectuada quedó plenamente establecido que vencido el término del cobro persuasivo la Entidad no había librado mandamiento de pago en los expedientes señalados.

El Vigilado argumentó que adelantó diligencias tendientes a obtener la ubicación de la ejecutada en los procesos 001, 002 y 003 de 2016 para iniciar el cobro persuasivo, sin embargo, reiteramos que la observación hace relación a la expedición del mandamiento de pago, actuación que se da en la fase del cobro coactivo y que no había sido llevada a cabo al momento de la auditoría. Adicionalmente y contrario a lo manifestado por la Entidad, en la auditoría no se evidenció documento alguno que demostrara que el correo certificado no prestaba sus servicios en la zona de residencia de la responsable.

No obstante lo anterior, es preciso reiterar que cuando no es posible obtener la comparecencia del responsable, la ley ha dispuesto medios para lograrlo, procedimiento que debe ser acatado por el Organismo de Control como consecuencia del principio de legalidad y de las normas procesales vigentes.

De otra parte, es necesario indicar que los trámites señalados en el ordenamiento jurídico son de obligatorio cumplimiento, máxime cuando con ellos se persigue el resarcimiento del daño patrimonial o el pago de las multas impuestas por la Entidad, ello garantiza la comparecencia de los ejecutados y el recaudo oportuno de las sumas debidas.

Conforme lo anterior, en busca del mejoramiento continuo de la Entidad, se mantendrá la observación con el fin de que se elimine la causa.

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**

**Observación No. 22. Control Interno. Debilidad en el Sistema de Control Interno.**

La gestión de la Oficina de Control interno de acuerdo a las actividades desarrolladas como auditorías internas, no generaron valor agregado a los procesos evaluados que le permitan a la entidad un avance o generar recomendaciones orientadas a la mejora continua, al no plantear un objetivo específico y detallado objeto de verificación; por lo tanto no se identifican las deficiencias generadas en las diferentes áreas de la Entidad; así mismo los procesos de Contratación y Control Fiscal no fueron auditados y se encontraban programados en el plan de auditorías.

Respecto al seguimiento al plan de mejoramiento se observó que la Oficina Asesora de Control Interno de la Contraloría informó a la Auditoría General de la República que la acción de mejora relacionada en el proceso coactivo se estaba cumpliendo oportunamente, sin embargo en la verificación de la misma se observó que la Oficina Asesora Jurídica encargada de dar trámite a los expedientes coactivos no había librado mandamiento de pago en algunos expedientes y por consiguiente la notificación del mismo no se había realizado.

Asimismo, los sistemas de información SICO y SISA presentan debilidades en el reporte de la información, situación que no fue advertida por la Oficina Asesora de Control Interno; las situaciones detalladas anteriormente incumplen con los objetivos del Sistema de Control Interno literal b, c, d, y g del artículo 2 y el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993. Lo anterior se presentó presuntamente por un inadecuado planteamiento, control y seguimiento a los riesgos generados en cada proceso.

La anterior situación se presentó presuntamente por un inadecuado planteamiento, control y seguimiento a los riesgos generados en cada proceso, desconoce el MECI y afecta la gestión de la Entidad.

*“Como quiera que la ley 1474 de 2011, en el artículo 8 parágrafo 2 menciona: “El auditor interno, o quien haga las veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.”, la Oficina de Control Interno de la Contraloría Municipal de Ibagué, para la vigencia 2015 y anteriores, no contaba con personal que sirviera de apoyo a la gestión a la misma, motivándose con ello algunas debilidades dado el volumen de las actividades que ejerce dicha Oficina, entre ellas la ejecución de las auditorías internas.*

*Si bien es cierto, que se cuenta con personal de otras dependencias calificados como auditores internos debidamente certificados, y que colaboran con dichas auditorías, éstos no disponen del tiempo necesario, pues sus funciones en muchas ocasiones no les permite realizarlas, por lo que dicha actividad resulta ser ejercida solo por el Jefe de Control Interno que tiene que alternar con las demás funciones propias de su cargo; motivo por el cual la auditoría a Control Fiscal no se alcanzó a ejecutar.*

*El proceso de Contratación no se auditó, por cuanto a la fecha de visita de la anterior auditoría regular (vigencia 2014), no existía como proceso ni tampoco estaba dentro del plan de auditorías como lo menciona la observación (ver plan de auditorías vigencia 2015).*

*En cuanto al seguimiento al plan de mejoramiento se refiere, la Oficina de Control Interno consideró que la acción si estaba cumplida, toda vez que se evidenció que las notificaciones si se realizaron en debida forma, no obstante éstas no fueron recibidas y fueron devueltas por el correo certificado debido a que el lugar geográfico es zona rural de difícil acceso y la empresa de correo (4-72) no cuenta con esa cobertura.*

*Es de anotar que estos mandamientos de pago se realizaron, mas no se notificaron por lo anterior expuesto. Así mismo, y dada la situación presentada, en varias ocasiones se solicitó el préstamo del vehículo oficial de la contraloría para realizar la notificación personal correspondiente, y fue así como una vez a disposición de éste, éstas ya fueron realizadas.*

*Es importante mencionar que, de los cuatro mandamientos de pago descritos en la observación, tres son de una misma persona.*

*Los sistemas SICO y SISA, si se vienen actualizando, pues al momento de practicar la auditoría interna, faltaban de tres a cuatro días que consideramos es el intervalo para su actualización debida.*

Los argumentos presentados por el vigilado no desvirtúan lo observado por la AGR, de acuerdo a lo detallado a continuación.

Lo programado por la entidad no es coherente con la ejecución realizada y verificada en el caso de los procesos que no fueron auditados.

Si bien es cierto que el proceso de contratación no se encontraba como un proceso independiente, si lo es el hecho de que para la vigencia 2015 se encontraba inmerso en el proceso de Gestión de Talento Humano; proceso que en la vigencia 2015 si fue objeto de auditoria por parte de control interno, pero que no verifico elementos del subproceso de contratación pese a la cantidad de acciones de mejora que dicho proceso tenía conforme el plan de mejoramiento circunscrito con la AGR.

De otra parte, contrario a lo manifestado por la Oficina de Control Interno, los mandamientos de pago en los procesos coactivos señalados en la observación no se habían realizado a la fecha de la auditoría, prueba de ello es que se expidieron con posterioridad al ejercicio de control, como bien lo reconoce el Vigilado al aportarlos dentro del material que soporta la controversia al Informe Preliminar, de ahí, que las notificaciones de los mismos no hubieran podido realizarse por cuanto no existían al momento de reportar el seguimiento del plan de mejoramiento.

Es preciso indicar que una cosa es la notificación del mandamiento de pago, la cual se lleva a cabo conforme las ritualidades establecidas en la ley y otras son las diligencias adelantadas para obtener la comparecencia de los ejecutados en el cobro persuasivo, trámites que cuentan con un procedimiento totalmente diferente asi persigan un mismo fin cual es el recaudo oportuno de las sumas debidas.

Respecto a los sistemas SICA y SISA como bien lo acepta la Entidad no se encontraban actualizados pero adicional a ello el aplicativo no genera información relacionada con el número de actuaciones vigentes o archivadas que adelante la Entidad, situaciones que no fueron advertidas por la Oficina de Control interno pese a la auditoría realizada.

Conforme lo anterior y teniendo claro que las funciones

Para su información, remitimos los respectivos mandamientos de pago 001,002, y 003 con sus respectivas notificaciones, como también la solicitud de acuerdo de pago, la proposición de acuerdo de pago y el acuerdo de pago respectivo del señor Carlos José Corral( son los mismos soportes de la observación N° 21).

Por todo lo anterior, solicitamos que la presente observación sea retirada”.

esenciales de la Oficina de Control Interno son: valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento a la cultura de control y relación con entes externos, se mantendrá la observación en pro de la mejora continua de la Entidad.

**La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.**



#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos:	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<b>Hallazgo No. 1. Proceso Contable.</b> (Obs.1) Incumplimiento del término para Legalizar Caja menor.	<b>Condición:</b> La legalización de la Caja Menor se realizó mediante comprobante de egreso No.639 de diciembre 23 de 2015; situación que no es coherente con lo reglamentado en el artículo 15 de la Resolución No.019 del febrero 2 de 2015 que establece que la legalización se hará en forma definitiva antes del 20 de diciembre de 2015.	X					
	<b>Criterio:</b> Incumplimiento a la normatividad vigente y al procedimiento de la caja menor. Resolución No.019 de febrero de 2015.						
	<b>Causa:</b> Presuntamente a un inadecuado control y seguimiento por parte del responsable.						
	<b>Efecto:</b> Que la información no refleje la situación financiera de la Entidad e incumplimiento de la normatividad vigente.						
<b>Hallazgo No. 2. Proceso Contable.</b> (Obs. 2) La Contraloría registró en la cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos \$307.383.414 pesos, encontrándose registrados erróneamente ya que la Entidad no tiene demandas interpuesta a terceros de acuerdo a la descripción de la cuenta de orden y a lo verificado en la rendición de la cuenta.	<b>Condición:</b> La Contraloría registró en la cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos \$307.383.414 pesos, encontrándose registrados erróneamente ya que la Entidad no tiene demandas interpuesta a terceros de acuerdo a la descripción de la cuenta de orden y a lo verificado en la rendición de la cuenta. Estas demandas deben de estar registradas en la cuenta 9120 responsabilidades contingentes de acuerdo a la descripción de la cuenta ya que estas corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad contable publica, certificado por la oficina jurídica y a lo establecido en la descripción, dinámica y procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales capítulo V del Régimen de Contabilidad Pública, situación que requiere una reclasificación de la cuenta.	X					
	<b>Criterio:</b> Dinámica y procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales capítulo V del Régimen de Contabilidad Pública, situación que requiere una reclasificación de la cuenta.						
	<b>Causa:</b> Inconvenientes en el cargue de la información de la CGN en el aplicativo sistematizado Chip, el cual no aceptó la cuenta 9120, pues es limitada para las entidades del nivel nacional como apareció al cierre de la vigencia 2014.						
	<b>Efecto:</b> La información no refleja la situación						

<p><b>Hallazgo No. 3. Proceso Contractual</b> (Obs. 3) El Manual de Contratación se encuentra desactualizado.</p>	<p>financiera de la Entidad.</p> <p><b>Condición:</b> Mediante Resolución No. 009 del 23 de enero de 2014, la entidad adoptó el Manual de Contratación, el cual no ha sido objeto de actualización frente a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p><b>Criterio:</b> disposiciones del Decreto 1082 de 2015</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control y seguimiento.</p> <p><b>Efecto:</b> Desconocimiento de una norma que impacta la operatividad y aplicabilidad del principio de autorregulación del MECI.</p>	<p>X</p>					
<p><b>Hallazgo No. 4. Proceso Contractual</b> (Obs. 4) En la revisión del contrato N° 062 de 2015 se observó incumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.1. 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 relacionado con la justificación del valor del contrato.</p>	<p><b>Condición:</b> En la revisión del contrato N° 062 de 2015 se observó que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1. 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 no se cumplió. En efecto, no se evidenció la justificación del valor estimado del contrato pues las variables establecidas en el estudio previo corresponden a una enumeración de las mismas sin que se logre determinar los precios históricos pagados por la Entidad en contratos anteriores, el valor de la capacitación, de los refrigerios y del apoyo logístico.</p> <p><b>Criterio:</b> numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 e 2015.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control en la fase de planeación contractual.</p> <p><b>Efecto:</b> Desconocimiento de una estimación del valor coherente con lo planteado en la necesidad de la Entidad.</p>	<p>X</p>					
<p><b>Hallazgo No. 5. Proceso Contractual</b> (Obs. 5) Se presentó debilidad en la Supervisión Contractual.</p>	<p><b>Condición:</b> En el contrato No. 062 de 2015 cuyo objeto fue: "... <i>Contratar la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para desarrollar una capacitación en materia de la aplicación de la Ley 743 de 2002 y el Decreto 2350 de 2003 en relación al POT PDM y BANCO DE PROYECTOS dirigida a líderes comunales con el fin de dar a conocer los mecanismos que permitan el ejercicio de autonomía promoción del ordenamiento del territorio el uso equitativo y participativo...</i>", se observó que en el informe de supervisión no están descritas la verificación de todas las actividades contractuales, si bien es cierto se tiene prueba en el expediente contractual que soporta el desarrollo de las tres jornadas de capacitación efectuadas, con las respectivas asistencias de los líderes comunales y con el temario exigido, en el informe que realiza la supervisora no se relaciona el suministro de los refrigerios.</p> <p>Asimismo, en el contrato No. 02 de 2015 se observó se observó que no existe evidencia en el expediente contractual que soporte el cumplimiento de las actividades por parte del</p>	<p>X</p>					

	<p>contratista durante los meses de mayo, junio, octubre y diciembre de 2015; si bien es cierto se tiene los informes de supervisión, en los mismos no se tienen los soportes que verifiquen el cumplimiento de las actividades contractuales realizadas en dichos meses.</p> <p><b>Criterio:</b> artículo 84 de la ley 1474 de 2011.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control y rigurosidad en la labor de supervisión contractual.</p> <p><b>Efecto:</b> Que no se verifique por parte del supervisor de forma rigurosa la ejecución de la totalidad de las actividades contractuales.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 6. Proceso Contractual.</b> (Obs. 7) Se observó que un Informe de supervisión fue soportado con una factura posterior a la ejecución contractual.</p>	<p><b>Condición:</b> En el contrato No. 024 de 2015, Se evidencio que en el último informe de supervisión de fecha 30 de diciembre de 2015, por el periodo de ejecución contractual comprendido entre el 1 al 30 de diciembre de 2015, se utilizó como soporte para justificar el pago del mantenimiento efectuado al vehículo, la factura No. 1 47 46 por valor de \$1.300.000 de fecha 4 de enero de 2016, situación que no es coherente con la fecha expedición del informe de supervisión ya que es una factura emitida con posterioridad a la ejecución contractual.</p> <p><b>Criterio:</b> artículo 84 de la ley 1474 de 2011.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control y rigurosidad en la labor de exigencia financiera y contable que efectúa el supervisor.</p> <p><b>Efecto:</b> Que los informes de supervisión no estén soportados plenamente.</p>	X					
<p><b>Hallazgo No. 7. Proceso Contractual.</b> (Obs. 8) La Entidad no liquidó un contrato de tracto sucesivo.</p>	<p><b>Condición:</b> En el contrato No. 023 de 2015 cuyo objeto fue: "...El objeto a contratar es el suministro de combustible ACPM para el vehículo oficial de placas ocj-455 de propiedad de la Contraloría Municipal de Ibagué..." se evidenció que no fue objeto de liquidación.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 60 de la ley 80 de 1993.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control por parte de la Entidad en las actividades posteriores a la ejecución contractual.</p> <p><b>Efecto:</b> No verificación en la declaratoria de paz y salvo a las partes en el cumplimiento de sus obligaciones.</p>	X					
<p><b>Hallazgo No. 8. Proceso Participación Ciudadana</b> (Obs. 9). El Procedimiento para el trámite de Quejas, Denuncias y Derechos de Petición no se encuentra actualizado.</p>	<p><b>Condición:</b> El procedimiento 120.02.P01 Recepción y trámite de quejas, denuncias y derechos de petición utilizado por la Contraloría no está actualizado conforme al ordenamiento jurídico vigente</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control</p> <p><b>Efecto:</b> Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría.</p>	X					

<p><b>Hallazgo No. 9.</b> Proceso Participación Ciudadana (Obs. 10). La Revisión por la Dirección de los resultados obtenidos en la Medición de Satisfacción de los Clientes no conllevó mejoramiento de las situaciones calificadas como regular por la ciudadanía</p>	<p><b>Condición:</b> La Revisión por la Dirección de los resultados obtenidos en la Medición de Satisfacción de los Clientes no conllevó mejoramiento de las situaciones calificadas como regular por la ciudadanía por cuanto no se impartieron directrices que contribuyeran a disminuir el término para atender de fondo las peticiones ni la calidad de las respuestas</p> <p><b>Criterio:</b> Sistema Integrado de Gestión de la Calidad procedimiento Revisión por la Dirección.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control</p> <p><b>Efecto:</b> Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad</p>	X						
<p><b>Hallazgo No. 10.</b> Proceso Participación Ciudadana (Obs. 11). La Entidad no ha expedido y publicado la Carta de Trato Digno al Usuario.</p>	<p><b>Condición:</b> En la auditoría realizada se verificó que la Entidad no ha expedido y publicado la carta de trato digno al usuario, documento en el cual se deben especificar todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente.</p> <p><b>Criterio:</b> Numeral 5 artículo 7 de la Ley 1437 de 2011</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control.</p> <p><b>Efecto:</b> Desconocimiento de los derechos de los peticionarios.</p>	X						
<p><b>Hallazgo No. 11.</b> Proceso Participación Ciudadana (Obs. 12). La Contraloría asumió conocimiento de hechos que no eran objeto de su competencia.</p>	<p><b>Condición:</b> En trabajo de campo se verificó que los hechos de las peticiones DP-207, DP-196, DP-043, DP-192, DP-062 y DP-056 no eran objeto de competencia de la Contraloría, sin embargo, asumió conocimiento y solicitó información sobre los mismos.</p> <p><b>Criterio:</b> Procedimiento Recepción y Trámite de Quejas, Denuncias y Derechos de Petición 120.02.P01 PASO 4.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control.</p> <p><b>Efecto:</b> La Entidad competente no atiende oportunamente la petición de la ciudadanía.</p>	X						
<p><b>Hallazgo No. 12.</b> Proceso Participación Ciudadana (Obs. 13). El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.</p>	<p><b>Condición:</b> El Vigilado no señaló los motivos por los cuales las peticiones DP-207, DP-196, D-192, DP-043, DP-056, DP-121, DP-062, D-023 y D-003 no se resolvieron de fondo ni el plazo razonable para ello.</p> <p><b>Criterio:</b> Parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control.</p> <p><b>Efecto:</b> Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.</p>	X						
<p><b>Hallazgo No. 13.</b> Proceso Participación Ciudadana (Obs. 14). La Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para decidir de fondo las peticiones.</p>	<p><b>Condición:</b> La Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para decidir de fondo las peticiones DP-207, DP-106, DP-192, DP-062 y DP-056.</p> <p><b>Criterio:</b> Principio de celeridad, Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control.</p>	X						

	<b>Efecto:</b> Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.						
<b>Hallazgo No. 14. Proceso Participación Ciudadana</b> (Obs. 15). La Contraloría no dio respuesta de fondo a algunas peticiones y en otras envió como respuesta al peticionario copia de la información suministrada por otras autoridades o dependencias de la Entidad.	<b>Condición:</b> En los requerimientos ciudadanos DP-227, DP-196, DP-056 y DP-121 se observó que el Vigilado solicitó información relacionada con los hechos puestos en su conocimiento sin embargo, en sus respuestas no atendió de fondo la petición invocada por los ciudadanos. Asimismo, en las peticiones DP-207, DP-196, DP-192, DP-074, DP-062, DP-121, DP-056, D-03 y D-023 se verificó que la Contraloría envió como respuesta de fondo copia de la información remitida por otras autoridades o por las dependencias de la Entidad sin análisis o evaluación alguna de la misma que permitiera tener certeza sobre la atención de fondo del asunto pedido. <b>Criterio:</b> Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015. <b>Causa:</b> Falta de control. <b>Efecto:</b> Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.	X					
<b>Hallazgo No. 15. Proceso Participación Ciudadana</b> (Obs. 16). La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad.	<b>Condición:</b> La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad. <b>Criterio:</b> Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. <b>Causa:</b> Falta de control. <b>Efecto:</b> Afecta la credibilidad y confianza de la ciudadanía en la Contraloría y conlleva a que no se tomen los correctivos oportunamente.	X					
<b>Hallazgo No. 16. Proceso Participación Ciudadana</b> (Obs. 17). En la evaluación de la construcción del Plan Anticorrupción se observaron debilidades en algunos de sus componentes.	<b>Condición:</b> En la evaluación de la construcción del Plan Anticorrupción se observaron debilidades en algunos de sus componentes. <b>Criterio:</b> Artículo 73 de La Ley 1474 de 2011 y del Decreto 2641 de 2012. <b>Causa:</b> Falta de control. <b>Efecto:</b> El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano no constituye una estrategia de lucha contra la corrupción,	X					
<b>Hallazgo No. 17. Proceso Participación Ciudadana</b> (Obs. 18). La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas.	<b>Condición:</b> La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas. <b>Criterio:</b> 121 de la Ley 1474 de 2011 <b>Causa:</b> Falta de control. <b>Efecto:</b> Baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.	X					
<b>Hallazgo No. 18. Proceso Auditor</b> (Obs.19). En las auditorías regulares realizadas a la Administración Central Municipio de Ibagué e Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación- IMDRI, se evidenciaron debilidades en aspectos relacionados con la validación del hallazgo.	<b>Condición:</b> De las auditorías regulares realizadas a la Administración Central Municipio de Ibagué e Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación- IMDRI, se evidenciaron debilidades en aspectos relacionados con la validación del hallazgo.	X					

	<p><b>Criterio:</b> Guía de Auditoría Territorial-GAT subtítulo “Características y requisitos del hallazgo” páginas 52-56.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de conocimiento.</p> <p><b>Efecto:</b> Ineficiencia en la gestión y resultados del proceso de auditoría.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 19. Responsabilidad Fiscal</b> (Obs. 20). En la muestra de procesos fiscales auditados se observó falta de impulso procesal.</p>	<p><b>Condición:</b> En la muestra de procesos fiscales de las vigencias 2012 y 2013 adelantados por el procedimiento ordinario se observó falta de impulso procesal.</p> <p><b>Criterio:</b> Principio de celeridad.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control.</p> <p><b>Efecto:</b> Posible prescripción de la responsabilidad fiscal.</p>	X					
<p><b>Hallazgo No. 20. Jurisdicción Coactiva</b> (Obs. 21). En la muestra de procesos fiscales auditados se observó falta de impulso procesal.</p>	<p><b>Condición:</b> La Contraloría no libró mandamiento de pago en los procesos coactivos OAJ-JC-001/2016, OAJ-JC-002/2016, OAJ-JC-003/2016 y OAJ-JC-010/2016.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 90 Ley 42 de 1993.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control.</p> <p><b>Efecto:</b> Bajo resarcimiento del daño patrimonial.</p>	X					
<p><b>Hallazgo No. 21. Proceso Control Interno</b> (Obs. 22). Se observaron debilidades en el control interno ejercido por la Oficina de Control Interno.</p>	<p><b>Condición:</b> La gestión de la Oficina de Control interno de acuerdo a las actividades desarrolladas como auditorías internas, no generaron valor agregado a los procesos evaluados que le permitan a la entidad un avance o generar recomendaciones orientadas a la mejora continua, al no plantear un objetivo específico y detallado objeto de verificación; por lo tanto no se identifican las deficiencias generadas en las diferentes áreas de la Entidad; así mismo los procesos de Contratación y Control Fiscal no fueron auditados y se encontraban programados en el plan de auditorías.</p> <p>Respecto al seguimiento al plan de mejoramiento se observó que la Oficina Asesora de Control Interno de la Contraloría informó a la Auditoría General de la República que la acción de mejora relacionada en el proceso coactivo se estaba cumpliendo oportunamente, sin embargo en la verificación de la misma se observó que la Oficina Asesora Jurídica encargada de dar trámite a los procesos coactivos no había librado mandamiento de pago en algunos expedientes y por consiguiente la notificación del mismo no se había realizado.</p> <p>Asimismo, los sistemas de información SICO y SISA presentan debilidades en el reporte de la información, situación que no fue advertida por</p>	X					

	<p>la Oficina Asesora de Control Interno; las situaciones detalladas anteriormente incumplen con los objetivos del Sistema de Control Interno literal b, c, d, y g del artículo 2 y el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993. Lo anterior se presentó presuntamente por un inadecuado planteamiento, control y seguimiento a los riesgos generados en cada proceso.</p>						
	<p><b>Criterio:</b> Criterio: Objetivos del Sistema de Control Interno literal b, c, d, y g del artículo 2 y el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993</p>						
	<p><b>Causa:</b> Inadecuado planteamiento, control y seguimiento a los riesgos generados en cada proceso.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> Baja gestión de la entidad.</p>						
<p><b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA VEINTIUNO (21)</b></p>		<p><b>TOTAL CUANTIA</b></p>				<p><b>\$ 0</b></p>	